TOMO 153 — Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1943 — Número 11163

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica la ley número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional. — (Número 164).

Montevideo, Noviembre 11 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la consideración del Alto Cuerpo de su digna Presidencia el adjunto proyecto de ley, aprobado por unanimidad en Consejo de Ministros, modificativo de la ley vigente número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria, en virtud de haberse comprobado su ineficacia para dotar a la nación de una fuerza militar ciudadana capacitada para cumplir necesidades ineludibles impuestas por vitales razones de seguridad y de decoro internacional.

Considera el Poder Ejecutivo, que por la importancia de la reforma que se propone, debe justificarla ampliamente al Poder Legislativo que la ha de tratar; y no considera fuera de lugar recordar en este mensaje, la gestación de la ley vigente y el resultado que se obtuvo con su aplicación, a fin de ilustrar, en forma detallada, sobre las vicisitudes por la que pasó en tres años de esfuerzo por implantarla en el medio ciudadano que debió cumplirla.

Es con tal propósito que se recapitulan los siguientes hechos:

Ante imperiosas necesidades de la defensa nacional y atendiendo al requerimiento de las autoridades militares, apoyado por el clamor público que lo exigía, el Poder Legislativo de la República dió aprobación a un proyecto de ley de Instrucción Militar Obligatoria, que el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo, por mensaje de fecha 13 de Junio de 1940, refrendado por todos los Secretarios de Estado, según decisión tomada en Consejo de Ministros.

Dicho proyecto de ley, que fué sancionado por ambas ramas legislativas el 15 de Julio de 1940, tuvo promulgación en la ley número 9.943 el 20 de Julio del mismo año, reglamentándose por decreto aprobatorio número 886 fechado el 19 de Diciembre de 1940, expedido por los Ministerios de Defensa Nacional, Interior, Instrucción Pública y Previsión Social y Salud Pública, luego de oídas las opiniones de la Suprema Corte de Justicia y de la Corte Electoral.

Esa ley número 9.943, surgió, a la vez, de un primer proyecto —también aprobado por la unanimidad del Consejo de Ministros— que al ser sometido a la consideración parlamentaria, por mensaje de fecha 19 de Enero de 1940, no tuvo andamiento, sin ser considerado por ninguna de las ramas del Poder Legislativo.

Decía entonces el Poder Ejecutivo, en el mensaje que acompañaba este primer proyecto de ley, lo siguiente:

"La realidad impuesta por acontecimientos ineluctables, ha alejado la consecuencia de ciertos ideales que hicieron posible pensar en la disminución de las cargas militares impuestas a las naciones.

Actualmente todo descuido en tal sentido puede tener, para el país confiado, trascendentales consecuencias; por eso aún los más reacios a aceptar obligaciones de aquella índole han tenido que deponer los conceptos doctrinarios e imponen a sus pueblos el impuesto personal de servir en sus Ejércitos.

En toda América del Sur, de mucho tiempo atrás, sólo servidumbre militar en tiempo de paz, pues en tiempo de guerra las leyes vigentes son impositivas del servicio obligatorio en forma general, como lo manda nuestro Código Militar en sus títulos III y IV (artículos 13 al 54 del citado cuerpo de leyes).

Pero ocurre con ello una rara contradicción que entraña no sólo una aberración, sino un grave peligro para nuestro pueblo, pues, la nación exige en tiempo de guerra el impuesto de sangre a todos sus hijos, tal como está prescripto en los citados títulos III y IV del Código Militar, y el país que llama a filas a los ciudadanos, en caso de peligro, no los prepara y los lanzará a la lucha —si fuera preciso— sin el menor adiestramiento militar para que sean destrozados frente a los medios técnicos modernos que exigen una aptitud mínima para poder actuar con posibilidad de éxito.

En tales condiciones nuestro ciudadano será conducido a un fracaso seguro y a un sacrificio cruento y estéril y faltará en él, por ello, la más alta virtud en un soldado: la fe en sí mismo que es fuente de todos los valores morales que retemplan el ánimo y son fuerza frente a la cruda realidad de la guerra,

Es paradojal el que la patria pueda llamar a sus hijos a su defensa, y que las autoridades del Estado no les den los elementales medios para cumplir ese sagrado deber, lo que importa una grave responsabilidad, de lo cual algún día se podrá pedir cuentas severas a quienes teniendo la misión de orientar y dirigir los destinos de la nación, no la condujeron ni la aconsejaron, dejando que la vida cómoda y los sibaritismos puedan concluir con uno de los más preciados atributos de la raza: su virilidad.

Los antiguos sistemas de reclutamiento eliminaban la parte más inteligente de la nación y no lanzaban a la acción sino a los especialistas y a los desheredados. Actualmente todo el mundo está presente y es necesario quiérase o no, llamar a los cerebros, a los sentimientos y a las pasiones.

La preparación de las naciones para la lucha —siempre posible— es, por tanto, integral. Ya no vasta que un grupo profesional vigile el solar nacional y custodie ese acervo que significa la independencia política de la nación; en la actualidad es toda la población, con todas sus energías y sus riquezas espirituales y materiales, la que debe permanecer alerta para cuidar su patrimonio físico y moral. No

La entrega de avisos en la primera hora de oficina favorece la más pronta publicación

basta, pues, que una pequeña parte de esa población esté en aptitud de correr al peligro cuando éste se presentare; ello tiene poco valor, casi nulo, si no se cuenta con la reserva de hombres y materiales que el país puede dar, movilizando todos sus valores humanos, todas sus fuerzas morales y sus medios. Pero esa reserva desordenada e inepta, con solo aspecto gregario de muchedumbre, es ineficaz y completamente inútil cuando se sale del campo de las explosiones verbales para ir a ponerse frente al real peligro que trae quien viene preparado y armado de todos los medios que la instrucción, la destreza, la disciplina, la práctica de la voluntad —imponiéndose a las debilidades humanas— la capacidad física entrenada, y la fuerza viril dirigida al dominio del sistema nervioso, dispuesto a enfrentar serenamente el riesgo y a desarrollar la resolución para hacer útil el dinamismo de la impulsivilidad, convirtiéndolo en un ser acometivo, al cual hay que oponerle otro con iguales o mayores valores.

Y esos valores se atrofian y se pierden cuando no se practican, al extremo de llegarse a admitir, sin sonrojo, por algunos, la fórmula de que alguien, desde afuera, pueda defendernos, mientras nosotros, sin contribuir en nada, presenciaríamos el denigrante espectáculo, ingenuamente creídos que podríamos explotar la propia debilidad.

Para no caer en esta situación agraviante es que hasta el viejo Código Militar, formulado en el pasado siglo, en el que las ideas parecían evolucionar hacia la seguridad que da el Derecho, y cuando aún en ninguno de los países americanos existían leyes de conscripción militar, ya disponía —aquel cuerpo de leyes que todavía rige— los ejercicios doctrinales en diversos períodos del año para los ciudadanos; y lo era en tiempos en que una técnica menos especializada y una táctica de menor complejidad, hacían posible la adquisición de los principios básicos de una instrucción militar en varias lecciones dadas en las Asambleas de la Guardia Nacional.

Pero ni aún eso hemos conservado; y hoy nuestra juventud se encuentra desamparada de toda noción que le permita acudir a un llamado patriótico y actuar con eficacia dentro de las filas militares.

De tal situación de desmedro se ha dado cuenta toda la opinión del país. No hay sector político ni ideológico que deje de reclamar una preocupaciñn de los órganos de Gobierno para esta grave cuestión y las expresiones unánimes de la prensa son de una evidencia concluyente.

El Gobierno de la República, no puede dejar de oir ese clamor y de cumplir tan primordial obligación, cualquiera sea el sacrificio que tenga que imponer, y que, desde luego, tratará de que sea el mínimo, para no entorpecer la armonía de la vida nacional, ni poner trabas al porvenir de una juventud que se forma, sino que, por el contrario, contribuirá, tal obligación, a una mejor formación de ella.

Pero, precisamente, para formar esa conciencia es que necesita tener confianza en su fuerza y ella debe ser encauzada por la instrucción militar, en la que, además de no abdicarse a ninguno de los atributos de la libertad, los orienta y normaliza para hacerlos útiles.

El paso bajo banderas de los jóvenes provenientes de todos los sectores sociales es la más sana fuente de democratización; y, además, contribuye a dar sentido de nacionalidad al conglomerado social.

La extensión de la cultura, la lucha contra el analfabetismo y los vicios sociales, el intercambio civilizador entre las juventudes de las poblaciones más alejadas de los focos de vida adelantada, todo ello se obtiene con el pequeño sacrificio de unos meses de vida de orden, de útil severidad para consigo mismo, de frugalidad y sobrias costumbres, de compañerismo y camaradería —fuente de todas las abnegaciones y de todas las heroicidades— noble motivo de renunciamiento consciente, que acostumbre el ánimo al sacrificio por la colectividad y estimula el sentido de solidaridad, dando, además, la tranquilidad del valor en sí mismo, virtud que tuvieron al máximo nuestros mayores para conseguir la independencia ansiada.

Las mentes esclarecidas de Rodó y de Zorrilla de San Martín, nos legaron pensamientos profundos al respecto de la obligatoriedad de la formación militar del ciudadano, que cobran ahora el tono augusto de la profecía, señalando el camino a la juventud.

El ejemplo de lo obtenido por otros pueblos americanos es también aleccionador.

Por todas estas razones, el Poder Ejecutivo, cree que no debe dilatar más la obligación que tiene de plantear con toda franqueza el problema, para obtener, con la colaboración parlamentaria, su mejor solución.

Con la reforma propuesta, podremos llegar a tener una ley militar moderna y que contemple la realidad y la justa aspiración nacional, buscando en un sistema mixto que asegure la eficiencia de una instrucción ampliamente extendida a toda la ciudadanía, con la formación de elementos especializados que luego puedan encuadrar a la gran masa ciudadana, que sólo ha podido obtener los rudimentos de una capacidad militar en rápidas sesiones de entrenamiento físico y en la más elemental práctica de tiro, como es lo que se puede enseñar en varios días anuales de reuniones en campos de instrucción y polígonos de tiro.

Con esto, en varios años, podremos asegurar una relativa eficacia a lo que constituirán las reservas; pero el especialista, en cualquiera de las armas, necesitará una más prolongada y gradual instrucción, no sólo para poder capacitarse en su técnica, sino también para no desgastar en exceso el material, en continuas prácticas, puesto en manos de elementos no avezados a su uso.

Los elementos de comunicaciones, de artillería, los mecanizados y motorizados, la aviación y los que manejan las complicadas máquinas e instrumental en la marina, no pueden improvisarse, ni tampoco adquirir conocimientos suficientes en varias lecciones discontinuas sobre tan complicados materiales.

Es por tal razón que se estima indispensable dar a esa parte de los ciudadanos llamados a la instrucción, una de carácter intensivo con duración de seis meses, tiempo el mínimo para sacar el provecho necesario para encuadrar a los demás componentes de la masa de reserva, que es la fuerza real del país.

En las naciones donde de tiempo atrás está implantado el servicio militar obligatorio con mínima duración de un año, ya se han tenido que buscar arbitrios legales para dejar en filas un contingente de aptitud especializada para atender las armas y los mecanismos técnicos.

Así vemos que en la nueva ley de conscripción que el Parlamento argentino tiene a estudio, se aumenta a dos años el pasaje por las filas de cierto número de ciudadanos que servirán en las especialidades; y en otros países, como en Francia e Inglaterra, se fomenta el voluntariado para cubrir las plazas de especialistas, lo que también se hace en casi todas las marinas y ejércitos del mundo.

Suiza, que posee el ejército de constitución más democrática, mantiene el nervio de una permanencia en esos elementos que son la base para todas las instrucciones ya de Oficiales o de ciudadanos, que se desarrolla, en tiempo normal, en un período anual de 62 a 104 días para los reclutas de 20 años —unos 25 mil— y de 18 a 20 días de instrucción anual para los demás contingentes llamados bajo banderas, unos 150 mil ciudadanos, en cursos de repetición, que llegan a 140 días en 7 años.

De tal suerte, no dando la fórmula universal posibilidades de llevar a filas a todos los ciudadanos por un año, se llamarán, en cada uno, a dos grupos de la clase correspondiente, sorteados, si fuera preciso, entre todos los aptos, con las máximas garantías, haciendo intervenir a los órganos cívicos más capacitados. En el interín, entre el licenciamiento e ingreso de cada uno de los dos grupos, el pequeño contingente permanente, formado por los voluntarios, mantendrá los servicios indispensables que requiere la vida normal del país.

Los demás ciudadanos que no hayan recibido la intensiva instrucción de seis meses, concurrirán a los polígonos de tiro, a recibir la instrucción básica en concentraciones doctrinarias, los días feriados, y una sucinta instrucción general, dada en algunos días de campo, que tendrá, además, la virtud de higienizar, desintoxicando a los jóvenes retenidos en las preocupaciones de la vida diaria, sobre todo para los de las ciudades.

Este es un síntesis el sistema propuesto."

Tales conceptos, pueden reeditarse sin variaciones fundamentales. Y su aplicación en tiempo, nos habría proporcionado hoy un contingente de, por lo menos, cuarenta mil jóvenes soldados ciudadanos instruídos militarmente.

Acontecimientos posteriores, desarrollados entre el corto lapso que medió desde los meses de Enero y Junio del mismo año, dieron la oportunidad, negada anteriormente, al deber ciudadano de habilitarse para la defensa del país; pero, circunstancialmente, buscóse una nueva fórmula justificativa de aquel rechazo que había sufrido por la casi unanimidad de los sectores políticos del Parlamento, el proyecto auspiciado por el Poder Ejecutivo con la base de una conscripción de los jóvenes de 20 años de edad, por un período continuado de seis meses bajo banderas.

Encierra pues, la ley vigente número 9.943, en su esencia, un tolerante espíritu transaccional y más que un estatuto técnico es el producto del sentido de oportunismo político que lo inspiró, perdiéndose con ello — por la misma mecánica de los hechos que se contemplaban — el contenido pedagógico, la coherencia social y el fondo práctico del problema militar encarado, para sólo conformarse, más bien, con la refirmación patriótica de un principio legal

impositivo del deber ciudadano de servir militarmente a la República, por otra parte y de tiempo atrás ya estatuído en el viejo Código Militar en vigencia.

Se ignoraba entonces si sería eficaz o no la nueva ley y aún si podría aplicarse su fórmula a la modalidad de la instrucción que se deseaba impartir al pueblo.

Pronto las realidades, económica y docente, y el olvido que se tuvo de la geografía y de la demografía del país al adoptar los principios básicos de esa ley y como resultado de las inevitables concesiones surgidas en un debate con vistas no siempre militares, gravitaron para que en su experimentación, se llegara a la evidencia de lo intrascendente del propósito aunque fuera alto el que lo inspiró.

Dado los primeros pasos para poner en acción los preceptos legales, la comprobación de ineficacia no se hizo esperar. La nueva ley, a pesar de lo atenuado y vacilante de sus exigencias, cayó casi en desuso y se aflojó así la voluntad de hacerle dar cumplimiento, porque también otros problemas políticos del momento conspiraban contra esa voluntad. Pareció pues, que casi de antemano se había perdido la fe en ella, tanto de parte de la autoridad que debía imponerla, como del ciudadano que tenía que beneficiarse con su implantación. En este clima de incredulidad y descrédito y desamparados los órganos militares de medios prácticos para hacer cumplir la nueva ley dictada, ésta entró en un período de casi innocuidad.

Los organismos técnicos del Ejército se desilusionaron de la fórmula, tan ansiosamente esperada como medio de capacitar militarmente a la ciudadanía; y, hasta el propio Presidente de la República hacía declaraciones públicas, en forma terminante, sobre la ineficiencia del sistema de instrucción adoptado, justificándose así la inercia a que se entregó la autoridad superior que debía imponerlo.

Fácil sería encontrar en los comentarios de prensa y en otras expresiones de la opinión pública el reflejo de esta desilusión patriótica; y los periódicos más ilustrados del país, que prestigiaron aquel movimiento democrático de nuestra ciudadanía llamándola a los cuarteles, vieron pronto que sólo quedaba una fuerza moral, la de los voluntarios, porque la de la conscripción obligatoria había fracasado lamentablemente.

En efecto: sucesivos llamados a enrolamiento (sólo a simple enrolamiento) fueron sistemáticamente desoídos por la inmensa mayoría de los futuros conscriptos reservistas, llegando la indiferencia pública a un grado tal que hacía dudar si ya el patriotismo dejaba de ser uno de los más elevados sentimientos de nuestro pueblo, que supo siempre sacrificarse, abnegadamente, por sus libertades y los altos ideales que ennoblecen la vida.

Dura fué la realidad, pues no pudiéndose admitir una decadente pérdida de nuestra virilidad cívica, debía suponerse que ese triste fenómeno tenía que obedecer a una causa que no podía ser otra que la intuición popular de la esterilidad de un esfuerzo que todavía se siente, desgraciadamente, como un sacrificio.

Aquellos llamados a nuestros jóvenes compatriotas fueron como una forma plebiscitada de su carencia de fe en el sistema impuesto por las conveniencias políticas de la hora, pues si se puntualizan las distintas etapas de la convocatoria, se comprobará que a pesar de haberse llamado para recibir instrucción a los ciudadanos de 18, 19, 20, 21 y 22 años, cuyo conjunto según nuestra deficiente estadística, abarcaría unos ochenta mil homres, sólo alrededor del 30 % respondieron al deber y de éstos se fueron reduciendo a un mínimo insignificante los que concurrieron a los cuarteles a recibir una instrucción desarticulada y esporádica y, por ende, de muy poca utilidad militar.

Todos los medios de convicción sin llegar a emplearse ninguno coercitivo — que, por otra parte, son los legales tan limitados que pueden calificarse de ineficaces — fueron practicados, con resultado tan negativo que muchos ciudadanos, cuando se dignaron responder a la requisitoria lo hicieron con las más extraordinarias y peregrinas excusas, cuando no con las negaciones más humillantes para el sentimiento de nacionalidad.

Por esos medios y ante hechos que sólo se pueden exponer sucintamente, nada útil se podrá obtener por el procedimiento actual tendiente a la capacitación militar de la ciudadanía, y la realidad impone a quienes tienen la responsabilidad de la seguridad nacional, buscar nuevas normas legales, que permitan otros métodos para abrir el camino que el excepticismo ha cerrado ante la experiencia que la aplicación de la ley en vigor señala como negativa, en forma indubitable.

Un análisis de los más graves defectos de practicabilidad debe fundamentar esa medida de revisión total de la ley vigente; y la discriminación de errores y fallas de la misma, será el mejor argumento para justificar la inmediata necesidad de ir a formular otro sistema menos oneroso, más práctico y aún menos incómodo que el que se puso en vigor, con un equivocado concepto de buscar la suavidad en la imposición al ciudadano, hasta rebasar los límites posibles para llegar al terreno de la inutilidad del esfuerzo exigido.

A pesar de todo se insistió nuevamente en aplicar la ley en un nuevo esfuerzo, para que la demostración de impracticabilidad fuera clara y objetiva, y no quedara el resquicio de una duda sobre el estado de buena voluntad dominante en los órganos de Gobierno y en las autoridades militares y navales que deben hacer cumplir esa ley, como asimismo de su firme posición de acatamiento a los principios que sustenta.

Fué por ello que se hizo un nuevo llamado a las clases anteriormente convocadas, ampliándose los plazos de presentación y extendiéndose particularmente la exhortación al funcionariado nacional que respondió exitosamente al llamado en el cumplimiento de la primera etapa, es decir, al enrolamiento, que en verdad no tiene por ahora otra entidad práctica que la de permitir efectuar un censo militar de ese importante sector de la ciudadanía. En este aspecto puede afirmarse que la totalidad casi absoluta, de los funcionarios públicos se hallan ya enrolados.

En cambio la nueva convocatoria a los ciudadanos comprendidos en el llamado por edad militar confirmó, con tintas más pesimistas — si cabe — el resultado negativo de los anteriores, y en los párrafos siguientes de esta exposición se han de consignar las cifras desalentadoras del resultado de la convocatoria, cuya elocuencia surge de las mismas.

No obstante, es justo reconocer que un pequeño contingente ha demostrado un plausible entusiasmo y su instrucción se conduce en forma encomiable dentro de los cuarteles de la República, aunque tan exiguo número y los métodos impuestos por la ley, no permiten concebir una rectificación del pesimista juicio emitido.

Es evidente, pues, que de aceptarse la actitud de nuestros jóvenes compatriotas habría que renunciarse totalmente a tomar cualquier medida preventiva para asegurar la defensa de la nacionalidad. Pero aquella posición de indolencia no es posible aceptarla sin riesgo de perder nuestros ideales y aún nuestra seguridad.

Por eso se preconiza dar otro sentido a la instrucción militar, más en consonancia con lo que la práctica y la experiencia universal aconsejan y también en armonía con las propias conveniencias de quienes tienen que prestar ese servicio a la Nación.

A este respecto se ha dicho que, no yéndose a la conscripción mínima de un año, fórmula en vigor en todos los países democráticos del continente americano, débese implantar un sistema semejante al adoptado en Suiza, país ejemplar, cuya modalidad responde a la de una nación de tradicional educación democrática, de conciente y altivo patriotismo y de una peculiar psicología que no es del caso exponer aquí.

Un estado sociológico avanzado y una topografía "sui generis" son factores determinantes de su originalidad, que llevó a intelectos preclaros, de todas las ideologías, a ver en su institución militar el espíritu del ejército nuevo.

Pero, ese sistema liberal, creado para un hombre de profunda respetuosidad a sus instituciones políticas y a la ley que las rige, no es tampoco lo que, sin mayor análisis, se divulga como algo limitado a una concurrencia deportiva a los polígonos de tiro y a la posesión de un arma de guerra en el tranquilo domicilio, colgada junto al uniforme en la casa de cada ciudadano, para ser utilizados una y otro, al primer llamado a movilizarse.

Conviene puntualizar, siquiera a grandes rasgos, cuál es ese sistema de instrucción y el espíritu cívico en que se apoya para ser considerado, con razón indudable, el más democrático, perfecto y liberal del mundo.

Siendo Suiza la más antigua democracia es, a la vez la mejor armada. Con una población de cerca de cuatro millones y medio de almas, sostiene un ejército de milicias que alcanza a 600.000 hombres, es decir, que dentro de esta proporción, los Estados Unidos de América deberían movilizar 20.000.000 de soldados.

Libertad cívica y sentido militar, son términos, al decir de Denis de Rougemont, que no han sido nunca contradictorios en Suiza, sino que han constituído condiciones previas la una de la otra. Esto es lo que debe aspirarse para nuestro país.

El soldado ciudadano suizo se inicia a los 20 años, luego de una preparación pre militar recibida de niño, pasando a una escuela de reclutas durante cuatro meses recibiendo allí una instrucción técnica y moral intensiva y viviendo una experiencia social que le dejará una profunda huella para toda su vida, ampliándose así el período de acuarte-

lamiento que, como se dijo anteriormente, comprendía de 62 a 104 días.

"Esa educación un tanto ruda", dice el mismo publicista, "complementada por un entrenamiento físico metódicamente progresivo, devuelve a la vida cívica individuos visiblemente transformados: enderezados, bronceados, ágiles y endurecidos, dotados, en fin, de una experiencia varonil que la vida demasiado tranquila de las ciudades y pueblos suizos no les hubiera podido proporcionar en diez años".

A pesar de tan benéficos resultados, son muchos los expertos y personalidades polítilas suizas que creen que ese período debe ser nuevamente ampliado; y eso que por muchos años, el ciudadano suizo mantiene renovadas obligaciones de concurrir a maniobras anuales que duran a veces hasta 60 días.

Es tan preciso y ajustado este sistema militar, que en 1939 la ocupación de los puestos fronterizos por las tropas de cubertura se procedió en cinco días a la movilización general, efectuándose en pocas horas y manteniéndose desde entonces, permanentemente en pie de guerra, las 9 divisiones regulares, agrupadas en 4 cuerpos de ejército provistos con todos los elementos más modernos de material bélico, haciendo inexpugnable su territorio.

Agréguese a esto las profundas fuerzas morales basadas en el aforismo puesto en boca de un Coronel suizo ante la objeción de que los sacrificios no sirven para nada, que le hacía un derrotista: "Calculas mal, respondióle. Ni el hambre, ni la guerra, ni la deportación, serán evitadas si cedemos sin combatir... La libertad sólo es posible si todos son libres y no puede subsistir libertad individual alguna en un estado que renuncia a defender su independencia". Este es el espíritu que, además, anima al soldado ciudadano suizo, perfectamente adiestrado con tiempo y desde su juventud, para defender su suelo y sus ideales republicanos. Y esta educación de tan elevados sentimientos también se aprende en los cuatro meses de internato en los cuarteles de las escuelas de recluta, y en las sucesivas maniobras anuales, como también en los polígonos de tiro. Es pues, ese sistema una enseñanza que, por razones obvias, puede ser ejemplar. Y ese sistema fué precisamente, el que inspiró el proyecto del Poder Ejecutivo presentado en Enero de 1940.

Los graves defectos de aplicación de la ley vigente son de varias clases, a saber: de organización, de enseñanza, técnicos y económicos.

Los defectos de organización comprenden: 1.o la carencia de un régimen previo de enrolamiento que si bien conviene que sea total para los ciudadanos sin distinción de sexos, es preciso que sea organizado por etapas a fin de que no se produzca un congestionamiento de los llamados a filas, ni tampoco una dilación tal que no permita que el ciudadano se muna a tiempo del recaudo que ha de darle su sitio en el conjunto solidario para la defensa a la que se le convoca. 2.o la edad de primera convocatoria tiene que sobrepasar los 18 años porque no puede ni coincidir ni adelantarse esa edad a la de la habilitación ciudadana, ya que la práctica ha demostrado que se produce una interferencia inconveniente. 3.o la convocatoria total o por varias clases en conjunto —en grandes masas ciudadanas que pueden sobrepasar los sesenta mil hombres por vez, como ahora se hace —es inconveniente, antieconómica y absolutamente impracticable como método pedagógico, siendo, además, antisocial. No posee el país capacidad ni de locales, ni de campos de instrucción, ni medios económicos, ni armamentos, ni vestuarios, ni equipos para impartir esa instrucción extensiva, y tampoco posee el número inmenso de instructores que se necesitaría para adiestrar tan grandes contingentes; además, es inconveniente, del punto de vista social, sacar a la vez a tanta juventud de sus tareas corrientes. Esto, como régimen permanente, es impracticable.

Los grandes defectos de enseñanza saltan de inmediato a la vista, al considerar que el reservista tiene, por el artículo 2.o de la ley vigente, el derecho de elegir el día y las horas para recibir la instrucción, como si ésta fuera algo individual y sin conexión con el conjunto que es, precisamente, lo que caracteriza la enseñanza de la acción militar.

Aparte del desorden docente que implanta el sistema —imposible de aceptar en ninguna enseñanza organizada— requiérese un número tal de instructores que no es posible obtener, y, por otra parte, se singulariza por la ausencia de cohesión, primera virtud de toda instrucción militar.

Desde las primeras células de la organización castrense el grupo de alumnos se desarticula con la ausencia de uno que no quiso o no pudo asistir al ejército; y a medida que se eleva y complica la instrucción, la armonía del conjunto es más necesaria. Por algo se sistematiza un año militar de instrucción, que comienza en la del recluta para terminar en la del conjunto de las unidades. La propia ley vigente así lo estipuló en su artículo 9.º, pero este buen propósito queda luego frustrado en el imposible precepto del artículo 12 que manda, que la instrucción a que se refieren los artículos 10 y 11, será impartida solamente en los días y horas que señale el Poder Ejecutivo, el que deberá contemplar para cada ciudadano, el género de sus ocupaciones habituales, necesarias, ya sea para su subsistencia o las de las personas a su cargo, o para el aprendizaje de una profesión u oficio.

Plantear esta exigencia, es declarar la inutilidad del llamado: y si se extendiera el principio didáctico a todas las enseñanzas que imparte el Estado, no sabríamos del analfabetismo.

El régimen de 480 horas anuales de instrucción, durante tres años consecutivos (artículo 10) es largo e incómodo para el reservista. No es posible diluir una instrucción práctica y enlazada en tres años; y no es posible, tampoco, exigir a toda una juventud —que abarca a más de 60.000 personas— a renunciar al descanso del sábado y domingo, totalmente durante tres años, además del período de veinte días anuales, independiente, de maniobras señalado en el artículo 16 de la ley que se comenta.

Pasando a algo más objetivo, las siguientes consideraciones son concluyentes:

Como se dejó expresado anteriormente, fueron llamadas a instrucción las clases que comprenden a los jóvenes ciudadanos correspondientes a 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925. Este conjunto se estima, en total en unos 80.000 ciudadanos, de los cuales —hasta el 15 de Junio del corriente año, día en que terminó la inscripción— sólo se habían enrolado 24.671 hombres, es decir, el 30.84 % del total previsto. Es conveniente hacer notar que tal cifra corresponde al conjunto de las distintas convocatorias efectuadas en años anteriores, a lo que se agrega los escasos que concurrieron el año actual.

De estas cifras se induce que el 69.16 % o sea 55.329 ciudadanos en edad militar, han hecho caso omiso de la requisitoria y no han cumplido con la ley ni han sentido la menor preocupación e interés por acatarla.

Además, es de señalar el hecho de que si bien se ha enrolado el porcentaje ya señalado de 30.84 % de reservistas en las edades comprendidas en la convocatoria, ello no significa que todo ese contingente esté recibiendo instrucción, pues generalmente los que concurren lo hacen en forma irregular y otros, cumplido el primer requisito de enrolarse —seguramente para poder estar en condiciones de aspirar al trabajo público— no vuelven más a los centros de instrucción.

El número de ciudadanos concurrentes a recibir instrucción es por demás variable, y raro es el que se ajusta a una asistencia metódica. Esa cantidad oscila alrededor de 4.000 reservistas en todo el país.

Pero para dar una idea de la irregularidad que caracteriza esa concurrencia, basta con el siguiente ejemplo: en la Región Militar N.º 2 —que abarca Departamentos con muchos e importantes centros poblados— durante el mes de Abril la estadística da, sobre un total de 6.102 inscriptos, la concurrencia en forma irregular, de sólo 250 ciudadanos dejando de cumplir 1.699. En cuanto a Montevideo la asistencia es insignificante, pues apenas llega al 24.34 % de los inscriptos y este porcentaje no acusa aún la realidad, pues resulta mucho menor en razón de la irregularidad de la concurrencia de los reservistas.

Es así que, únicamente reciben instrucción en toda la República 4.153 ciudadanos y prácticamente la ley no existe para el 83.34 % de los ciudadanos colocados en la edad militar de las sucesivas convocatorias.

Cierto es que el artículo 26 de la ley dice: "Los ciudadanos que no cumplieran, sin causa justificada oportunamente ante la autoridad respectiva, las obligaciones contenidas en los artículos 10, 11, 16 y 20 prestarán tres meses de servicio continuo en el Ejército Permanente", pero es materialmente imposible aplicar esta sanción a 66.670 ciudadanos omisos. Ni el alojamiento, ni los medios de alimentación, equipo, vestuario, armamento. etc., permiten encarar seriamente tal medida, aparte de lo que significaría como perturbación social.

Ello obliga pues, conjuntamente con otras causas que se seguirán exponiendo, a cambiar de métodos, ya que en lo fundamental —es decir, en lo que se refiere a atracción humana —el vigente ha fracasado.

Y seguirá fracasando, a poco que consideremos su aspecto práctico, obligándonos a reconocerlo como una teorización utópica.

En efecto: atendiendo al espíritu del artículo 12 de la ley vigente, se debe contemplar el caso particular de cada ciudadano, en lo que se refiere a los días y horas en que recibirán instrucción, resulta que prácticamente sólo podrán recibirla los sábados por la tarde y los días domingo. Por tanto, no se puede pensar en proporcionar a cada reservista más de dos sesiones de instrucción por semana. Teniéndose en cuenta el tiempo indispensable que cada re-

servista está obligado a emplear en los viajes de ida y vuelta al centro de instrucción, uniformarse luego para entrar en filas y vestirse de paisano después para regresar a su hogar, dichas sesiones no podrán sobrepasar a dos horas útiles, lo que implica la imposibilidad total de cumplir las 480 horas anuales impuestas, durante tres años consecutivos, por mandato del artículo 10 de la ley, aparte de los veinte días anuales de maniobras que dispone el artículo 16; con el agregado —según el artículo 17 —que este "tiempo correspondiente a las maniobras anuales es independiente del tiempo dedicado a la instrucción, así como a las vacaciones anuales de los funcionarios públicos y empleados particulares".

Y que tales disposiciones son de imposible cumplimiento, lo que dice el siguiente cálculo de distribución de tiempo. Destinando todo el año a la instrucción — lo que es antipedagógico y tan absolutamente inaguantable que hay casos de personas que se han presentado pidiendo realizar todo un período equivalente a una sola vez— se tendrían 52 sábados y 52 domingos durante cada año, es decir, 104 días de instrucción, lo que, en el mejor de los casos, apenas representan 208 horas de instrucción, en vez de las 480 horas legales. Pero, hay más: de acuerdo con la estadística pluviométrica de la República, solamente 84 días —término medio— son utilizables para trabajos a la intemperie como son los que impone la instrucción militar. En consecuencia, al máximo de rendimiento anual de tiempo, el reservista recibirá 168 horas de instrucción por año, o sea, apenas el límite mínimo establecido en la ley y siempre que el ciudadano no pueda disponer a su arbitrio de un sábado o un domingo completo durante tres años, por lo que permanecerá pendiente del estado del tiempo para ser dueño de disponer de alguno de esos días. Naturalmente, ante la gravedad de esta imposición, el ciudadano optará por faltar a la ley de Instrucción Militar Obligatoria y aún a negarse a su acatamiento, con la secuela imprevisible de las faltas disciplinarias y todavía de la imposibilidad práctica de sancionarlas.

Se entrará así en un régimen de violencia de todo punto de vista inconveniente para crear una atmósfera de entendimiento y atracción del Ejército con el pueblo y se caerá en lo coercitivo, o en el relajamiento del deber ciudadano que se desea despertar por la persuación, creadora del conciente amor a servir al país con la fuerza impulsiva e ineludible de los valores morales. Toda imposición drástica lleva el germen de la indisciplina y de la carencia de solidaridad, siendo ésta y la disciplina, virtudes primarias, a veces tanto más preciadas que las armas.

Todo lo que es ilógico e inhumano no provoca la atracción, sino la repulsa y la gran obra de capacitación ciudadana será repudiada si se impone por métodos de imposible cumplimiento.

Por otra parte, el sistema, al dar una enseñanza individualizada y dispersa en largos años, traerá la pérdida de interés para ella; el cansancio del docente que la imparta, y en el que la reciba, el olvido del aprendizaje por un dilatado curso de enseñanza de cosas que están íntimamente ligadas y que deben ser correlacionadas en breve término. Así pues, el inmenso esfuerzo será vacuo, y vano también, porque está contra la esencia misma de la instrucción militar que es eminentemente colectiva y de coordinación de elementos humanos, porque ni aún, una sola arma, es hoy en día, una unidad individual en el conjunto anímico de la batalla ni en la técnica del aprovechamiento del fuego. Como actividad deportiva será esa instrucción larga y cansada; y como algo de característica militar no pasará de lo innocuo e intrascendente.

Este punto, por ser el básico que justifica la medida de una obligación compulsiva al ciudadano, merece alguna otra reflexión ampliatoria de lo ya expuesto.

La carencia de continuidad en la instrucción no sólo dificulta su asimilación racional sino que hace imposible la formación del reflejo psíquico que es el primer resultado a obtenerse.

Asimismo atenta contra ese resultado el hecho de que los instructores y aún mismo los propios reservistas, al no palpar los progresos que justamente se esperan del esfuerzo, concluyen por fatigarse y perder la fe y el entusiasmo por la tarea y, por fin, la cantidad de instructores necesarios para tal sistema individual, llevado a todo el país es tan enorme que ello sólo hace caer en el mayor pesimismo sobre su eficacia.

La técnica del sistema, así como su economía no resisten al más ligero análisis de crítica.

Para organizar lo primero, se contará con un conglomerado de ciudadanos sin posible clasificación por armas y servicios; pues más que la aptitud individual y la lógica dosificación del material humano para cada una de esas armas o servicios, la ley impulsa, por circunstancias insalvables, a atender razones de vecindad del reservista, para ser artillero, infante, zapador, etc., según sea la unidad más próxima a su domicilio. Las distancias a recorrer por los reservistas, aún dentro de esa relativa vecindad, son largas para los que deben recibir dos horas de instrucción los sábados y domingos; son tan enormes en muchos sitios de nuestra campaña que tendrían que salir de sus casas días antes, para volver días después y pernoctar fuera de ellas entre una y otra sesión de instrucción. Y si se entra en excepciones por causas de ubicación, se cae en el dilema de no cumplir la ley o ésta deja de ser aplicable para todos los ciudadanos en edad militar; esto es, se convierte en algo de aplicación injusta y casuística, aparte de lo inconveniente para el propósito perseguido, con vistas a la defensa nacional.

Muchos serían los argumentos de orden técnico militar, para la demostración palmaria de su ineficacia, pero hay causales de carácter económico, que merecen ser visadas y por su índole fundamental no deben ser pospuestas a ninguna otra. Esto puede resumirse en los siguientes términos, aunque parezcan absolutos: el país no puede soportar las consecuencias económicas de la ley vigente.

En efecto: se estima por el Estado Mayor del Ejército, que el número de reservistas —no existe censo oficial— que en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la ley, deben recibir instrucción militar es aproximadamente de 535.000 ciudadanos. Desde luego, se hace expresa exclusión de la instrucción pre militar, que debe impartirse a los niños de 10 a 18 años de edad, de ambos sexos, por no ser ciudadanos.

De acuerdo con el espíritu del artículo 12 de la ley número 9.943, para cumplir con el régimen de instrucción establecido en ella, se necesitaría instalar, por lo menos, 595 centros de instrucción distribuídos en todo el territorio nacional con un promedio de 900 reservistas en cada centro.

Ahora bien, los cuadros del Ejército permanente no alcanzan para atender esa crecida cantidad de centros de instrucción, ya que el total de Oficiales instructores (Tenientes 1.os, Tenientes 2.os y Alféreces) sólo llega a la exigua dotación de 379 Oficiales de esos grados, con los que también se deberá atender todos los demás servicios propios a las misiones encomendadas al Ejército en todo tiempo y muy particularmente en los actuales momentos.

En tal sentido, un solo Oficial se vería abocado a atender la instrucción de 900, o más, ciudadanos reservistas y todavía con el complejo problema de que la densidad de población no es uniforme en todo el territorio de la República.

Aunque se reforzara el número de instructores con unos 200 futuros Oficiales de reserva y otros elementos no siempre disponibles por razón de sus habituales ocupaciones al no ser profesionales militares, el problema de la carencia de instructores no deja de ser angustioso.

Asimismo, y por las causales que se invocarán más adelante, los 535.000 reservistas deberán recibir instrucción en tres grandes grupos de unos 178.333 ciudadanos cada uno. Como un instructor de tropa, en la instrucción individual no puede prácticamente atender a más de 10 reservistas y admitiendo que los mismos instructores impartieran la ya pesada carga a los tres grupos se necesitarían 17.833 instructores, es decir, más del doble del efectivo total del Ejército permanente.

Además, la instalación material de esos centros de instrucción exigiría como mínimo:

A) Alojamiento para el personal del Ejército, que en forma permanente cumpliría su misión de instructores.
B) Servicios generales para la concentración en una proporción que contemple las necesidades de los 900 reservistas o más, que deberán concurrir a cada centro.
C) Polígono de Tiro para cada centro, con capacidad para practicar 90.000 lecciones de tiro individual por año, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Instrucción. Si las sesiones de los sábados y domingos se dedicaran exclusivamente a la enseñanza del tiro, utilizando los 84 días habilitados por el estado medio del tiempo, en cada polígono deberán darse 1.072 lecciones en cada día, para cuya inmensa tarea no existirían ni instructores, ni tiempo disponible, ni polígonos capaces de cumplir semejante actividad.
D) La adquisición de tierras o arrendamiento de predios destinados a la instalación de los centros de instrucción, en tan crecido número, plantea un problema económico de tan difícil solución que es imposible abordarlo dentro de nuestras limitadas posibilidades.

Por otra parte, la instrucción generalizada de los 535.000 reservistas insumiría cantidades de dinero que el Estado, en manera alguna se encuentra en condiciones de

solventar, resultando innecesaria toda demostración al respecto.

La implantación del nuevo método que se propone para impartir la instrucción militar, no exigirá ningún sacrificio económico a la Nación.

Actualmente el Ejército Permanente cuenta con 8.449 individuos de tropa, corresponden por las leyes vigentes 1.050 Oficiales, aunque faltan de éstos llenar 203 vacantes. Los primeros son insuficientes para estructurar un pequeño ejército a base de cinco divisiones en cuadro; no así los segundos cuya cantidad puede ser aceptable para tal fin, si se considera que se aumentarán con un buen número de Oficiales en situación de retiro, físicamente aptos y en condiciones de servir, según mandato de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), además de los Oficiales de Reserva que ya están terminando sus cursos de tres años. Esa primera promoción y otros incorporados en calidad de tales Oficiales de Reserva provenientes de la situación de ex alumnos de las Escuelas Militar y Naval, como asimismo algunos ex reservistas voluntarios de las formaciones de 1940, pueden dar la suficiente cantidad de mandos subalternos para completar los que exijan los primeros efectivos movilizados. Por tanto, el problema de los Oficiales está contemplado legalmente y sólo falta poner en ejecución los medios para su solución.

Pero, el problema de los efectivos de tropa y el de su instrucción, es el que da motivo a la modificación de la ley número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria que se propone.

Es por tal virtud que se analizará en su faz militar y especialmente en la económica, demostrando que una y otra son factibles de resolver sin producir ninguna perturbación al país, ni en su contextura social, ni en su faz financiera y económica, ni tampoco exige un extraordinario cambio en las leyes que lo rigen, para lo cual es conveniente recapitular las siguientes premisas:

La organización militar del país tiene por misión esencial, defender el honor, la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio, su Constitución y sus leyes, como asimismo el orden interno en los casos de fuerzas policiales insuficientes (artículo 1.° de la ley número 10.050 y otras disposiciones de la misma ley).

El Ejército del tiempo de paz, tiene particularmente por finalidad, instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al Ejército del tiempo de guerra (artículo 3.° de la ley número 10.050).

El Ejército de tiempo de guerra, se basa en la movilización de los reservistas y su encuadramiento en las unidades y servicios del Ejército Permanente, o los que se constituyan a tal fin (artículo 169 de la ley N.° 10.050).

Pero, para el cumplimiento práctico de este último mandato legal se ha demostrado que la ley actual de Instrucción Militar N.° 9.943 es sólo un instrumento teórico sin trascendencia militar alguna.

De esto surge: que, para que el Ejército pueda cumplir esa aspiración nacional, es absolutamente imprescindible que se prepare y organice con vista a aquella finalidad, ya en su faz técnica o en su sentido táctico, para que así pueda llenar su cometido integral en forma eficiente, a fin de lo cual debe dotársele de los medios, en sus diversos aspectos (personal, material, etc.) adecuados y capacitado, principalmente, en el factor humano, y que éste conozca, por lo menos, los principios del empleo de una ciencia y de un arte, en cuya aplicación se juegan su existencia y la de su patria.

Ese ejército no puede ser una agrupación ni una parcial colectividad ajena a las diversas actividades nacionales, sino que es la nación misma, y vive con ella y para ella, conteniendo su espíritu y su esencia vital; en consecuencia, aparta del valor intrínseco que es patrimonio de la raza —del cual es conservador— cuanto más capacitados sean los componentes que lo alimentan con su ideal y con su músculo, mayor será su valor profesional.

Un conflicto bélico, por desgracia siempre puede surgir; la historia nos muestra friamente esta aseveración.

El estado de guerra moderno exige —ya es bien sabido— que se pongan en acción todas las fuerzas vivas del país. Y las medidas necesarias para tal operación, se deben prever desde el tiempo de paz; y su realización en el momento preciso fijado para la movilización.

La ley Orgánica Militar, fija las reglas y los procedimientos, según los cuales se realiza la movilización de la nación. Pero es de preguntar: ¿qué es lo que movilizamos?

Vemos también, que dicha ley N.° 10.050 (Orgánica Militar), tiene por finalidad determinar la Organización Militar en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

Dicha organización dirige su finalidad a asegurar:

A) La Instrucción Militar de los ciudadanos.

B) La preparación en tiempo de paz, y la realización en tiempo de guerra de medidas que permitan la reunión de los recursos en personal y materiales de toda naturaleza, que se necesiten para la constitución y el mantenimiento de las grandes unidades.

C) La protección permanente de las actividades de la movilización en todos sus aspectos, cubertura, reunión y concentración de las grandes unidades elementales en otras mayores.

D) Otras citas, se podrían hacer, pero para lo que se quiere demostrar, basta con lo expresado por su claridad.

Surge de todo lo expuesto anteriormente, de una manera clara y convincente, que para la materialización de dichas operaciones, es decir, para que pueda el Ejército cumplir con su finalidad, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, es necesario que él esté preparado técnicamente, mejor dicho, que la nación, en permanencia esté en condiciones de defender "técnicamente" la integridad de su territorio, su honor, independencia, etc., y poder así salvaguardar su existencia, tal como lo manda la Constitución que se ha dado.

En consecuencia, el problema Ejército en su estructura es un problema Nacional, permanente, con trazos de fuertes relieves. Nos dice la dura experiencia histórica, que un pueblo que entrega su defensa a otros, marcha irremisiblemente hacia su decadencia, es un vencido en potencia.

Es entonces condición esencial de la "Defensa Nacional", poder poner en pie de guerra, técnicamente, todos los recursos del país, en personal, como en material; pero para poder utilizar un ejército, es necesario, ante todo, que éste exista.

Y esta existencia técnica del Ejército, está prevista en el artículo 3.° de la ley N.° 10.050 que dice: "El Ejército de paz tiene por finalidad, instruir, movilizar, cubrir y encuadrar al Ejército del tiempo de guerra". Y el artículo 169 de la misma ley, expresa, a la vez: "El Ejército del tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del Ejército en pie de paz", para que esa preparación tenga el carácter de permanencia.

En síntesis: la ley dispone la preparación del elemento básico del Ejército: el hombre, vale decir, enrolamiento, reclutamiento e instrucción de ese elemento para constituir la fuerza moral y material vigilante de la integridad nacional y de su contextutra política.

Un ligero examen de este nuevo aspecto pone en evidencia, con elocuentes trazos, los defectos del acttual y oneroso sistema de reclutamiento a base de enganchados, y su absoluta ineficacia para crear una fuerza militar que debe residir, irremisiblemente, en el valor y en la existencia de las Reservas.

El análisis muestra: 1.° Que en el decenio 1930-1940 —por ejemplo— se han producido en el Ejército 23.491 altas y 21.940 bajas. A primera vista podría creerse que aquellas altas fueran de hombres que ingresan por primera vez al Ejército y las bajas producidas por soldados cumplidos que obtienen su alejamiento absoluto de las filas activas y pasan a la categoría de reservistas.

El resultado estadístico demuestra sus consecuencias totalmente nulas.

Generalmente son los mismos hombres, los que, una vez obtenida la baja, vuelven a reingresar en otra unidad creándose así un profesionalismo y anulando las virtudes de la renovación del personal con vistas a una instrucción militar extensiva, siquiera en un sector de la ciudadanía.

2.° El estudio comparativo surgido de documentos de la Sección de Identificación y Dactiloscopía del Ministerio de Defensa Nacional, muestra la pobreza del actual sistema de reclutamiento para el Ejército permanente, como factor de preparación ciudadana.

En el mismo decenio antes señalado, con 21.940 bajas, sólo 9.179 lo fueron absolutas, y el resto, o sea 12.761, son simples renovaciones de enganche.

A dicha cifra de 9.179 debe restársele 2.132 por retiros —que éstos, entre paréntesis, absorben sumas millonarias al Estado— más el 1 % de porcenetaje por fallecimientos (91) dando así una suma de 2.223 personas; y restan, únicamente, como elementos de reserva instruída 6.956 hombres, que es todo el haber que deja al Ejército, la instrucción durante ese prolongado lapso de 10 años, con el sistema actual, cuando debía haber preparado directamente más de 160.000 ciudadanos, aparte de los que quisieran capacitarse voluntariamente.

No se cumple así el precepto legal que manda que: "El Ejército de paz tiene particularmente por finalidad instruir..." pues en diez años se han obtenido, con gastos ingentes, como reserva 6.956 hombres los que, a la vez, poco aportarían técnicamente en caso de movilización, porque no existe ninguna ley que obligue al ciudadano dado de baja a mantener contacto con el Ejército, y, por otra parte, no se tiene registrado el lugar de su residencia, su estado civil, y el mantenimiento de su aptitud física y militar y muchos son inútiles.

Hace pues el Estado un sacrificio sin resultado alguno, y en el mejor de los casos ese escaso valor de reservas es totalmente desproporcionado con su costo.

3.° Aún en el supuesto caso de que esa reserva (6.956 hombres) existiera, su valor es muy relativo para encuadrar a los demás ciudadanos convocados a filas, dado su calidad, pues ha sido generalmente recogida dentro del sector ciudadano de menor preparación cultural y física del país, retirándose ya hombres de edad inconveniente para la vuelta a filas.

Por otra parte, como el sistema actual no lleva bajo banderas a los elementos más inteligentes y capacitados, y la renovación de juventud que alimenta al Ejército con sentido de concurrencia a una escuela de aprendizaje cívico militar no existe, resulta que la instrucción, además de poco metódica por la constante presencia de reclutas, se cristaliza en un ambiente mediano; porque si bien una actividad idéntica, repetida cada año, forma algunos profesionales expertos en cada una de las armas, especialidades y servicios, no responde a las necesidades de un ambiente de nacionalización de las fuerzas armadas del país.

Es así que la misión que le asigna la ley de "cubrir y encuadrar al Ejército de tiempo de guerra" es impracticable, porque al decretarse la movilización no hay Reservas, y si es compelido el ciudadano a concurrir a cumplir los deberes que le impone la ley y el patriotismo, se encuentra huérfano de todo apoyo técnico, sin ninguna instrucción, y recién frente al acontecimiento impostergable, y bajo la presión del apremio, debe recibir el adiestramiento preparatorio de sus conocimientos como infante, artillero, jinete, aviador, zapador, etc., y amoldar psicológicamente su espíritu a la improvisada tarea, pues también se ha descuidado toda preparación pre-militar de la juventud.

Mientras se hace aquella previa preparación indispensable —cuyo tiempo absorberá de 3 a 6 meses, según la intensidad y grado que sea menester obtener del recluta— el débil y pequeño Ejército de paz, deberá realizar una cubertura, que permita la movilización de las reservas.

Plantear este problema es rechazarlo por inverosímil de resolver con éxito.

Ante esta negativa, se impone buscar la fórmula que satisfaga la urgente necesidad nacional.

Ella está en instruir las reservas desde el tiempo de paz, y fomentar una adecuada educación gimnástica para beneficiar a los jóvenes de ambos sexos.

La experiencia ha demostrado que la potencia básica de la fuerza militar de un país consiste en la sólida organización y preparación del Ejército de tiempo de guerra, es decir, en el Ejército Permanente y sus reservas. Estas poseen importancia decisiva, máxime si se tiene en cuenta que la masa principal de las fuerzas armadas de la Nación, reside en la calidad y cantidad de los hombres que la constituyen.

El sistema propuesto por el adjunto proyecto de ley, tiene por finalidad formar esas reservas, dentro de un mismo costo para el Estado, al que insume el actual Ejército que casi no deja un haber de hombres aptos para prever la seguridad nacional.

Con el presupuesto actual y el costo por soldado (vestuario, alimentación, alojamiento, etc., excepción del sueldo del reservista), manteniéndose todos los clases de carrera y soldados especialistas con las asignaciones que percibirán en el preesupuesto a estudio, y los ciudadanos reservistas bajo banderas con una paga de $ 5.00 mensuales —superior a la del Ejército argentino que es ahora de 10 nacionales— se podrían enriquecer las fuerzas de la Nación con reservas instruídas, por las que pasarían todos los ciudadanos en edad militar, con aptitud y en condiciones de servir, aportando las siguientes ventajas:

1.° Constitución de las reservas con 16.000 ciudadanos reservistas anualmente en la clase de los de 20 años de edad.

2.° En diez años —en comparación con el sistema actual que es de 6.956 personas sin obligaciones— es decir igual a cero, — se crearía una fuerza de Ejército activo con los clases y soldados especialistas preparados en ese tiempo y, además, un contingente de ciudadanos reservistas de 160.000, que aunque por movimiento demográfico sufriera esta cantidad alguna disminución, pasarían muchos a integrar otro escalón de las reservas.

3.° Isntrucción militar voluntaria y de tiro a todos los demás ciudadanos en edad militar, que según la más veraces estadísticas pueden calcularse en 195.142 hombres, para las edades comprendidas entre 20 y 30 años.

4.° Contribución a combatir el analfabetismo, a afianzar el sentimiento de responsabilidad cívica para mantener las instituciones republicanas, y vigilancia médica de la juventud, intensificando la campaña antituberculosa y contra los vicios sociales.

5.° Se crearía un verdadero ambiente de ejército nacional; todas las fuerzas útiles de la Nación se concentrarían en él, uniéndose, tonificándose y perfeccionándose por un intercambio espiritual e intelectual, en una real democratización, fruto de la vida en comunidad de paisanos, estudiantes, obreros, empleados, ricos y pobres, ligados en solidario ideal.

Desde el punto de vista económico la reforma propuesta no producirá ninguna nueva erogación que acreciente los gastos militares de la Nación.

El actual hombre de tropa, con el sueldo que se propone en el nuevo presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, demandará un gasto anual de unos $ 700.00 por individuo.

Haciendo, pues, un cálculo exacto y severo de lo que insumiría el nuevo plan, se puede afirmar. con cifras fiscalizadas por la Contaduría del Ministerio de Defensa Nacional, que el país dispondría de 5.648 hombres permanentes entre Sargentos 1.os, Sargentos, Cabos, Cornetas, Tambores y soldados especialistas de las distintas armas, con un presupuesto de sueldos de $ 3.077.940.00, en lugar de $ 4.422.420.00, con lo que se obtiene, en sueldos de tropa, una economía que llega a $ 1.344.480.00.

Los conscriptos tendrían cinco pesos de asignación mensual, la alimentación, el vestuario, equipo, servicio médico, etc., importando los sueldos de 8.000 jóvenes en diez meses $ 400.000.00, la alimentación $ 759.200.00 y el vestuario $ 176.560.00.

Los contingentes permanentes del Ejército llegarán así a 13.648 hombres en filas, y anualmente los habrán constituído 21.648 de tropa.

Puédese, por tanto, sostener que es posible dar una instrucción extensiva a la ciudadanía de cada año sin perder en nada la capacidad de los cuadros y demás elementos permanentes del Ejército, con una erogación menor en $ 401.868.38 que, con los $ 100.000.00 que asigna el artículo 34 de la ley número 9.943, servirán para obtener medios de instrucción y los gastos de asistencia médica, equipo, y otros de carácter general.

Por otra parte, la disminución del Ejército profesional traerá aparejado una sensible merma en los gastos por pasividades de retiros y pensiones de tropa, que actualmente imponen al Estado importantes erogaciones.

La extensión de la instrucción militar queda así proporcionada a la capacidad demográfica del país, con igual costo que el Ejército actual.

Queda también contemplado en el nuevo plan, el problema social que podría presentarse al pasar de un sistema a otro con el número de desocupados que irán a engrosar los existentes, pero una medida de previsión neutralizará tal temor.

La estadística demuestra gue unos 2.200 individuos del Ejército por año, obtienen su baja; es decir, que en año y medio sin ocurrir nada anormal y dentro de un ritmo estudiado, esa situación se resuelve por sí sola satisfactoriamente.

También, la nueva ley tiene en vista la situación de los jóvenes obreros y empleados que sean llamados a instrucción en el corto tiempo de cinco meses, garantiéndoles sus posiciones adquiridas, y en cuanto a los estudiantes fácil será obtener un medio compensatorio para reducir al mínimo la pequeña perturbación que pudiera producirse en sus estudios, a cuyo efecto también se tuvo muy en cuenta la edad de veinte años, en la que se han pasado ya los ciclos de las enseñanzas secundaria y preparatoria.

Es interesante ilustrar sobre las siguientes conclusiones referentes a la instrucción:

El sistema actual de reclutamiento voluntario produce mensualmente en una unidad del Ejército un ingreso global de 10 hombres, número éste que repartido entre las compañías, baterías y escuadrones da a razón de tres, más o menos, por subunidad. Estos hombres, a su vez, distribuídos en las secciones de las subunidades, dan por sección uno o dos hombres ingresados. El Comandante de sección, es decir, el Alférez, Teniente 2.o o Teniente 1.o, maestro natural de sus hombres, tiene varias categorías de alumnos por ingreso en distintos meses del año.

Como ambiente particular, la enseñanza se va impartiendo por asimilación directa y por contacto con los soldados veteranos.

Existen , en realidad, programas de instrucción; pero como ambiente general de enseñanza, es lógico destacar que el personal oyente, es decir, los alumnos (soldados) no se renuevan y el Oficial —como pasaría en cualquier otra actividad docente— concurre a las sesiones de instrucción, teóricas y prácticas, convencido de que su misión es repetir lo mismo a los mismos alumnos que reciben, sin mayor interés, lo ya oído en los períodos de instrucción de los años anteriores.

Es perfectamente admisible que tal sistema tiene que producir un menor rendimiento en el soldado y lógicamente en el Oficial, que debe sufrir el desánimo consiguiente.

Con el sistema que se preconiza en el proyecto de ley, el Oficial —que ha efectuado una elevada preparación profesional en escuelas y cursos— cumplirá gustoso su cometido, consciente de la utilidad de su esfuerzo, levantándole su moral profesional en la aplicación de sus conocimientos tan arduamente adquiridos, poniéndolo en el justo plano de educador e instructor de sus hombres.

Cabe destacar, por otra parte, que el ambiente medio cultural de la tropa, ya con cierta preparación pre militar, será muy superior a la actual, de manera que, por la propia calidad del alumnado (ciudadano reservista) y por ser todos nuevos e ingresados en la misma época, se metodizará la instrucción, con mayor aprovechamiento del tiempo y del esfuerzo y sin repeticiones inútiles, lo que hace posible reducir a un mínimo de permanencia en filas para obtener un mejor aprendizaje.

En consecuencia, el plan de instrucción y el método, será una realidad en todos sus aspectos y tanto en el ambiente particularizado, como en el general, llevará la expresión de otra conciencia, tanto por parte del Oficial (instructor) como del ciudadano reservista (alumno).

Los clases y especialistas podrán dedicarse a complementar sus conocimientos formándose verdaderos elementos de encuadramiento.

El resultado será, innegablemente, un Ejército que representará, como tropa, todos los elementos de la nación puestos a un servicio definido; y entre el Oficial y el soldado la diferencia sólo será de grado, pero no de clase —basándose en el conocimiento— realizándose, al fin, la verdadera fórmula del Ejército Nacional.

Y esta verdad sobresale más aún, por la necesidad de que todo el cuerpo de Oficiales, se impondrá más del conocimiento del soldado y de ganar su afecto, consiguiéndose esta aspiración por medio de la instrucción que los coloca a ambos en un ambiente de comunidad moral, sabiendo que se está haciendo obra firme de engrandecimiento para el país.

Tal lo que ocurre actualmente en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, donde no se conocen las sanciones.

El Comando y los Oficiales, en general, se encontrarán, de tal suerte, en un clima de solidaridad en el campo de sus propias actividades, por sus procedimientos, por sus disposiciones y por el natural cuidado de la salud, de la alimentación y del acondicionado alojamiento de sus hombres, creándose una verdadera y sólida atmósfera de solicitud y enseñanza.

El Oficial, maestro natural de sus subordinados, estará cada día más convencido de que cada grado en que asciende le aportará más que beneficios personales, mayores responsabilidades; y mayores serán también las preocupaciones que afluirán a él, para no defraudar la fe y la confianza de sus conciudadanos.

Lo expuesto en estas consideraciones no puede producirse, actualmente, con la fórmula del enganchado, porque no concurre al Ejército el total de la ciudadanía, que lo ignora y que apenas sabe que existe ese órgano vital, porque ve cuarteles inaccesibles y misteriosos a los que mira como cárceles; y, solamente, lo observa en el espectáculo de los desfiles como un algo exótico al medio popular.

El problema planteado y resuelto por el procedimiento que se propone, no busca ni tiende a materializar aspiraciones de indebidos predominios de clase; pero sí, se dirige a hacer efectivas las obligaciones ineludibles para con la patria, dentro de lo que impone la Constitución de la República y la salud del país.

Tampoco es fruto de una agitación contra nadie ni para crear en el pueblo un espíritu de agresividad, por otra parte, ajeno a sus definidas características y virtudes. Solamente se pretende cumplir los expresos mandatos legales y constitucionales, y eliminar así las causas de un defectuoso y antidemocrático sistema de reclutamiento, inconveniente, hasta lo inútil, para la Defensa Nacional, dando conciencia al ciudadano para conservar la virilidad racial y salvaguardar la herencia adquirida con tantos esfuerzos heroicos; y estar en condiciones, además, de responder a la palabra empeñada por la nación, en sus compromisos internacionales.

Terminada esta exposición se puede afirmar que, a pesar del plausible propósito que inspiró la ley vigente, de su análisis y estudio se llega a conclusiones terminantes, aparte de su impracticabilidad, de su sentido antipedagógico, antisocial y contrario a toda economía nacional que se deja demostrado, y que impone la búsqueda de nuevos métodos, si se desea sinceramente orientar a la opinión pública, poniendo un instrumento defensivo de la nacionalidad en manos de la ciudadanía.

Con la aplicación del sistema adoptado por la ley en vigor, hay que falsear el carácter universal de la conscripción, dejándose en la retaguardia numerosas clases activas de reservistas faltos de toda instrucción; y no se puede contar con ellos para la menor acción de cobertura.

Además, las propias clases que pudieran instruirse, —aunque no se presentaran los insalvables inconvenientes apuntados— no tendrían la instrucción necesaria para la entrada en acción de esos contingentes, integrando la armadura que constituye el Ejército del tiempo de paz, por no poderse encuadrar en él, desde que le faltaría la instrucción colectiva y la de las distintas armas combinadas: es decir, carecería de la instrucción solidaria y el concepto de la maniobra.

Es pues un cuerpo de disposiciones, el actual, que no resuelve la situación de estado inerme que pretendió corregir; no visó el problema de conjunto de nuestra defensa y olvidó el medio en que deben aplicarse preceptos que tienden además a debilitar lo poco que tenemos: el Ejército Permanente y desorientar al país en el grave problema de su defensa.

Por el procedimiento que preconiza la ley en vigor es imposible dar solución a los problemas militares más fundamentales, y sobre los cuales no se puede innovar con ideas originales surgidas de conveniencias políticas de la hora. No crea esa instrucción un elemento de cubertura y hace impracticable la movilización y la concentración de las fuerzas con que cree el país contar.

Sólo llega a crear un incompleto censo militar con el enrolamiento y además se basa en la buena voluntad de los ciudadanos para llevarlo a cabo, porque los resquicios por donde puede escapar a él, son innumerables e insancionables las faltas de cumplimiento a esta obligación primaria.

Hay que ir pues a algo más simple, más sencillo, menos oneroso y más práctico, abordando el problema con sentido realista. El país no se podrá defender con solo ciudadanos inscriptos en un padrón y ni aún con soldados de instrucción mediocre.

Es preferible ajustarse a los medios y dejar de lado una aspiración ambiciosa pero impracticable.

Las bases para que el esfuerzo llegue a ser útil tendrán que encontrarse dentro de las siguientes directivas:

Impartir una instrucción esencialmente gimnástica y de vigilancia físico-médica a las juventudes de ambos sexos completándola con una preparación pre-militar para los varones de 18 y 19 años.

Instruir solamente a una clase por año, que ingresa con alguna instrucción pre-militar y que mantenga su entrenamiento —luego del período de instrucción intensiva —en polígonos de tiro y campos de maniobra en ejercitaciones anuales por períodos cortos durante un tiempo.

La incompleta estadística nacional atribuye alrededor de 16.000 hombres para la clase, dentro de la edad de 20 años que se considera la mejor edad, en vez de 18 años que señala la ley actual y que presenta evidentes inconvenientes.

Adoptar el sistema de instruir esa clase en dos turnos de cinco meses cada uno, que capacitaría en cada turno la mitad de los componentes del contingente anual.

Este sistema, y el de dejar por lo menos, del Ejército actual 5.648 hombres, como clases, especialistas y elementos de encuadramiento permanente, y los 896 de la marina, es menos oneroso y el que permite llegar a una capacitación militar con el mínimo de sacrificio económico.

Por fin, para los ciudadanos comprendidos en la reserva activa, móvil o territorial que no hubieran recibido instrucción, se instituirá la concurrencia voluntaria, los sábados, domingos y feriados, a los polígonos de tiro, y a los períodos de maniobras, estimulando su concurrencia mediante diversos medios.

Tal es el problema que urge resolver, por el proyecto de ley que se somete a la elevada consideración legislativa, si se desea dar finalidad militar al sacrificio que debe hacer la nación entera para ser dueña de su destino.

Saludo al señor Presidente con la más elevada consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todo uruguayo tiene la obligación de defender militarmente a la República y de cumplir el régimen legal de instrucción militar que lo habilite para ese fin.

Art. 2.º La obligación anterior comprende también a los ciudadanos legales, salvo lo dispuesto en el artículo 2.º de

la ley número 8.196 y su ampliatoria número ... (mensaje de fecha 29 de Julio de 1943).

Art. 3.° El régimen legal de instrucción militar comprende los siguientes actos.

1.° El enrolamiento.
2.° El reclutamiento.
3.° La instrucción propiamente dicha.

I

Del enrolamiento

Artículo 4.° El enrolamiento es obligatorio para todos los ciudadanos varones de 18 a 60 años de edad, ambas edades inclusive.

Art. 5.° El conjunto de ciudadanos nacidos en un mismo año constituye la clase militar correspondiente a ese año.

Art. 6.° Al solo efecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ley se considerará que los componentes de cada clase cumplen edad militar el 31 de Diciembre de cada año, cualquiera sea en ese año la fecha de su nacimiento.

Art. 7.° A los efectos legales del enrolamiento y sin que medie convocatoria u otra forma de aviso, los uruguayos nativos están obligados a presentarse entre el 1.° de Setiembre y el 30 de Noviembre del año en que cumplan la edad de 18 años, a la Contaduría de Policía correspondiente a la sección policial del Departamento donde tengan su domicilio civil, para efectuar su inscripción.

Art. 8.° Los comprendidos en la disposición que antecede y que en el plazo fijado se hallasen físicamente impedidos para cumplirla, podrán hacerse representar por otra persona, civilmente habilitada y de solvencia moral reconocida a juicio de la autoridad policial.

Art. 9.° Los ciudadanos legales, cualquiera sea su edad, deberán presentarse, a los efectos de esta ley, inmediatamente después de haber obtenido la ciudadanía; si residen en el interior de la República, al Centro de Enrolamiento Principal del Departamento respectivo; y si residen en Montevideo, al correspondiente a su domicilio civil.

Art. 10. En cada Comisaría de Policía de todas las seccionales de la República funcionará un Centro de Enrolamiento.

Estos Centros de Enrolamiento se numerarán en una serie única y correlativa en todo el territorio de la República.

Art. 11. En cada Capital de Departamento funcionará un Centro de Enrolamiento Principal atendido por la unidad militar o destacamento de guarnición en la misma.

Art. 12. Los Centros de Enrolamiento remitirán los padrones y fichas individuales de los enrolados a los Centros Principales del Departamento; éstos los enviarán a la Región Militar respectiva la que, a la vez los hará llegar a la 3.a División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Inspección General del Ejército.

Art. 13. Tanto en la Capital de la República, como en los Departamentos del interior existirán en permanencia Centros Enroladores, que funcionarán para enrolar a los ciudadanos, que, por causas justificadas, no hubieran podido hacerlo en los períodos ordinarios.

Art. 14. Al presentarse al enrolamiento los ciudadanos deberán llevar los siguientes recaudos:

A) Certificado de nacimiento expedido por la autoridad competente.
B) Credencial cívica. Si no la exhibiera se dejará constancia de la causa que motiva la omisión en la boleta de enrolamiento.
C) Certificado expedido por el Juez de Paz de la sección de su domicilio civil, en caso de que el enrolado deduzca excepción de acuerdo con los incisos A), D), E), F), G), H) e I) del artículo 32 de la preseente ley.
D) El documento que acredite las funciones que desempeñan, en caso de estar comprendidos en el artículo 33 de la ley.

Todas las actuaciones se harán en papel simple y las tramitaciones serán absolutamente gratuitas para todos los actos que surjan de la aplicación de esta ley.

Art. 15. Al único efecto legal de comprobación de que el ciudadano ha cumplido con el acto de enrolamiento a que está obligado, los Centros de Enrolamiento entregarán, a cada persona, en el momento de enrolarse o a quien la represente, una constancia sellada y firmada, que se canjeará por la respectiva Libreta de Enrolamiento en la oportunidad de efectuarse el acto de reclutamiento. A esta libreta se agregará la credencial cívica del ciudadano y los elementos de individualización del mismo.

Art. 16. El 31 de Diciembre de cada año, la Dirección General de Registro de Estado Civil deberá elevar al Ministerio de Defensa Nacional y a la Corte Electoral, la nómina de todos los ciudadanos que hayan cumplido en el curso del año la edad militar de 18 años.

La Corte Electoral cotejará dicha nómina con sus registros y comunicará al Ministerio de Defensa Nacional los datos relativos a todos aquellos ciudadanos que no estuvieran inscriptos en el Registro Cívico Nacional y que hubieran podido hacerlo.

II

Del reclutamiento

Artículo 17. Terminado el período de enrolamiento se efectuarán los padrones de reclutamiento de las clases convocadas por medio de los Centros de Reclutamiento, debiendo en cada Departamento del interior de la República, existir en permanencia un Centro Principal del Reclutamiento (ley 10.050, artículo 160).

En la Capital de la República la autoridad militar o naval, determinará los Centros de Reclutamiento.

Todos los Centros de Reclutamiento se numerarán en una serie única dentro del territorio de cada Región Militar.

Art. 18. A fin de facilitar el reclutamiento de los reservistas enrolados, cada Departamento del interior será dividido en zonas, correspondientes a una o más secciones policiales, en cada una de las cuales funcionará un Centro de Reclutamiento Anexo.

Art. 19. Los Centros de Reclutamiento Anexos dependerán del Centro Principal de Reclutamiento y serán distinguidos por orden alfabético dentro de cada Departamento.

Art. 20. El funcionamiento de los Centros de Reclutamiento Anexos, será periódico, debiendo la autoridad militar correspondiente, hacer conocer todos los años, con treinta días de anticipación, por lo menos, las fechas y los lugares en que funcionarán.

Art. 21. En lo que se refiere a la circunscripción territorial de los Centros de Reclutamiento del Departamento de Montevideo, el Ministerio de Defensa Nacional dividirá el Departamento en zonas.

Art. 22. La distribución de los contingentes ciudadanos para el Ejército se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 115, capítulo I, Título IV de la ley número 10.050 (Orgánica Militar); y para la Marina de acuerdo con las necesidades de las fuerzas navales de la Nación.

Art. 23. Dicha distribución se hará por el Ministerio de Defensa Nacional luego de obtenidos los padrones departamentales de enrolamiento con las Fichas Individuales de Reclutamiento clasificados en la siguiente forma, dentro de las clases convocadas:

—Los enrolados exceptuados por la Junta Departamental de acuerdo a lo establecido por los incisos C), D), E), F), G), H) e I) del artículo 32 y por el artículo 33 de la presente ley;
—Los exceptuados por insuficiencia física o mental, por la Comisión Médica Honoraria;
—Los aplazados por dicha Comisión Médica;
—Los conceptuados aptos solamente para los servicios auxiliares por la misma Comisión;
—Los conceptuados aptos para todo servicio.

Art. 24. Para la determinación del contingente, la Corte Electoral efectuará un sorteo público de los ciudadanos comprendidos en la clase militar a convocarse, excluyendo sólo para la instrucción, a los eximidos por las siguientes causas:

A) Los ya incorporados al Ejército o a la Marina de Guerra (ley 10.050, artículo 162).
B) Los que hayan prestado servicios y recibido la instrucción correspondiente en las unidades del Ejército o en la Marina de Guerra por un período no menor de seis meses.
C) Los que voluntariamente hayan seguido con aprobación o estén siguiendo los cursos de clases y oficiales de reserva y los que se gradúen de pilotos aviadores de reserva, procedentes de la Aviación Militar, Naval o Civil, después de haber aprobado o que se hallen siguiendo cursos militares; y los pilotos mercantes egresados de la Escuela Naval.
D) Los alumnos de las Escuelas Militares y Navales siempre que se encuentren en la edad militar, y los ex alumnos que hayan cumplido una instrucción mínima de seis meses.

Art. 25. La autoridad militar o naval correspondiente indicará para cada ciudadano el arma combatiente, espe-

cialidad naval o servicio a que será afectado e instruído y de cuya reserva pasará a formar parte.

III

De la instrucción

Artículo 26. La Instrucción Militar comprende:

A) La instrucción gimnástica pre-militar a impartirse a los jóvenes uruguayos en edad de 14 a 17 años inclusive.
B) La instrucción deportiva pre-militar y de tiro para los ciudadanos de 18 a 19 años de edad.
C) La instrucción gimnástica de las jóvenes uruguayas cuyas edades estén comprendidas entre los 15 y 20 años, ambas inclusive.
En todos los casos se contrae la obligación ante el Estado de someterse a los exámenes necesarios para la formación de la correspondiente ficha médica personal, a no permanecer analfabeto y a cumplir con la ley de Inscripción en el Registro Cívico Nacional, cuando la ley señale.
D) La instrucción militar de los ciudadanos enrolados que después del reclutamiento constituyan:

A) El Ejército activo.
B) La reserva móvil.
C) La reserva territorial.

E) La instrucción militar de los ciudadanos voluntarios:

A) Contratados del Ejército y la Marina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley número 10.050.
B. Inscriptos en los polígonos de tiro y cursos prácticos y de gimnasia tendiente al mejoramiento físico; de los servicios auxiliares y de las reservas del Ejército, la Marina y la Aeronáutica que concurrieran facultativamente cuando no fueran convocados.

F) La instrucción de los cuadros.
G) La instrucción colectiva de las unidades.

Con excepción de estas dos últimas, las anteriores deben considerarse como preparatorias de la instrucción colectiva de las unidades que resumen toda la instrucción militar.

Art. 27. La instrucción gimnástica y deportiva pre militar se impartirá en los locales de las enseñanzas primarias, secundaria, industrial y profesional; en las instalaciones de la Comisión Nacional de Educación Física cumpliendo las leyes que la rigen, y en los locales de carácter privado cedidos al efecto sin perjuicio de su finalidad propia y de acuerdo con la autoridad correspondiente. La instrucción de tiro se efectuará en instalaciones especiales.

La instrucción de los ciudadanos reservistas, de los voluntarios contratados, especialistas y de los cuadros subalternos será impartida normalmente en los cuarteles del Ejército, unidades de la Marina y de las Aeronáuticas Militar y Naval, polígonos, campos de tiro y de instrucción y colonias militares.

Art. 28. La instrucción de los cuadros y la colectiva se asegurará de acuerdo a las disposiciones establecidas en el capítulo III de la ley número 10.050 (Orgánica Militar).

Art. 29. Los cursos de instrucción general para voluntarios y reservistas del contingente en filas, son divididos en tres categorías:

A) Instrucción primaria:

a) Combatir el analfabetismo.
b) Preparar los conocimientos generales de los aspirantes a Cabo y Sargento.
Se dictarán en las clases regimentales de instrucción primaria complementándolas con la acción de las biliotecas para tropa existentes en cada unidad o escuelas especiales.

B) Educación física:

a) Tendiente el mejoramiento físico personal de los ciudadanos reservistas y de los voluntarios contratados, con el cuidado médico preventivo, la gimnasia general, deportes y gimnasia militar.
b) Al fomento del atletismo intensivo y de los juegos viriles y de riesgo, el espíritu de resolución y el dominio del sistema nervioso.
c) A combatir el alcoholismo y vicios sociales.

C) Educación cultural:

a) Fomento del canto, como factor de disciplina de conjunto y de los medios de resistencia a la fatiga.
b) Conferencias sobre moral militar, conducta civil, educación cívica e higiene.
c) Actos culturales para despertar el interés mental por los problemas de la vida nacional.
d) Actos de carácter patriótico para mantener el espíritu de solidaridad nacional.
e) Intercambio de contingentes de las distintas regiones del país.
f) Conferencias sobre temas industriales y agropecuarios.

Art. 30. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta ley, los contingentes de ciudadanos reservistas se instruirán en:

A) El Ejército activo que comprende:

1.o El Ejército permanente, constituído según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley número 10.050, los que al cumplir 20 años de edad formarán una clase militar y recibirán en las unidades de reclutamiento instrucción militar y física por el término de cinco meses y serán llamados anticipadamente por sorteo, si la clase no pudiera ser convocada en su totalidad.
A tal efecto, la clase militar podrá ser incorporada en dos contingentes por año militar que se contarán desde el 1.o de Febrero hasta el 30 de Junio para el primer contingente y desde el 1.o de Agosto hasta el 31 de Diciembre para el segundo.
El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el licenciamiento de una clase, o parte de ella, cuando una necesidad eventual así lo requiera, debiéndose tomar esta determinación en Consejo de Ministros y dentro de lo preceptuado por el artículo 157 inciso 18 de la Constitución de la República.
2.o La reserva activa constituída según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley número 10.050; excluyendo a los eximidos por los apartados a), b), c), d), e), g) h) e i), del artículo 32 de esta ley recibirán la siguiente instrucción:

a) Los ciudadanos de 18 y 19 años la pre-militar obligatoria indicada en el inciso B) del artículo 26 impartida en un tiempo hasta de 100 horas anuales los días sábados, domingos y feriados.
b) Los de 21 a 30 años, no exceptuados, luego de haberse instruído durante cinco meses consecutivos, estarán obligados a concurrir en ese período a maniobras; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley número 10.050 y por los términos indicados en los incisos b) y c) del expresado artículo,
c) Los ciudadanos de 21 a 30 años, no exceptuados, que no hubieran cumplido los cinco meses consecutivos de instrucción recibirán exclusivamente durante tres años, instrucción de tiro en la que se podrá emplear hasta 100 horas anuales.
Esta instrucción obligatoria se impartirá los días sábados, domingos y festivos, en los polígonos o campos de tiro del Ejército.
Estarán obligados a la concurrencia a maniobras tal como lo determinan los incisos b) y c) del artículo 109 de la ley número 10.050.
Cuando los ciudadanos reservistas de la reserva activa lleguen a integrar las reservas móvil o territorial, sólo tendrán obligaciones por excepción, en cuanto a instrucción militar y actuarán en caso de guerra o de desorden interno.

B) La reserva móvil, constituída según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 10.050, excluyendo a los eximidos por las causales A) y B) del artículo 32 de esta ley, que recibirán voluntariamente instrucción militar complementaria de tiro, efectuado en un período que no sobrepasará de cincuenta horas anuales; y pudiendo asistir a maniobras en la forma que lo dispone el inciso D) del artículo 109 de la ley 10.050.

C) La reserva territorial, formada por los ciudadanos indicados en el artículo 115 de la ley 10.050, excluyendo a los eximidos por las causales A) y B) del artículo 32 de esta ley, actuará para asegurar el funcionamiento de los servicios indispensables a la vida del país y de los Ejércitos, o para constituir las tropas de guarnición fuera de la zona de operaciones.

Art. 31. Los ciudadanos a que se refiere la presente ley quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar, durante el tiempo que reciban instrucción militar o cuando sean movilizados para desfiles, maniobras, o embarques, o en los casos previstos en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución de la República.

IV

De las excepciones

Artículo 32. Se exceptúan de la obligación de recibir instrucción militar y física y de formar parte de las reservas los siguientes ciudadanos:

A) Los que en el momento de la incorporación se encuentren legalmente impedidos, quienes realizarán la instrucción militar y se incorporarán a la respectiva reserva una vez que desaparezca el impedimento.

B) Los que por insuficiencia física o mental resultaren inaptos para la actividad militar, a juicio de una Comisión Médica Honoraria designada por el Poder Ejecutivo e integrada, por lo menos, con un médico de la Sanidad Militar.
Los informes médicos a que se refiere este inciso, serán estrictamente reservados, reputándose falta grave la omisión de este deber por los funcionarios.
Se exceptúan los casos en que, para favorecer al examinado, sea suprimida, para él, la reserva por resolución expresa de la unanimidad de la Comisión Médica.

C) El hijo legítimo o natural, cuando su trabajo personal sea imprescindible para costear la subsistencia del hogar por impedimento físico del padre, y en caso de madre viuda, y en caso de varios hijos el que el Juez de Paz seccional determine.

D) El hermano que con su trabajo personal costea su propia subsistencia y la de los hermanos menores impedidos o abandonados, o a cargo de huérfanos de padre y madre.

E) El nieto que con su trabajo personal, como único recurso, costee su propia subsistencia y la de los abuelos septuagenarios o impedidos.

F) El mayor de los hermanos pertenecientes a una misma clase o el menor si ya estuviera en servicio o recibiendo instrucción el mayor, o uno de los dos, por sorteo, si fueran gemelos.

G) Los ciudadanos casados o los que fueran de estado viudos con hijos, o los divorciados con hijos a su cargo.

H) El agricultor o un hijo del agricultor de una superficie de terreno, cuando menos de diez hectáreas que las cultive personalmente, y no posea otros bienes de fortuna.

I) Los miembros consagrados a cualquier religión siempre que declaren la objeción de conciencia.

Las Juntas Departamentales tendrán en los casos de excepción la intervención que corresponde por el artículo 19 inciso 29 de la ley número 9.515.

Art. 33. Quedan circunstancialmente eximidos de formar parte en todos los contingentes llamados a instrucción o movilización, mientras permanezca la causa y en todas las clases, los ciudadanos que se encuentran en las siguientes condiciones:

A) Los miembros del Poder Legislativo y los Secretarios de ambas Cámaras.
B) Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los Secretarios de la misma.
C) Los Ministros y Subsecretarios de Estado.
D) Los miembros de la Corte Electoral.
E) Los magistrados judiciales y los actuarios.
F) Los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
G) Los miembros del Tribunal de Cuentas.
H) Los Fiscales Letrados del Estado.
I) El Rector y los Decanos de las Facultades Universitarias.
J) Los Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Departamentales.
K) Los Jefes de Policía.
L) Los funcionarios diplomáticos y consulares nacionales que desempeñen cargos y residan en el extranjero; no comprendidos los de carácter honorario.
M) Los Directores y Ayudantes de las escuelas públicas y profesores de institutos del Estado, debiendo éstos y aquéllos efectuar un curso obligatorio de instrucción miliar en vacaciones cuya duración será de treinta horas.
N) Los médicos, farmacéuticos, odontólogos y personal facultativo titulado de los hospitales, no comprendidos los estudiantes, considerándose todos aquellos personal auxiliar de la Sanidad Militar.
O) Los empleados uruguayos que por leyes especiales de concesión de ferrocarriles así se determine, debiendo prestar servicios auxiliares en su especialidad.

Todos los exceptuados deben justificar su excepción ante la autoridad militar correspondiente.

Art. 34. Todo ciudadano exceptuado de instrucción militar tiene la obligación de dar cuenta a la autoridad militar de la desaparición de la causa de impedimento dentro de los treinta días, quedando desde ese momento sometido a las obligaciones de su clase.

V

De las transgresiones y sus penalidades

Artículo 35. Seis meses después de haberse iniciado el período inscripcional el Ministerio de Defensa Nacional emplazará a los omisos por un término adecuado; y, vencido dicho término dispondrá lo necesario para la aplicación de la sanción correspondiente, que será del doble del tiempo señalado para la instrucción para los que, injustificadamente, no hubieran cumplido las obligaciones de enrolarse.

Art. 36. Los que no hubieren obtenido los documentos señalados en el artículo 15 de esta ley o que no hayan prestado el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional impuesto por el artículo 47 no podrán obtener ningún trabajo dependiente del Estado, ni ingresar o continuar cursando estudios en las facultades universitarias o en los institutos oficiales de enseñanza del país.

Art. 37. El ciudadano que fuera llamado a la instrucción militar y que sin causa debidamente justificada, a juicio del Ministerio de Defensa Nacional, no se presentara en la fecha establecida, sufrirá un recargo del doble del tiempo para que fué convocado, que cumplirá después de su período de instrucción militar.

Art. 38. Los ciudadanos omisos serán llevados por la fuerza pública al cumplimiento de su obligación militar, y si fuera funcionario público será, además, destituído de su cargo.

Art. 39. Todo ciudadano que gestione dolosamente su excepción a la instrucción militar, será destinado por el doble de tiempo del término que debía cumplir a prestar servicios en una unidad del Ejército o de la Marina.

La resolución respectiva será dictada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Inspector General del Ejército o de la Marina, según corresponda.

Art. 40. Los miembros de la Junta Departamental y de la Comisión Médica a que se refiere el artículo 32, que acordasen dolosamente excepciones, serán sometidos a la justicia ordinaria y castigados con prisión de tres meses a un año. Si son militares, con fallo de la justicia militar y pasarán a la situación de reforma sin perjuicio de la sanción de prisión correspondiente.

Art. 41. El ciudadano que intencionalmente se sustrajera a la instrucción militar o a las obligaciones que derivan de ella, mediante lesión o enfermedad real que se causare, o haya consentido en que se le causare, o mediante enfermedad o lesiones simuladas, será destinado por el doble de tiempo del término que debía cumplir a prestar servicios en una unidad del Ejército o de la Marina, y en la forma dispuesta por el artículo 39 de esta ley.

Art. 42. El ciudadano que en edad militar y habiendo sido convocado para recibir instrucción militar, se ausentare del país sin el permiso correspondiente, deberá prestar servicio por tiempo doble al regresar al país.

Art. 43. Los ciudadanos que siendo convocados a maniobras no se presentaren o los que exceptuados hubiera desaparecido la causa del impedimento y no lo hicieran saber a la Junta Departamental respectiva, prestarán servicios continuados durante cinco meses en el Ejército Permanente. La decisión respectiva será apelable directamente ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional estándose a su resolución.

Art. 44. Ningún ciudadano será admitido a desempeñar cargos en la Administración Pública o a rendir exámenes en institutos oficiales de enseñanza sin haber justificado el cumplimiento de las obligaciones militares establecidas en esta ley, siempre que hubiere sido convocado para ello.

Art. 45. La Universidad de la República y demás entidades oficiales docentes no expedirán títulos profesionales o técnicos sin que el interesado acredite el cumplimiento de las obligaciones militares para que hubiera sido llamado y la prestación de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

Art. 46. Será castigado con prisión de tres meses a un año todo ciudadano que, habiendo cumplido las obligaciones impuestas por la presente ley, forme parte de cualquier clase de asociaciones u organizaciones que pretendan aprovechar su aptitud militar sin intervención del Estado.

VI

Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional

Artículo 47. Todo ciudadano natural o legal, está obligado a prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, en acto público y solemne.

Los detalles de esta ceremonia y fecha de realizarla los reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 48. Los ciudadanos ausentes del país que puedan hacerlo, prestarán el juramento a la Bandera ante el representante diplomático acreditado o Cónsul si no hubieren llenado esa obligación.

VII

Disposiciones generales

Artículo 49. A los efectos de intervenir en los casos de excepción previstos por esta ley y que traten las Juntas Departamentales, éstas serán integradas por el Jefe de la unidad militar o destacamento de guarnición en la Capital departamental o por un Jefe designado por la Inspección General del Ejército.

Art. 50. Los ciudadanos de 20 años de edad que debiendo recibir instrucción militar tuvieran que ausentarse del país, tendrán que solicitar el correspondiente permiso al Ministerio de Defensa Nacional, y deberán dar cuenta al mismo de su regreso para cumplir la obligación militar.

Art. 51. Todos los ciudadanos en edad militar, pertenezcan al Ejército Activo, a las Reservas Móvil o Territorial, deberán estar inscriptos en el Registro Cívico Nacional. Los que no cumplieran con este requisito se harán pasibles de las sanciones que establecen los artículos 35 y 44 de esta ley.

Art. 52. Los empleados públicos, los del comercio o de la industria y los obreros nacionales o municipales, llamados a cumplir con la obligación de recibir la instrucción militar, conservarán sus cargos o empleos si la instrucción fuese continua; y en todos los casos se les otorgarán todas las facilidades que requiera el cumplimiento de esta obligación sin descuento de sus haberes, ni aumento de tiempo extraordinario de trabajo.

En caso de despido por los patronos se aplicarán, en todos los casos, los artículos 158 y siguientes del Código de Comercio.

Art. 53. Los ciudadanos llamados al Ejército Permanente o a la Marina de Guerra o a las clases movilizadas de las reservas, gozarán del emolumento mensual de cinco pesos ($ 5.00) y recibirán vestuario, equipo, alojamiento, alimentación y asistencia del Estado.

Art. 54. En caso de accidente en acto del servicio, los ciudadanos movilizados tendrán el mismo tratamiento que el que la ley respectiva prescribe para el personal voluntario.

VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 55. Queda facultado el Poder Ejecutivo para hacer impartir gradualmente y en la medida permitida por las circunstancias, las instrucciones a que se refiere la presente ley.

At. 56 El personal voluntario del Ejército Permanente quedará reducido a la cantidad de clases y especialistas y tres mil soldados de los que figuran en la actual planilla del personal del Ejército, y todo el de la Marina, del Presupuesto General de Gastos del Estado.

La desmovilización del personal excedente se hará a medida que se produzcan normalmente las bajas, no llenándose las vacantes hasta llegar al número establecido.

Art. 57. Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta cien mil pesos ($ 100.000) anuales tomados de Rentas Generales en los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 58. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 59. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 11 de 1943.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se califica de nacional el camino Durazno El Carmen

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la calificación, como nacional, del camino Durazno-El Carmen;

Resultando que el citado camino está actualmente a cargo de la Intendencia Municipal de Durazno, y, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de 13 de Febrero de 1943, tiene iniciativa para calificar los caminos nacionales;

Considerando: 1.° Que el citado camino Durazno-El Carmen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° inciso 2.° de la mencionada ley de 13 de Febrero de 1943, puede ser calificado como nacional, como carretera transversal "que pasando a menos de un kilómetro de ciudades, villas o pueblos del país", una entre sí radiales nacionales que parten de Montevideo;

2.° Que siendo atendidos los planes de conservación de las carreteras nacionales, con recursos anuales provenientes del Presupuesto General del Estado, solamente a partir del 1.° de Enero de 1944 podrá hacerse cargo el Ministerio de Obras Públicas, de la conservación del mencionado camino,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Calificar como nacional, el camino Durazno-El Carmen.

2.° El mencionado camino pasará al dominio nacional, a partir del 1.° de Enero de 1944.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad, a sus efectos.—AMEZAGA.—TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se designa Jefe de Sección en la Dirección General de Asuntos Económicos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 2700|941.

Vacante un cargo de Jefe de Sección (Combustibles), de la Dirección General de Asuntos Económicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Jorge Ferreira para desempeñar el expresado cargo, con una asignación de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales que se abonarán con los fondos a que se refiere el decreto de 26 de Marzo de 1943.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Lunes 13 de Diciembre de 1943 — Número 11163

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, de color negro, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 14 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12431-v.dic.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de accesorios para la confección de uniformes con destino al personal de la Guardia Republicana, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (piso 3.o).

La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.6-12545-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 79

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas, vitrina para bandera, perchas de pie, alfombras, carpetas para escritorio, portasecante, reglas comunes, saliveras, portátiles, sillones giratorios, armarios, bibliotecas, sillas de madera, papeleras, tinteros, sofá y butacas tipo poltronas, juegos de dormitorios, roperos individuales, camas, mesas de luz, colchas, panoplia con armas, panoplia, pedanas pino tea, espejos de colgar biselados, artefactos eléctricos, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, ceniceros, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1943 a las 15 horas y si cambia el horario actual el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12738-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 78

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir arroz común grano entero, arroz tipo Carolina, aceite comestible de girasol o maní en botellas de un litro, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d leos interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1943 a las 15 horas y si cambia el actual horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12739-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes reglamentarios, color caoba, para el Ejército; 1.000 pares de borceguíes reglamentarios color negro, para la Marina; 350 pares de borceguíes reglamentarios color caoba, para la Marina, 10.000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1943 a las 11 y 30 horas y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12740-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 46.000 kilos de azúcar molida, 28.000 kilos de arroz grano entero, 1.500 kilos de arroz tipo Carolina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas si llegara a cambiar el horario en vigencia.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.10-12698-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir cuchillos de tropa, sierra para carne, pomada negra para calzado, papel de lija, papel esmeril, ladrillos para limpieza, vaivén o beta tejida para driza de bandera, cuchillas de cocina, candados, palas anchas, rastrillos, azadas con mango, palas rectas de puntear, calderas de hierro para 5 litros, faroles bombillos, faroles a nafta, espumaderas chicas, cucharones, jarras enlozadas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.10-12699-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 227.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12411-v.dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir vino tinto o clarete en damajuanas de 5 litros, tabaqueras, fósforos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el actual horario el citado días a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12413-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir termos de 1 litro, correas para espuelas modelo reglamentario, con destino a las Cantinass Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12415-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4, 200 libros Travers 2 manos, 100 libros movimiento de artículos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.3-12416-v.dic.15.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato de radio (transmisor y receptor), destinado al avión ambulancia "Dragón Rapid", propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Dic.3-12425-v.dic.15.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Dic.3-12424-v.dic.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impermeabilización de la azotea del pabellón de dos plantas frente a la avenida 8 de Octubre, del Hospital Militar Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.7-12582-v.dic.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un auto "Ford" tipo "A"

Llámase a licitación pública para la instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un coche "Ford" tipo "A", de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 13 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12330-v.dic.13.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933
AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados:

Gregorio Resemstejer. — Solar número 2, empadronado con el número 151.342. Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Ramón Anador, 18.a sección judicial (hoy 24.a sección judicial).

Armando Vaz Correia. — Solar número 11, empadronado con el número 35.295 m á. (hoy número 151.314) plano de M. E. Avilés de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón), 24.a sección judicial.

Salvador Sánchez. — Solar número 12, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.313). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón, 24.a sección judicial.

Angélica Sofía Barreiro de Caruso. — Solar número 20, empadronado con el número 35.295 m|á; (hoy número 151.322). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado en la 24.a sección judicial, con frente a la calle Miguel Martínez.

Cándido Moreira. — Solar número 21, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.321). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Juan Severino Alvarez. — Solar número 22, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.320). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Pedro Brescia. — Solar número 24, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.318). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Jaime Estrázulas, 24.a sección judicial. (El prometiente comprador firma Pedro Bresia).

José Roberto Cuenca. — Solar número 28 empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.329). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Mene Basil. — Solar número 4, empadronado con el número 11.246 (hoy número 112.446), con frente a calle autorizada (hoy Las Violetas). Plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, ubicado en la 21.a sección judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12734-v.dic.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA
Licitaciones números 10|43 y 11|43

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grabadores; B) Radiogoniómetros; C) Receptores; D) Transmisores y muebles metálicos (archivo - ficheros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30).

Las propuestas se recibirán hasta los días 20: A) Grabadores, hora 9; día 21: B) Radiogoniómetros, hora 9, día 22: C) Receptores, hora 9; día 23: D) Transmisores, hora 9; día 24: muebles metálicos (archivo - ficheros), hora 10, en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-12644-v.dic.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 13: hora 9 y 15, huevos; 9 y 45, rollos y bolsas de papel (cuarto llamado); 10, papeles (segundo llamado); 10 y 15, carpintería (segundo llamado); 10 y 30, electricidad (segundo llamado); 10 y 45, vidrios (segundo llamado); 11, cubiertas para autos (segundo llamado); 11 y 15, arroz (quinto llamado); 11 y 20, construcción de una campana de humos (segundo llamado).

Enero 24 de 1944: hora 8 y 30, accesorios para Rayos X, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12737-v.dic.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A PROPUESTA
Llámase a propuestas para arrendamiento de un local destinado a comedor público, con una superficie de unos 400 m.2, debiendo reunir las condiciones aparentes para el fin que es destinado.
El local deberá estar ubicado dentro de la zona comprendida entre las calles Andes, La Paz, Rondeau y Cerro Largo.
Dirigirse por escrito al Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.4-12487-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase, por segunda vez, a licitación para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 27 del corriente a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.11-12769-v.dic.27.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942 se cita, llama y emplaza al señor HECTOR PARNIZARI o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.742, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.9-12684-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor HECTOR PARNIZARI o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.741, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.9-12685-v.dic.17.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor CARLOS ROCHA o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.743, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.9-12686-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA LORELEY ENCISO DE TORRES DE LA LLOSA, uruguaya, profesora de inglés, domiciliada en la avenida 18 de Julio 1166 (apartamento 9, piso 6.o) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Gramática inglesa para uso de estudiantes de habla castellana", de la que se declara autora y de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.70 Dic.11-12707-v.dic.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALEJANDRO RAVILLER, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Maldonado número 1054, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto de propaganda con la Reglamentación Internacional de Bochas (autorizado por la Federación Uruguaya de Bochas), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, — Noviembre 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Dic.6-12509-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SEGISMUNDO GERSZONOWICZ, ciudadano legal, ingeniero y profesor, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2239 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Galvanómetros y Oscilógrafos", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.70 Dic.1.o-12349-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARNALDO GHIRINGHELLI y J. F. ANSELMI, uruguayos, arquitectos, y DANTE DAVID, italiano, dibujante, domiciliados en la calle Misiones número 1489 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de "Una planilla para cálculo de planchas nervadas de hormigón armado", de la que se declaran autores y han depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Dic.6-12507-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JULIO CESAR MINOLI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yaguarón número 1320 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la frase de propaganda siguiente: "Minoli, su amigo en el vestir" que usa en sus publicaciones y de la que se declara autor, habiendo depositado dos cartulinas impresas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.20 Dic.2-12370-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA ADELA LAMAISON DE GONZALEZ, uruguaya, labores, domiciliada en la calle Cerrito número 726 (apartamento número 2521), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de cocina, de combustión completa, con cenicero, del que se declara autora y del que ha depositado los croquis respectivos, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.
$3.20 Dic.1.o-12337-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GOMEZ y BLENGIO, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle Juncal número 1355, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tipo de sobre con dibujos de animales, con numeración relacionada con los mismos, de los que se declaran autores y de los que han depositado dos series de veinticinco cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. - Montevideo, Noviembre 24 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Dic.1.o-12345-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO, paraguayo, comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2365, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aro, para sostén de pasajeros en vehículos colectivos, con avisos de propaganda, de su creación exclusiva, y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.20 Dic.1.o-12328-v.dic.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta 606 Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45, Año 1943", que se instruye por infracción aduanera, y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.30-12316-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41294
Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Jones y Lamson Machine Company, de Springfield (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornos automáticos).
Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.50 Dic.1.o-12352-v.dic.13.

ACTA N.o 41295
Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por W. Canning y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca
"CANNING"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.50 Dic 1.o-12354-v.dic.13.

ACTA N.o 41302
Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca
"RAPIDGELADO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.00 Dic.4-12450-v.dic.16.

ACTA N.o 41343
Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos).
Publíquese por diez días. — La Dirección.
$11.40 Dic.10-12673-v.dic.21.

ACTA N.o 41293
Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, de Montevideo solicitan registrar la marca
"FRESCONGELADO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.20 Dic.1.o-12353-v.dic.13.

ACTA N.o 41346

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Snap On

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.40 Dic.9-12651-v.dic.20.

ACTA N.o 41335

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SENACON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.9-12652-v.dic.20.

ACTA N.o 41334

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

VALENTINE

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.40 Dic.9-12653-v.dic.20.

ACTA N.o 41336

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

HASTINGS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.50 Dic.9-12654-v.dic.20.

ACTA N.o 41333

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Blue Point

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$5.70 Dic.9-12655-v.dic.20.

ACTA N.o 41300

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Aybar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VERMATH"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.9-12645-v.dic.20.

ACTA N.o 41340

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TERMOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 8.a
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.20 Dic.9-12614-v.dic.20.

ACTA N.o 41323

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Felipe Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"I. M. P. U."

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.20 Dic.9-12615-v.dic.20.

ACTA N.o 41337

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Walter Filippini Baena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FILOR'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.9-12658-v.dic.20.

ACTA N.o 41292

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BECA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.6-12513-v.dic.17.

ACTA N.o 41312

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.60 Dic.6-12500-v.dic.17.

ACTA N.o 41309

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.40 Dic.6-12499-v.dic.17.

ACTA N.o 41291

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.10 Dic.6-12514-v.dic.17.

ACTA N.o 41308

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RISLONE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12502-v.dic.17.

ACTA N.o 41311

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por A. Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a 2.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección

$9.00 Dic.6-12501-v.dic.17.

ACTA N.o 41320

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bresciani y Laffitte, de ontevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección

$7.10 Dic.6-12555-v.dic.17.

ACTA N.o 41290

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.60 Dic.2-12381-v.dic.14.

ACTA N.o 41289

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.60 Dic.2-12382-v.dic.14.

ACTA N.o 41277

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha la firma Diggs y Macdevitt, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

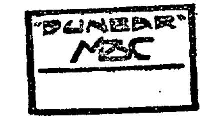
"REGIDOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Dic.2-12361-v.dic.14.

ACTA N.o 41288

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Moor Bros y Co., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.60 Dic.2-12357-v.dic.14.

ACTA N.o 41299

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.30 Dic.2-12383-v.dic.14.

ACTA N.o 41298

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$4.10 Dic.2-12384-v.dic.14.

ACTA N.o 41301

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca

"QUIKFREEZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12451-v.dic.16.

ACTA N.o 41300

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Walter Nier, apoderado de la firma E. Merck, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.80 Dic.3-12417-v.dic.15.

ACTA N.o 41310

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRAFSTSMAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12503-v.dic.17.

ACTA N.o 41321

Montevideo Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima, Suc. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$10.00 Dic.7-12578-v.dic.18.

ACTA N.o 41304

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Salter and Company Limited, de West Bromwich (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.60 Dic.4-12448-v.dic.16.

ACTA N.o 41316

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores José San Román, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12575-v.dic.18.

ACTA N.o 41303

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal (Sucesión), solicitan registrar la marca

"SANTIN - LATOUR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12449-v.dic.16.

ACTA N.o 41348

Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS PALMAS"

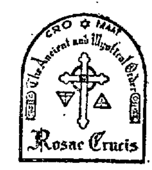
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.70 Dic.10-12705-v.dic.21.

ACTA N.o 41341

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Gran Logia Suprema de Amorc, Inc., de San José, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.60 Dic.10-12672-v.dic.21.

ACTA N.o 41342

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfonso Dauría y Angel Scalone, han solicitado el registro de la marca

"TAKAMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico para el asma).

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Dic.9-12642-v.dic.20.

ACTA N.o 41349

Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Oscar Arcos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZAZA"

para distinguir artículos de la clase 25.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.11-12713-v.dic.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5919

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José María Ferreira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato calefactor de ambientes mediante aire renovado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.10-12674-v.dic.21.

ACTA N.o 5918

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en remedios locales", y [illegible] del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Dic.9-12656-v.dic.20.

ACTA N.o 5914

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Cedar Germán Magallanes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ignífugo para impedir la propagación del fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Dic.7-12579-v.dic.18.

ACTA N.o 5916

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Ruberoid Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por quince años para "Conjunto de piezas de molde de expulsión", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12504-v.dic.17.

ACTA N.o 5915

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lapicera - fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.10 Dic.4-12464-v.dic.16.

ACTA N.o 5917

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por quince años para "Mejora en preparaciones para el tocador" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12505-v.dic.17.

ACTA N.o 872

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soluciones acuosas de metanal y sus polímeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$16.88 Nov.22-11903-v dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 384

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de servicios higiénicos en el dispensario número 6, del Cerro (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, [illegible] Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12549-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 386

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el Hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12558-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 383

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Hospital de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.25-12040-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 460

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras en conjunto a realizarse en el puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que deseen adquirir un juego de pliegos y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00.

Apertura de las propuestas el día 21 de Diciembre corriente a las 15 horas. En caso que en el día fijado para la apertura de las propuestas se haya establecido el horario de verano para las oficinas públicas, ésta se realizará a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.10-12692-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 459

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del muelle de cabotaje del puerto de Colonia.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que quieran adquirir un juego de pliego y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.50.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Diciembre corriente a las 15 horas. En caso que en el día fijado para la apertura de las propuestas se haya establecido el horario de verano para las oficinas públicas ésta se realizará a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-12546-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de la firma EUDALDO C. TRIAS e HIJOS, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, con un área de 375 m.2 00, la que está limitada en la siguiente forma por sus costados N. E. y N. O., líneas de 15 m. 00 y 25.00 de longitud, respectivamente, con más terreno del propietario; por el S. O. y S. E., 15 m. 00 y 25 m. 00, respectivamente de frente a las calles Sauce y Madrid.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento, a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se emplaza para que comparezcan ante esta Dirección, calle Soriano 882, a deducir sus derechos a todos los que de él se crean asistidos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.7-12594-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para ampliación del campo de aterraje de Artigas

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 12 de Agosto del corriente año se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, deslindada en el plano que se encuentra de manifiesto en esta oficina:

Número 1. — Padrón 1129 Propietario: Teodoro Aguirregaray. Superficie: 10 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Scheiller, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.4-12489-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de postes y piques de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre próximo a la hora 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.3-12428-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 26, tramo Paysandú - Tacuarembó, trozo El Eucaliptus - Cerro del Portón, desde kilómetro 0.000 hasta kilómetro 30.000, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.3-12249-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 37 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de ruta 9, tramo Rocha - Valizas - Castillos, trozos de kilómetros 267.294.37 a 287.613.40, en el Departamento de Rocha, y carretera de acceso al balneario Aguas Dulces, desde kilómetro 277.643.95 del mencionado trozo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre próximo a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.3-12430-v.dic.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de la prolongación de la canalización de desagüe del vertedero situado en la zona Este de la playa Ramírez, correspondiente al saneamiento de la cuenca de "La Estanzuela".

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de 12 y 30 a 17 y 30 horas.

Las propuestas, de acuerdo con la resolución dictada en la fecha, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1943 a la hora 15 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido, Palacio Municipal (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.9-12639-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.
$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de 100.000 kilos de astillas y rolos de leña procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Diciembre de 1943.
Dic.11-12735-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de 120.000 kilos de mezcla buena, 9.600 kilos de afrecho y 8.400 kilos de maíz bueno, destinados a la manutención de los semovientes del Corralón Municipal y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Diciembre de 1943.
Dic.11-12736-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes año 1944, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el escudo municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día viernes diecisiete (17) del corriente mes y año a las once horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-12693-v.dic.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Diciembre de 1943

1.a Sección

ROBERTO SPADA, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Florida 1470, y JUANA QUIJANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1470.

2.a Sección

JULIO CESAR SAAVEDRA, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito

329, y JULIA MARTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 329.

4.a Sección

PEDRO AMERICO MAISONAVE PAGANI, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Sarmiento 2459 (18.a sección), y BLANCA MARY VICENS THIEVENT PROSPER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 981 (apartamento 4).

ANTONIO PESSANO, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y CLOTILDE ALICIA TORRES BENIA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

AQUILES SECCHIARO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 868, y MARIA ANGELICA CASTELLS ARIAS, 43 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Soriano 868.

RODOLFO PENDOLA ROSSELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1033, y ELIDA CAZABAN MOREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1033.

ALFREDO OTTONELLO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1305, y LUISA QUINTANA, 33 años, soltera, española, domiciliada Río Branco 1305.

JUAN BARCIA, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Durazno 986, y AMANDA MONDUERI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1018.

8.a Sección

ALFREDO LOPEZ, 41 años, soltero, mecánico, ciudadano legal, domiciliado Bequeló 2087 bis, y LUISA TRENCHE, 34 años, soltera, oirental, domciliada Bequeló 2087 bis.

CARLOS MARIA FOSALBA, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Asunción 1645, y MARIA EMMA CAMMARANO SALORT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1645.

10.a. Sección

BERNARDO PABIRZIS, 49 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Miraballes 4389, y ADELAIDA LOPEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4389.

AMERICO EDUARDO GIL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3781 y MARIA RAQUEL ONETTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3781.

ANGEL BRUNO, 51 años, viudo, hacendado, italiano, domiciliado J. A. Cabrera 3676, y MARIA GRACIELA ESPINOSA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3676.

DIOGENES RAYMUNDO MONACO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1626, y DOLORES GRANCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1626.

VICTORIANO MARTIRENA MENDEZ, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3592, e ISABEL GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3592.

$2.00 P|p.v.dic.14.

Montevideo, Diciembre 10 de 1943

4.a Sección

ERNESTO KROTOSCHIN, 43 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 18 de Julio 948, y TEODORA EFRON, 34 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

JUAN KATZ, 33 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Palacio Salvo, y CLARA SANDLER, 34 años, soltera, lituana, domiciliada Palacio Salvo.

ANTONIO DONES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 868, y ANA MARIA VOLPE JORDAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1387 (6.a sección).

RAUL CONSTANTINO STARICCO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1131, e INES REGINA SALVITANO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 924.

ENRIQUE JUAN LOMBARDI, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 688, y ANA RAMUNDO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 688.

FELIX MARIO OBES POLLERI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Palacio Salvo (quinto piso, apartamento 531), y ELVIRA FLEURQUIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1332 (segundo piso).

5.a Sección

HUGO BADO PASCUAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3292, y HAYDEE RUMBO GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Ramírez 1279.

7.a Sección

JOSE SATURNO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Democracia 2188, y JOSEFINA ELVIRA CATENACCIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1765.

LOTORI OZENKER, 24 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado 18 de Julio 1745, y EDITA POPPER, 19 años, soltera, austríaca, domiciliada 18 de Julio 1745.

VICTOR MANDARANO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Roberto Koch 3836, y MARIA DELIA BICO CHIARINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1665.

MANUEL ANDRES MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1468, y ODILA ESTER CORONEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1186.

11.a Sección

KEVORK TCHAKIRIAN, 43 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Argerich 4352, y MARIAN KEUCHGUERIAN, 37 años, soltera, armenia, domiciliada Argerich 4352. — (Matrimonio contraído "in extremis").

JUAN CELESTINO G. DEBENEDETTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4224, y MARIA FRANCISCA COSIMINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4224.

RAUL WASHINGTON POLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3341, y EULOGIA CEDRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celiar 3351.

12.a Sección

ANICETO MACHIN, 29 años, soltero, contratista, argentino, domiciliado Porongos 2632, y TOMASA GENUINA ARAUJO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivadavia 2077.

OLIMPIO RECAREY, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 994, y ELSA MORANDEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3016.

MARIO LEMA BERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2789, y RUBI LEMA VARGAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2034.

JUAN CARLOS GARAT, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1226, y ANGELA GLADYS ODDONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1929.

15.a Sección

MIGUEL DIAZ IRRAZABAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1540, y NELIDA BERTA DASSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2038 bis.

FRANCISCO CORTINAS, 40 años, viudo, comerciante, español, domiciliado T. Narvaja 1522, y MARIA ROSA OTERO, 41 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1522.

ROMUNO CERIANI CAPUANO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lauro Müller 1817, y CAYETANA PILAR DOMINGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2083.

18.a Sección

HECTOR MANUEL AMATO CAVAZZI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1244, y MARIA CELIA NATERO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1244.

LUIS ALFONSO CAVALLO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1494, y MARIA JULIA FLORES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2631.

SALVADOR ESCONDEUR PAYLAC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Aguilar 865, y EMILIA SOFIA CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2961.

LUMEN JUAN BREGANTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2297, y MARIA ANGELICA PERAZZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2297.

ELBIO ROMAN DODERA BARLOCCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 2915, y GLADYS ORTIZ VIDAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2913.

ROBERTO MARIO CASTIGLIONI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2290, y FORTUNA ALIANAK, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada R. R. del Perú 875.

ARTURO JESUS GONZALEZ VENTURA, 43 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado J. M. Pérez 2722, y BEATRIZ ISABEL ACOSTA Y LARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2722.

19.a Sección

JOSE PEDRO MATONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1870, y HORTENSIA CORREA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1869.

22.a Sección

LUIS MODESTO GARGANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3416, y MARIA LUISA PASTORINO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Marne 3416.

$2.00 P|p.v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534", padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 27-12193-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 91174" padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12195-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186" padrón número 31.768, (treinta y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Parbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9 Folio 485", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con dere-

cho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 381", padrón número 54.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 307". Padrón número 77.278 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corirente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278. Padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MAC-GOVERN (MARIA ESTHER y otros) Cobro ejecutivo de pesos. Número 373. Libro 7. Folio 130", padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos), se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez, o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12202-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente, año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564. Libro 9. Folio 26". padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 27-12198-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CHIRICHIGNO o CHIRICHINO y de doña LUCIA LORUSSO DE CHIRICHIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.9-12657-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.7-12595-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TRUJILLO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Nov.7-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO WOHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.6-12543-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO GRAÑA o GRAÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Dic.6-12544-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MATA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.4-12460-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA ELENA SOÑORA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Bastos, don Juan José Bastos, doña Laura Carreras de Bastos, doña Laura Bastos Carreras o a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la fracción de terreno que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2.700, el que, según títulos, se compone de 68 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 2 metros 70 centímetros al Oeste, de frente a la calle Maciel número 1428, por 25 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano y por el Sur, con Cándido Bengoa y, según plano trazado por el agrimensor Omar Paganini, de Octubre último, inscripto con el número 9419 en la Dirección de Catastro, se compone de 66 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Maciel número 1428; 24 metros 80 centímetros al Noroeste, con padrón número 2701; 2 metros 53 centímetros al Noreste, con padrón número 59962, y 19 metros 80 centímetros al Sureste, con padrón 2699, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$70.60 Dic.3-12437-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.4-12454-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA o LAUREANA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.4-12455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARD o EDGARDO SOUZA NETTO o NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.3-12433-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DOGLIOTTI o DUGLIOTTI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.3-12434-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE NERI o FELIPE NERIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.3-12435-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JUAN OTTINO" se presentaron doña Adelina Corrade de Ottino y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás Arturo y Juan Alberto Ottino,

pues donde en ellas figura equivocadamente escrito el apellido de la madre y abuelo materno como Corradi o Corrales, respectivamente, debe decir "Corrade", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.20 Dic.2-12380-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA GARCES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.3-12436-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Dic.3-12418-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA DE RITA o DI RITA o DERRITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Dic.9-12624-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ERCILIA SANTORI DE LIBBI y de don PEDRO LIBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Dic.3-12391-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.88 Nov.30-12300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas, 3.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero 10 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 50 decímetros cuadrados deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este, Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31.
Fb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15.
Nov.30-v.dic.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "ANDRES ROSA SALSAMENDI Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso el señor doctor Alberto Demichelli y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinados por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Nov.27-12176-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA ZUILA GERONA DE POMI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran escritos equivocadamente el nombre de su padre y el suyo, respectivamente, como "Eucevio" y "Melitona Nieves" debe decir "Eusebio" y "Martha Zuila", por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.44 Nov.25-12060-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos "Sucesión de JAIME PACREU o JAIME PACAREU Y SALVA" se presentó don Jaime Félix Juan Pacareu solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues donde en ella figuran equivocadamente escritos los nombres y apellidos del causante, su esposa y su hijo legítimo como Jaime Pacreu Elvira Gil y Amílcar debe decir, respectivamente, "Jaime Pacareu y Salvá" "Rosa Gilbert y Galobardes" y "Jaime Félix Juan" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.04 Nov.25-12061-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "HOSPITAL DE CIRCULO DE BUSTO ARSIZIO. Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de doña Fulgencia Rodríguez de Araújo, José Tomás Ana María Petrona Armando y Olegario Rodríguez, Juan, Inés, Benjamina, Rosa, Avelino y Ana Rodríguez y Barrio hijos del extinto Juan Dionisio Rodríguez; Carlos, Rosa, Matilde Olegario y María Rodríguez y Correa; hijos del extinto Carlos Anselmo Rodríguez; Rosa Avelino Magdalena, Angel, Polidoro Estades y Rodríguez y Fulgencia Estades de Tosar, hijos de la extinta Carmen Rodríguez Polidoro Guillermina y Manuela Alvarez y Rodríguez hijos de la extinta Manuela Rodríguez de Alvariza, sus causahabientes o sucesores a cualquier título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble denunciado y a su mayor superficie, que se detalla a continuación: Una finca situada en esta Capital, 3.a sección judicial, empadronada con el número 3867 con el terreno en que está edificada, teniendo éste una superficie, según título de doscientas varas cuadradas, o sea, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1939, de ciento cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Colón, edificio N.os 1290 y 1292 (antes 204 y 204 A); por el Norte, con Pedro Venaró; por el Este, con herederos del doctor Gabriel Mendoza, y por el Sur, con los de Luciano de las Casas. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 Nov.17-11687-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Testamentaría de WLADEMIR CORREA. Pieza sobre segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Escritura de compraventa autorizada por el señor escribano Inocencio Vera, en Diciembre 3 de 1920, por la cual el señor Wlademir Correa compró una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 961, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de Montevideo, antiguo barrio "La Estanzuela" que forma parte del inmueble empadronado con el número 23.011 y del solar número seis de la fracción "A" del plano del agrimensor Vicente Trastorza, de Julio 25 de 1910 compuesto de una superficie, de acuerdo a otro plano del mismo agrimensor, de Julio 20 de 1920, en que se denomina lote "A", de 160 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Este - Noreste a la calle Municipio; 17 metros 60 centímetros en el costado Norte - Noroeste, lindando con el solar 5; 22 metros 32 centímetros en el Sur - Sureste, limitando con el solar 7, de doña Isabel Johnson de Márquez, y 10 metros en la línea del fondo al Oeste por donde linda con el resto del solar 6 del primer plano o el lote B del segundo plano. Dicha primera copia se ha extraviado, habiendo sido inútil su búsqueda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.8-11279-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones — Montevideo Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Nov.13-6641-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "LA CAJA OBRERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Francisco Calleriza, a cualquier título, como asimismo a cualquier otra persona que pudiera invocar derechos sobre el siguiente inmueble: Una novena parte alícuota de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situadas en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 41570, compuesta de una superficie de 595 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros en su frente al Este, al camino Castro (antes calle que va del puente del Paso del Molino, conocida por del Puentecito); 34 metros 36 centímetros al Sud, con más terreno del mismo propietario; 25 metros 77 centímetros al Norte, con propiedad de Francisco de la Serna (después la calle Santa Lucía) y 23 metros 193 milímetros al Oeste, con más propiedad del mismo de la Serna, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y habilítase el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juanángel L. Cianolo, Actuario Adjunto.

$52.80 Dic.11-12711-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en es-

tos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De matrimonio de ERNESTO SIMON BARDANCA con PRUDENCIA LIMONCHI, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Carlos Alberto y Olga Haydée Bardanca Limonchi: donde el nombre y apellido de la contrayente y madre, respectivamente, aparece "Dulcelina Limonge" debiendo decir en todas Prudencia Limonchi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$11.70 Dic.9-12620-v.dic 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.70 Dic.9-12665-v.dic.20.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres se designó Síndico del concurso al Banco de la República Oriental del Uruguay, previniéndose a los que posean bienes del concursado deben hacer entrega de ellos al referido Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.9-12605-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 Dic.9-12627-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PUIG PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.9-12628-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.11-12719-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO BELARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.11-12720-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 Dic.9-12622-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO DOMENECH o DOMENECH LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.20 Dic.9-12623-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA NOBLIA. Información". Libro 39. Folio 795, se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. José María Noblia, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Alvar Núñez y José Milán, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — José M. Noblia." Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. —Juánangel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.50 Dic.7-12616-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BIDONDO o PEDRO BIDONDO y ESTEFANIA ZABALET o SABALET DE BIDONDO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.70 Dic.7-12577-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "RICARDO R. ROMERO. Información" (Lo. 40. Fo. 15), se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Ricardo R. Romero, con domicilio en la calle Maldonado número 932, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrece como testigos a los doctores Félix Polleri Carrió y M. Ernesto Domínguez, que presentaré y serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pide que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición de testimonio. — Ricardo R. Romero". Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$14.00 Dic.2-12390-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.70 Dic.4-12470-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. LUIS CARMELO ANTONIO NESE PESCA, constituyendo domicilio legal en la calle Sarandí número 445, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Oreste Bianchi y J. Antonio Prunell, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. —Luis Nese Pesca". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$11.10 Dic.6-12562-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA VIZCAINO DE GALLERO o GALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.4-12468-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN APARICIO o SEBASTIAN APARICIO REPUBLICO o REPUBLICO GUTIERREZ PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.40 Dic.2-12379-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.00 Dic.1.o-12323-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Dic.6-12524-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MARRONE DE TRONCONE o TRONCONI, de DOMINGO ANTONIO TRONCONE o TRONCONI y ANGELA o ANGELA CARMELA TRONCONE o TRONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.20 Dic.6-12542-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "TISCORNIA (ALCIBIADES M.). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alcibíades M. Tiscornia, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 790, al señor Juez digo: Que proponiéndome producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribano, ofrezco los testimonios de los señores doctor Luis Bajac, domiciliado en la calle Florida 1431, y del escribano F. Humberto Cataldi, domiciliado en la calle Uruguay 780, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información se me expida testimonio. — A. M. Tiscornia".

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.90 Dic.11-12716-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA MOROTE DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Dic.11-12715-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FERRARI (ORESTES MARIO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Orestes Mario Ferrari, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 790, al señor Juez digo: Que proponiéndome producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribano, ofrezco los testimonios de los señores doctor Luis Bajac, domiciliado en la calle Florida 1431, y del escribano F. Humberto Cataldi, domiciliado en la calle Uruguay 790, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3o. Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información se me expida testimonio. — Orestes M. Ferrari". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.90 Dic.9-12612-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Dic.9-12662-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FERREIRA (ANTONIO FRANCISCO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de tercer turno: Antonio Francisco Ferreira, domiciliado en 25 de Mayo 580, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Carlos M. Domenech y Benjamín C. Alvez, domiciliados en Juan Paullier 1164. Interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — Antonio F. Ferreira". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.00 Dic.7-12573-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIDELA (BILFREDO LEANDRO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Lucía Basilia Carrica de Videla en la siguiente forma: Donde dice "Lucía Larrique de Videla" debe decir "Lucía Basilia Carrica de Videla" y donde dice "Wilfredo" debe decir "Bilfredo". — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Dic.4-12456-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "TRULLA (OSCAR). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Oscar Trulla, domicilaido en Mercedes número 1479, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyos efectos los testigos Carlos Vitiritti y José Milán, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, hecha la publicación, se permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito y, previa vista fiscal, se apruebe esta información, ordenándose la expedición del testimonio pertinente. — Oscar Trulla". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.70 Dic.4-12469-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FONTANA o TERRANOVA o TERRANOVA FONTANA (JOSE). Sucesión", se ha solicitado: A) Que la partida de defunción de José Terranova se rectifique en el sentido de que donde dice "Fontana" debe decir "Terranova" y donde dice "Sabazzolo" debe decir "Palazzolo"; B) Que se tenga por una misma persona a la que figurando en la referida partida de defunción con el nombre de José Fontana contrajo matrimonio con Serafina Palazzolo el día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, por ante el Oficial del Estado Civil de la Comuna de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), con el nombre de José Terranova; C) Que se haga igual declaración con relación a la persona que figurando en la partida de nacimiento expedida por el Municipio de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), el día seis de Enero del año mil ochocientos ochenta y siete, con el nombre de Mario Antonio Terranova, hijo del causante, era conocido y usaba el nombre de Mario Antonio Fontana. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.90 Dic.3-12442-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: LUIS ALBERTO DURAN MULLIN, con domicilio en la calle Colonia 842 (quinto piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la inormación de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano público. A tal efecto, solicito del Juzgado a su cargo: I) Que con citación fiscal reciba el testimonio de los señores profesor Carlos Velazco Lombardini y doctor Francisco Panizza, domiciliados en Sarandí 444 (escritorio 4), los que serán interrogados de este modo: A) Por las generales de la ley; B) Por el concepto que tienen de mi honradez y costumbres mrales; C) Por la razón de sus dichos. II) Que se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Luis Alberto Durán Mullin". Y a sus efectos se expiden estos edictos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$8.20 Dic.2-12389-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TZIGUELNIKOFF RACHEVSKY (GREGORIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Tziguelnikoff con Anastasia Podswirowa, donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Domzh Rachevka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dise "Anastasia Podevirova" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Hicifor Poderirova" debe decir "Nikifor Podswirowa", y donde dice "Estefanida Limanova" debe decir "Stejuanida Limanowa". En la de nacimiento de Alberto Tziguelnikoff, donde dice "Gregorio Segelnik" debe decir "Gregorio Tziguelnikoff"; donde dice "Anastasia Segelnic" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Máximo Segelnic" debe decir "Máximo Tziguelnikoff"; donde dice "Domnikia Segelnic" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Nicigor Podsvirov" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Estefania Podsvirov" debe decir "Stejuanida Limanowa", y donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Anastasia Podervirova" debe decir "Anastasia Podswirowa". En la de nacimiento de Lila Tziguelnikoff, donde dice "Segelnicov" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Padsvirov" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Donniquia" debe decir "Dominga"; donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Rosa Tziguelnikoff, donde dice "Zegelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Podovirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tzinguelnikoff" y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mario Valentín Tziguelnikoff, donde dice "Seguelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Posvirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mirta Sonia Tziguelnikoff, donde dice "Anastasia Podsvirova" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Ziguelnikov, debe decir: "Tziguelnikoff" donde dice: "Domsalia Rachevcka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Hikijor Podsvirova" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Stejasuda Limanova" debe decir "Stejuanida Limanowa"; donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Nov.27-12174-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA SALOME MARQUEZ, estableciéndose que donde dice María Márquez de Lopassio debe decir "María Salomé Márquez", donde dice "de estado casada" debe decir "divorciada", donde dice "casada con Vicente Lopassio y deja seis hijos cuyos nombres se ignoran" debe decir "divorciada y deja un hijo legítimo de nombre Pascual Raúl La Greca". — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.50 Dic.10-12695-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA MARIA MASSOLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Massalo" debe decir "Massolo". — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 Dic.10-12675-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALTENDORF o ATENDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.90 Dic.10-12667-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULINO VIGNOLI o VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 Dic.20-12668-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don SANTOS EXALTACION GARCIA, estableciéndose que donde dice "Exaltación" e "hija" debe decir "Santos Exaltación" e "hijo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Nov.19-11759-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a WALTER SILVA BROWN, para que comparezca a estar a

derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Zulema Wilkins, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — (Lo. 32. Fo. 644). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.70 Dic.7-12589-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31. Feb.3-v.feb.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "KOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 177), se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por el término de diez días, a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Dic.3-12397-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS BOTTARO y de VICTORINA VIGNOLI, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Victorina Julia debe decir Victorina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Dic.2-12358-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HANS LIBENBAUM, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Oct.28-10862-v.nov.20. Dic.2-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32. Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.9-10085-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.9-11085-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de PAULA DOROTEA LOPEZ FUENTES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Pilar" debe decir "Clara". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.27-12168-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de HORACIO ALFREDO TOSO y de ZULEMA VICTORIA ZIGANOVSKY, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "Ziganovsky" debe decir "Zigaldo"; y B) En las partidas de nacimiento de Nelly Myriam y de Eduardo Raúl Toso, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Ziganovsky debe decir Zigaldo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.82 Nov.26-12123-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SANTIAGO GANDOLFO y DELFINA RICCA, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo; y B) En la partida de nacimiento de María Elena Gandolfo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.52 Nov.26-12126-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: IGNACIA G. SUAREZ DE GADEA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Ignacia Generosa Suárez en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Lucas cuando debe decir José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.60 Dic.11-12669-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIO B. FRANCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Federico Francia con Rosa Scotto, en la que el nombre y apellido del contrayente dice Juan Franchia cuando debe decir José Federico Francia. Partida de nacimiento de Bartolomé Julio Juan Francia en la que el nombre y apellido del inscripto aparece Julio Bartolomé Franchia cuando debe decir Bartolomé Julio Juan Francia, donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice Juan Franchia debe decir José Federico Francia y donde el apellido de la madre dice Soota debe decir Scotto. Partida de nacimiento de Elena Antonieta Francia, en la que los nombres y apellidos paterno y materno dicen Juan Francia y Rosa Scotta debe decir José Federico Francia y Rosa Scotto, respectivamente. Y partida de nacimiento de Alberto Francia, en la que el nombre y apellido del padre del inscripto dice Juan Franchia debe decir José Federico Francia y el apellido materno donde dice Scota debe decir Scotto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.80 Dic.10-12702-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE LUGANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Lugano con Luisa Carpani y las de nacimiento de María Luisa Bruna, Paulina Juana Teresa y María Laura Lorenza Lugano, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de las inscriptas en las demás figura como de nacionalidad italiano debe decir que es oriental. Además, en la partida de nacimiento de María Luisa Bruna Lugano, donde la inscripta figura con los nombres de María Luisa Bruna Lugano debe decir María Luisa Bruna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.30 Dic.6-12553-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA SOCORRO o AIDA GARABELLI DE PEDRANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Dic.10-12701-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO OSVALDO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Dic.6-12508-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.4-12459-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAZMINA o JAZMIN o GELSOMINA PIERRI DE SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Dic.2-12359-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON SNITKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.1.o-12344-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION BELEDO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Purificación Beledo, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Nov.30-12322-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.
$18.72 Nov 25-12058-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.62 Nov.24-11997-v dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO JORGE BAHRUTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Dic.10-12703-v.dic.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de tres del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los fallidos Enrique y Alberto Martino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Dic.10-12704-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ JOSE MARIA y ADELINA JAVIERA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: 1.o En la partida de José María, donde dice "que es hijo de padre desconocido" debe establecerse que es hijo de Domingo López; y 2.o En la partida de Adelina Javiera, donde dice que es hija natural de la declarante debe establecerse que es hija natural de la declarante y de Domingo López, y donde figura el nombre de Francisca Javiela debe decir en su lugar Adelina Javiera. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.40 Dic.9-12619-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VIEITES JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Sara y Herminia Deolinda, pues en la primera, donde dice "José Bieytes" debe decir José Vieites y donde dice "hijo de Juan Antonio Bieytes" debe decir hijo de Antonio Vieites y en las demás partidas, donde dice "Bieytes" debe decir Vieites. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.40 Dic.9-12630-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIOS LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Luisa y Ruben Nelson, pues donde en la primera partida dice "Luis Franco" debe decir Luis Ríos y, en las demás, donde los inscriptos figuran con el apellido paterno de "Franco" debe decir Ríos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.9-12625-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DE LEON RITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues donde en ella dice "Anunciación" debe decir Rita. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.9-12626-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "BIDART ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Armando Bidart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece su nombre como Diciembre debe decir Armando y donde su apellido aparece como Vidart debe decir Bidart, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$7.70 Dic.6-12520-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CONSERVA MARIA ADELA DOMINGA ASUNCION. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la madre y abuelo materno de la inscripta figuran como "Cristina Boloni" y "Máximo Boloni" debe decir Cristina Belloni y Máximo Belloni, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.70 Dic.4-12458-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30 - 800). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO o PABLO SEGUNDO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.3-12419-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "COLOMBO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues donde en ellas dice "Guidi" debe decir Colombo, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.90 Dic.2-12388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-22). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DI SEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Dic.3-12409-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTES DE OCA DE ABAS IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposo José Abás y de nacimiento de su hijo José Heriberto Abás, pues donde en la primera el fallecido figura como "José Abal" debe decir José Abás y, en la segunda, donde la madre del inscripto aparece como "Irmas Montes de Oca" debe decir Irma Montes de Oca. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.92 Nov.27-12201-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ, de doña ELISA CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ y de doña AMALIA BAZTERRICA o BAZTERRICA DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.88 Nov.26-12151-v.dic.31. Feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.24 Nov.25-12124-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Juan Faraldo Vidal, por su hija natural María Faraldo, con Sucesión BRUCHA o BRONA o BRANA ARNOLD o ARNALD. Investigación de maternidad y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 30. Fo. 648), se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de la causante doña Brucha o Brona o Brana Arnold o Arnald para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos en la auxiliatoria de pobreza y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Nov.20-11880-v dic.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$27.00 Nov 11-11399-v dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Dic.4-12457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEVENTAL DE CACICA o REIZEA LEVENTAL DE CACICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.90 Dic.6-12521-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Dic.4-12465-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MIRANDE DE FASOLI o BERTA ELENA MIRANDE DE FASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.90 Dic.4-12523-v.dic.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini, y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Nogueira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$29.20 Set.27-9574-v.oct.20. Dic.2-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ o MARIA GOMEZ DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$5.70 Dic.2-12342-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.30 Dic.2-12342-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALLIZA DE SANTORO o ROSA CALLISA DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.22-9919-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ALEJANDRO AQUILES NICOLAS YANUZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido paterno como Gianuzzi en lugar de Yanuzzi, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.10 Dic.2-12374-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO SCHIAVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña CELIA SANCHEZ DE SCHIAVONE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.9-11319-v.dic.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Dic.10-12706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS BINAGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.90 Dic.3-12406-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AGAPITO GNERRO o DIONISIO GNERRO o DIONISIO NIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314 — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.00 Dic.1.o-12325-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRON GUERRA, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$4.20 Dic.3-12443-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME FAZIO o COSME FAZZIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.20 Dic.11-12709-v.dic.22.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO BECH solicitando se le expida una segunda copia de la promesa de compraventa de un solar de terreno número 12 de la fracción letra "D", padrón 105656, ubicado en la calle Adolfo La Puente entre las de Belanger y camino Carrasco, perteneciente a los terrenos conocidos por "Carrasco - Ordeig", que con fecha 13 de Mayo de 1924 contrató con el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) y cuyos derechos ha convenido transferirle al señor Pedro M. López Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$9.00 Dic.9-12631-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-10979-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don POMPEO TESONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$5.80 Dic.7-12572-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELFA AYALA DE MORA o DE DE MORA y doña EVA CARMEN DE MORA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.68 Dic.3-12403-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROMAN ROMERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 2! de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.20 Dic.2.o-12335-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO MORALES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.12 Dic.1.o-12336-v dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRENNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.4-12494-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARICHAL DE DELFINO y MARTIN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.80 Dic.4-12495-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.4-12496-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Dic.2-12386-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JOSE CAGGIANI y RAMON CAGGIANI. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Caggiani, por sí, y don Pedro Márquez Zipitría, en su calidad de esposos José Caggiani y Colomba Camarotte, solicitando la rec-

tificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Caggiani y Colomba Camarotte, en las que equivocadamente figuran los apellidos de los contrayentes como Cayani y Camarota en vez de Caggiani y Caramotte. En la de nacimiento de Gabina Colomba Rosa Caggiani, en la que equivocadamente figura el apellido paterno Callani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Felipe Caggiani figuran los apellidos paterno y materno como Cagiani y Camarada en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Miguel Caggiani figura el apellido paterno como Cayani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Segundo Nicolás Caggiani, en donde el apellido paterno y materno figuran como Callani y Camarote en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Juan Andrés Caggiani, igual que en la anterior, figuran los apellidos paterno y materno como Callani - Camarote en vez de Caggiani - Camarotte. En la de nacimiento de María Colomba Isabel Caggiani figura el apellido paterno como Cayane en vez de Caggiani y el materno Camarote en vez de Camarotte. En la de nacimiento de Juan Francisco Eusebio Adrián Caggiani figura el apellido paterno como Caggiane en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Anastasio José Caggiani, en donde ni figura el apellido paterno como Cagian en vez de Caggiani. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.29-12274-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Dic.2-12387-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34. Fo. 633), se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas ubicadas en la ciudad de Santa Lucía de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte, con José Cubero, y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 48 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombráreles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.84 Nov.24-11992-v dic 30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA VIOLETA FERNANDEZ DE VALLE o BATLLE y de REYNALDO ROSENDO VALLE o BATLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$6.00 Dic.9-12610-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste a la calle Joaquín Requena, al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Sureste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$33.80 Nov 25-12057-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES TORRES DE DE LEON o DELEON y FRANCISCO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Noviembre 29 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.50 Dic.1.o-12345-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pab de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CONDE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Noviembre 26 de 1943 — J. C. Portería, Juez de Paz.

$4 90 Dic.1 o-12351-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO". Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOCCE o TOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.80 Dic.9-12636-v.dic.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$32.40 Dic.1.o-12332-v.en.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado "AMADEO GREGORIO GUADALUPE Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Gregorio Guadalupe solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Gregorio" debe decir "Amadeo Gregorio" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10 40 Nov 30-12292-v dic.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CHAGALLANES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.10 Dic.11-12733-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MEDEROS o FRANCISCO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.40 Dic.9-12635-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO MATERA o FRANCISCO MACTERA, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11245-v.nov.18. Dic.10-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LONGINO MARTIN VELAZQUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como Velazco debe establecerse el de Velázquez, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.72 Nov.29-12232-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESPINOSA SEGUNDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Segundo Espinosa donde aparece con el nombre de Segunda, debe establecerse el de Segundo, y en donde figura como del sexo femenino, debe establecerse el de masculino, por ser los que corresponden. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1943.— Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Nov.25-12044-v.dic.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Nov.24-12023-v dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCA MANITTO, LUIS y JUAN BERTONE", se emplaza a Paula y Teresa Bertone Manitto y a Luis, Francisco, Juan, Carmen, Dominga, Reynaldo y Florentino Bertone Arnoldi para que comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 22 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 Nov 18-11714-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, en los autos caratulados: "VALENTINA MARIA MACHIN y otra. Solicitan la rectificacin de la partida de defunción de Perpetua Orfilia Machín", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Valentina María y Juana Orfilia Machín solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Perpetua Orfilia Machín donde aparece ésta como "María Orfilia Machín" debe decir Perpetua Orfilia Machín que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación

por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Nov.26-12113-v.dic.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Dic.9-12640-v.dic 20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RIVAS, ADELIS RIVAS y JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Noviembre 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic 9-12641-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha quince de noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión GUMERSINDO MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmuebles empadronados con los números 809 y 810, ubicados en las calles Joaquín Suárez y San Martín casi 18 de Julio, respectivamente, de esta ciudad), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 23 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-12186-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO MARTINEZ DURAN o ELBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, Noviembre 24 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Dic.11-12730-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILISA o BASILISA MONTES DE OCA DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Dic 4-12479-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEBASTIAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.36 Dic.4-12476-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.36 Dic.4-12477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.12 Dic.4-12475-v.dic.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida Dr. don Gualberto Pí, y en cumplimiento del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado ITO LIMA solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Noviembre 9 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-12474-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEDRO LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Dic.4-12478-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TIMOTEO MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.11-12747-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA ALONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.11-12744-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o BIBIANO ALBERTO FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.7-12574-v.dic.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del pueblo de Solís, don JOSE ALBERTI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Américo Peruggini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Dic.3-12395-v.dic.21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA. Prescripción treintenaria" (Libro 21. Folio 579), se cita, llama y emplaza a doña Ramona Muniz de Rodríguez y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien que más adelante se describirá: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en Tapes y Cuchilla Juan Gómez, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco, compuesta de ciento veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según títulos y de ciento ochenta y una hectárea siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor José L. Cavallo, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que linda según títulos, por un costado con Juan José Pagola; por otro con Daniel Ferreira; por otro con María Perdomo, y por el otro con Juan Ramos y según plano del agrimensor Cavallo, por el Norte y Nordeste, con Rogelio Correa, Sara Larrosa de Ramos y Adolfo Correa; por el Este, con el mismo Adolfo Correa; por el Sur, con el camino departamental, y por el Oeste y Nordeste, con Basilicio Ferreira, Bernardo Ferreira y Adolfo Correa; para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Octubre 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 72.00 Nov.9-11302-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARINO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Dic.11-12745-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA ZABALETA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Dic.11-12746-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MORENO, JUAN o JUAN AMBROSIO MORENO y JUANA RODINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.80 Dic.9-12634-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen; a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado, y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en el mes de Mayo de 1916 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9487 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena", por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hone); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona-

do, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o BENJAMIN BALVINO o BENJAMIN BALBINO o JOSE BENJAMIN UNDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.50 Dic.9-12491-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.6-12550-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA o ANGELINA CUSTODIA VIERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.6-12551-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO LEONCIO o DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.6-12552-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE. Pieza mandada formar por separado" se hace saber que se ha presentado el señor Julio Bayardo, por poder, solicitando la rectificación de la partida de doña Lucía Bonacci de Seoane, anotada con el número 32, a fojas 16 vuelta del libro respectivo de la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento, el 26 de Julio de 1943, en la siguiente forma, donde dice: "teniendo un hijo de un primer matrimonio o natural (no lo sabe con precisión) de nombre Amadeo Zen", debe decir "que no tiene hijos". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$16.80 Nov.25-12013-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRIAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-12333-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN PANTALEON GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.1.o-12334-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Leoncio Segundo Sanabria contra JUVELINA POSADAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juvelina Posadas de Sanabria para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 21 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Nov.8-11261-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE L. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 25 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Dic.9-12647-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" (Lo. 15. Fo. 315), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o personas que se consideren con derechos a la herencia del señor Juan José Megget para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.18-11741-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16. Fo. 401. N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante DELFINO QUEIROS, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Orlando Comas; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.11-12741-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigain Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigain para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú Noviembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$20.20 Nov 29-12273-v dic 31
Feb 1 o-v feb.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 788 (hoy 1002), a nombre de MANUEL CAÑIZA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, señalado en su puerta con el número 1433, sobre calle Haedo entre las calles Piedras, 19 de Abril y avenida Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12488-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JOSE M. REYES MAGARIÑOS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-12188-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA GARIBALDI DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.70 Dic.6-12535-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSAURA GUIMARAENS DE DOS SANTOS o MARIA GUIMARAENS DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$5.40 Dic.3-12423-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "EUGENIO MARTEN BIAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 342), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Eugenio Marten Bias, por su hijo menor de edad, Umberto Remo Marten Bias, sujeto a su patria potestad, nacido en esta ciudad el día 28 de Febrero de 1928, solicitando se rectifique la partida de nacimiento del aludido menor Umberto Remo Marten Bias, en la siguiente forma: Donde el inscripto aparece con el nombre de "Umberto Remo Bias" debe decir Umberto Remo Marten Bias y donde dice que es hijo de Eugenio M. Bias y Ana María Zandino debe decir "Eugenio Marten Bias y Ana María Saudino". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$19.00 Dic.6-12536-v. dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELBA o NELVA FARIAS AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.80 Dic.3-12420-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "MIGUEL NOZAR. Rectificación de partida" (Lo 32 Fo. 326), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Miguel Nozar, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1917, hijo legítimo de Elías J. Nozar y de Damiana Junes, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde el inscripto aparece con el nombre y el apellido de Nosar debe decir Miguel y el apellido que dice "Nosar" debe decir "Nozar" con zeta, y en lo referente al día del nacimiento, que dice "9 de Agosto de 1917" debe decir "4 de Agosto de 1917", que fué el día en que efectivamente nació. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.3-12427-v.dic.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Francisco de Quadros con ELIDA SILVA. Conversión en divorcio", se ha dictado la sen-

tencia que a continuación se transcribe: "38. Rivera, Octubre 9 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención Fiscal, por don Juan Francisco de Quadros contra doña Elida Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor, por intermedio de apoderado en forma, manifestó en escrito corriente a fojas siete, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Elida Silva, por sentencia, dictada en el juicio seguido en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Y fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Habiéndose conferido vista al señor Fiscal, éste se expidió a fojas nueve prestando su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas 3 a fojas 6), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Francisco de Quadros y Elida Silva. Notifíquese; publíquense edictos; expídase testimonio, comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. —Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Víctor Anza. Actuario".

Se previene que esta publicación se hace para notificar a la demandada doña Elida Silva. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. Conste. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Nov.18-11715-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes dejajdos por el causante a su fallecimiento para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado y bajo apercibimiento de deducir en forma sus derechos. — Rivera, Noviembre 30 de 1943.

$6.48 Dic.9-12643-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO MARTINIANO PIOLI TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Dic.11-12750-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA ROCHA DE ROCHA o LAUDELINA JUANA ROSA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.12 Dic.11-12749-v.dic.22.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Aureliana Izcua contra LEONCIO VIROGA. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, dictado en dicho expediente por el referido magistrado, se decretó la interdicción general de todos los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal formada por Leoncio Viroga y Aureliana Izcua. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.00 Dic 10-12676-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAL-DO BARTOLO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12681-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MOREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12682-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DOMINGUEZ DE CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12683-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LAZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.10-12677-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOSIMO o DIOSIMO GREGORIO o DIOSISMO GREGORIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.10-12678-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión LEONARDO GONZALEZ o ANALIO GONZALEZ o ANALIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de Analio Leonardo González, porque donde en las mismas figura con el solo nombre de "Leonardo" debe decir "Analio Leonardo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Dic.2-12364-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Dic.9-12650-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CEFERINO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Novimbre 23 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.4-12493-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA PIRIZ o DIONICIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12365-v.dic.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. AMADO SERIO. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Atanasio Oribe ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 12 del corriente mes, dictado por el referido magistrado, el día 31 de Diciembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, Amado Serio. Y a los efectos del artículo 1648 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Dic.4-12492-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIA FRANCISCA PACIELLO o ELBIA PACIELLO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12366-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ATANASIO ALFREDO CALIGARIS o CALEGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Dic.2-12367-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.2-12368-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDARIO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 9 de 1943. — José A. Ribot Herrán, Escribano.

$4.00 Dic.2-12369-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don FRANCISCO N. SUAYA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra, y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Artigas Pereira, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.27-12187-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATANASILDO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 25 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.96 Dic.2-12378-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se cita llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE PEREIRA DAS NEVES DE DE SOUZA LEITE o DE SOUZA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1943. — Luis Basso, Actuario Interino.

$5.40 Dic.9-12638-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SUAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Dic.4-12473-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONEDA DE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.3-12401-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MERIDA DE GARCIA, DELMIRO o DALMIRO GARCIA y AGUSTIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.3-12402-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "GINES FLORA y ELVIRA REYES. Rectificación de partidas" (Lo. 11. Fo. 81. N.o 651), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Ginés Reyes éste aparece con el nombre y apellido "Inez Reyez" siendo el verdadero Ginés Reyes. En la partida de nacimiento de Flora Reyes ésta aparece con el nombre de "Floirana" siendo el verdadero Flora. Y en la partida de nacimiento de Elvira Reyes la inscripta aparece con los nombres de "Dámasa Ana" siendo el verdadero Elvira Reyes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$18.70 Dic.6-12511-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ABETE iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte del huerto número dieciséis, ubicado en las proximidades del Río San José, suburbios al Este de esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 en el plano de los agrimensores Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, de fecha 16 de Febrero de 1878, con un área de cuatro mil novecientos diecinueve metros y veinte decímetros, empadronados con los números 1934 y 3523, respectivamente, lindando la fracción número tres: al Sur, en 57 metros 266 milímetros, con calle e huertos que corresponde a la prolongación de la calle San José, de esta ciudad; al Norte, en la misma extensión, con la fracción 1 del plano de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 2 del plano de Manuela Hernández, y al Oeste, en la misma longitud, con la fracción número 4, que se describirá; y la fracción número cuatro linda: al Sur, en 57 metros 266, con la calle de huertos ya mencionada; al Norte, en la misma longitud, con la fracción uno, de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 3, descripta, y al Oeste, por formar esquina, en la misma extensión, con otra calle de huertos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Hernández, María Uterina de Hernández, Manuela y Susana Hernández, Josefa, Gregoria y Venancio Llanes, Eduardo Bertrand Sarmiento, Guillermo Santandreu y José N. Zanfini o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$84.00 Dic.3-12408-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARBAZAN, VARBASAN o VARVAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 26 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.00 Dic.3-12399-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BALDOMERO DE LEON y de doña FERMINA HERNANDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Noviembre 26 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-12400-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SIXTO ALVAREZ o SIXTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 Dic.9-12659-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MALACRIA DE GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.11-12717-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GRAJALES DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Dic.11-12714-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.20 Dic.4-12498-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleofesilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda, María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.11-11436-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Hontou Aguiar, en representación de FERMIN MEDARDO GOLDARACENA, solicitando la rectificación de la partida de ancimiento de su representado en la forma siguiente: Cambiar el nombre de Medario por el de Medardo, que es el verdadero. A los efectos de lo que prescribe la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$11.00 Dic.6-12559-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.56 Dic.1.o-12326-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA LANGLOIS LORIENTE. Incapacidad" (Lo. 29. Fo. 252", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el pregonero Andrés H. Corbo, a la venta en subasta pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: La octava parte indivisa de una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Marzo de mil novecientos veintiséis y compuesta de un área de veinticinco hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: doscientos tres metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al camino Carrasco; mil ciento sesenta y cinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción letra "A"; novecientos setenta y seis metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión de Juan María Pérez Fuentes; al Sur, línea quebrada formada por dos rectas: una de ciento setenta y siete metros treinta centímetros y otra de ciento cuarenta y seis metros diez centímetros, y al Suroeste, línea de ochenta y ocho metros noventa centímetros, confinando estas tres líneas con Andrés Mendizábal. El referido inmueble se halla aforado en total en cuarenta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Dic.11-12729-v.dic.29.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 22 de Diciembre a las 14 horas, rematará una picadora de carne marca "Hobart" y una registradora "National" con 27 teclas, con base de $ 240.00 y $ 166.66, respectivamente.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 8.a sección, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (Sucesores) con OSCAR SILVEIRA".

$5.30 Dic.11-12723-v.dic.22.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FRANCISCO P. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38. Fo. 173), se

hace saber al público que el día jueves 30 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras que contengan, ubicados en el barrio "Jardines del Manga", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados, en conjunto, con el número 103793, con un área total de mil quinientos metros cuadrados, con 30 metros de frente al Sur, sobre avenida de 25 metros, por 50 metros de fondo; por el Este, Oeste y Norte, linda con los solares 35, 38 y 28|29, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que será de cargo del comprador lo que adeuda el inmueble por concepto de pavimento de hormigón, sus intereses, recargos y cualquier suma que se adeudare como consecuencia de dicha deuda; 3.o Que serán de cargo del comprador los impuestos, honorarios y demás accesorios de la escritura de compraventa. Si el mejor postor fuera la institución ejecutante se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9-06-76.

$40.70 Dic.11-12708-v.dic.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "SEBASTIAN FROS por los menores MARIA IRMA, GARIBALDI y MARIA ESTHER PROTTI, solicita la venta de un inmueble en almoneda", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por medio de pregonero, en presencia del señor Alguacil y subscripto Actuario y bajo la base de veintisiete pesos por hectárea, de las cuotas partes que corresponden a los menores María Irma, Garibaldi y María Esther Protti sobre dos fracciones de campo, sitas en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas respectivamente en conjunto, una de ciento veinticinco hectáreas un mil seiscientos doce metros y otra de sesenta y ocho hectáreas dos mil setecientos cuatro metros, en común y proindiviso con los herederos de don Toribio Alberto Fros, empadronadas respectivamente con los números 5351 y 5347. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Y que los antecedentes podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$25.00 Dic.11-12771-v.dic.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de RICARDO GONZALEZ BARBOT y contra MARTIN JUAN VEGA. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.115.39, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, que forma parte de la "Isla de Solsona" o del "Francés", empadronada con el número 24 y compuesta de 70 hectáreas, 5130 metros 9000 centímetros, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1918, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de San José el 16 de Noviembre de ese año. Dicha propiedad se halla comprendida dentro del perímetro de la isla referida, entre el río Santa Lucía, por el Este, y el Brazo Largo del río San José, por el Oeste, estando limitada por el Norte por una recta que corre de Nordoeste a Sudeste y resulta prácticamente la prolongación de la cañada Sarandí, que desagua en dicho brazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma son de cargo del comprador, como asimismo la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-12690-v.dic.28.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con RAMON BELANDE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente y a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y del Actuario Ad-hoc que subscribe, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 134.005, el cual según el plano del ingeniero Raúl Regules, de Noviembre 22 de 1924, tiene un área de 438 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Curiales (hoy Pamplona) número 38; 10 metros 08 centímetros al Este, confinando con el barrio Larravide; 44 metros 53 centímetros al Norte, limitando con el solar 69, y 43 metros 21 centímetros al Sur, lindando con el solar 71. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en poder del Alguacil, en el acto de serle aceptada. Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco El Hogar Uruguayo, cuyo monto importa, al día 19 de Agosto de 1943, $ 1.475.04, y que los gastos y honorarios de escritura, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare por pavimento, colector, vereda, conexión y demás serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Juan C. Vianiana, Actuario Ad-hoc.

$40.80 Dic.9-12637-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Fábrica y taller mecánico

Calle Luis B. Cavia 2848 y Santiago Vázquez. El lunes 20 de Diciembre a las 14 horas remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Olivera Guani J. con FRANCISCO HAMPL, TAUBA GOLDBERG DE FRANKESTEIN. Ejecución de prenda". En un solo lote: 4 balancines de 4, 8, 40 y 60 toneladas, 1 fragua, 2 electros motores, 2 baños, 2 pulidoras, 3 agujereadoras, 1 cortadora, 1 puzonadora, 6 morsas, 1 ventilador, 5 morsitas, 6 juegos matrices pomelas, pasadores, postigo, cama.

Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Piedras 318.

$8.10 12596-v.dic.20.

ALBERTO GLOODTDOFSYK
JUDICIAL

Con la base de $ 90.00 la hectárea. Dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de San José. A solo 3.000 metros de la carretera a Colonia kilómetro 102. Campos clasificados como buenos para pastoreo y en parte especial para agricultura. Area de cada fracción 100 hectáreas 9.993 metros. Aguadas permanentes, con costa al arroyo Cufré. Gran monte natural de tala, espinillos, coronilla y otras variedades. El Jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas 2 fracciones, por separado, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 90.00 la hectárea, las siguientes fracciones de campo: 1.o) La señalada con la letra D en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 29 decímetros, lindando al Noreste, en 2.123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Sur Oeste, 1.905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufré y la fracción E, 2.o) La señalada con la letra E en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.998 metros 20 decímetros, lindando al Noreste, en 1.905 metros con la fracción D; al Sureste en 604 metros 80 centímetros con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1.531 metros con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente, al bien deslindado en primer término, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115-Z, donde podrán ser examinados. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80.357.

$70.40 Dic.7-12617-v.dic.30.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Máquina de coser "Pfaff"

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 15. Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra INDA F. DE REBOLLO. Ejecución de Prenda".

$3.40 Dic.6-12531-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "GIL DE GUIBERNAU CAROLINA. Sucesión" (Lo. 28. Fo. 522), se hace saber al público que el día viernes veinticuatro de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por la Dirección General de Avalúos, del inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil, empadronado con el número 93843, señalado con la letra B que, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Setiembre de 1939, tiene una superficie de 257 metros cuadrados con 61 decímetros y se deslinda así: al Sur, 8 metros 82 centímetros de frente a la calle Gil entre las de Cuaró y General Batlle, cuyo punto medio dista 7 metros 33 centímetros de la última calle citada; al Este, 29 metros 88 centímetros, lindando con la fracción A del mismo plano; al Norte, 6 metros 97 centímetros, lindando con Carlos Pastre y con la propiedad empadronada con el número 118.056, y al Oeste, seis líneas rectas que separan de Isabel Olivera de Vasconcellos: la primera mide 14 metros 65 centímetros, arranca de la calle Gil y corre de Sur-Suroeste a Nor-Nordeste; la segunda mide 45 centímetros, forma un ángulo recto con la anterior y corre de Oeste-Noroeste a Este-Sudeste; la tercera mide 6 metros 5 centímetros y corre casi igual a la primera; la cuarta mide 32 centímetros, forma ángulo recto con la tercera y corre como la segunda; la quinta mide 2 metros 88 centímetros y corre de Sur a Norte, y la sexta mide 16 metros 14 centímetros y corre también de Sur a Norte, con muy pequeña desviación con respecto a la anterior. Dicho bien ha sido tasado en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9-06-76.

$54.70 Dic.6-12506-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno autos "RENDONDO Y COMPAÑIA. Quiebra" 2 camionetas "Ford" matriculados números 59.533 y 60674, 2 jardineras matriculadas números 11877 y 16718, 1 juego de arreos incompletos. El martes 14 de Diciembre a

las 16 horas en la calle Santiago de Chile número 909.
Visitarse de 16 a 18 horas. Seña 30 olo.
$4.60 Dic.4-12516-v.dic.14.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Sierra para carnicería con motor. 2 balanzas Dayton

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 16. Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra NOLBERTO VILA. Ejecución de Prenda".
$3.50 Dic.6-12532-v.dic.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Fracciones de campo y terrenos de la "Sucesión Leandro del Puerto". Remataré en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, el día 29 de Diciembre a la hora 10, según el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leandro Del Puerto", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor, en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 10, sobre la base de $ 2.533.33: Un solar de terreno y mejoras, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107.510, señalado con el número 6 en el plano trazado en Octubre de 1922 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de 228 metros 14 decímetros, deslindados así: 10 metros 05 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Timoteo Aparicio N.o 80, entre las de Plata y Lindoro Forteza; 22 metros 10 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 2, y 22 metros 15 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7. A continuación, sobre la base de $ 1.824.22: Dos fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 5216, ubicadas en el arroyo Milán (Departamento de Florida), 9.a sección judicial, deslindadas así: A) La señalada con el número 4 en el croquis respectivo, compuesta de 17 hectáreas, 4231 metros, 19 decímetros 20 centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sur, sucesión Huertas; por el Este, con la fracción 3, de Paula Ramona Del Puerto, y por el Oeste, con la número 5, de María del Socorro J. Del Puerto; B) La señalada con el número 6, compuesta de 15 hectáreas, 9475 metros 61 decímetro, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, fracción 5, de María del Socorro J. Del Puerto, y por el Oeste, con las fracciones 7, 8 y 9; 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 992.75: Una fracción de campo y mejoras, señalada con el número 3 en el croquis respectivo, contigua a las anteriores y compuesta de 18 hectáreas, 1610 metros 02 decímetros, empadronada con el número 5250, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, Víctor Modesto L. Del Puerto, y por el Oeste, con campo de propiedad del causante don Leandro Del Puerto; 4.o A continuación, sobre la base de $ 911.84: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 5249, compuesta de 16 hectáreas, 6853 metros 82 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Braulia Sosa; al Sur, sucesión Huertas, y al Este y Oeste, con Cirilo L. del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$100.60 Dic.3-12432-v.dic.29.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Montevideo, don Carlos Petit García de Zúñiga, dictada en el expediente caratulado "L. Rodríguez Martín contra los PROPIETARIOS DE LAS LANCHAS DENOMINADAS "ANITA" y "CAMILA C". Cobro de pesos" se hace saber que el día quince de Diciembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de ubicación de las mismas barra del arroyo Pantanoso próximo a la avenida Carlos María Ramírez, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público en el estado de conservación que actualmente se encuentran y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se describirán y que según certificados de arqueos expedidos por la Capitanía General de Puertos, tiene las siguientes características: A) Lancha de carga denominada "Camila C", ex "421" inscripta con el número 464 de la matrícula de tráfico. Eslora 27 metros 50 centímetros. Manga máxima 8 metros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 2 metros 90 centímetros. Tonelaje total: 144 toneladas con 13 centésimas de otra. Neto: 136 toneladas con 91 centésimos de otra. Tasación: mil doscientos pesos ($ 1.200.00) Base de venta: ochocientos pesos ($ 800.00). B) Lancha de carga denominado "Anita" ex argentino "Tica", inscripta con el número 462 de la matrícula de tráfico. Eslora: 20 metros. Manga máxima: 6 metros 40 centímetros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 1 metro 55 centímetros. Tonelaje total: 42 toneladas con 48 centésimas de otra. Neto: 40 toneladas 38 centésimas de otra: Tasación: Ochocientos pesos ($ 800.00). Base de venta: quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 533.32). Se previene: 1.o) Que de certificado agregado a los autos, expedidos por la Dirección General de Aduanas, los lanchones referidos no tienen proceso alguno por infracciones a las leyes de Aduana. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y trámites pertinentes ante la Capitanía General de Puertos, Dirección de Aduana y Registro de Marina, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado, calle Vicente Núñez Pinzón número 4307 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Alfredo Paolillo, Actuario ad-hoc.
$39.50 Nov.30-12324-v.dic.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO y otras. Subasta pública y venta" (Lo. 11. Fo. 77. N.o 536), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y sobre la base de $ 78.60 la hectárea, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de campo situada en Cagancha, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2233, compuesta, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Enero de 1912, de veintiséis hectáreas, seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros y está señalada en el mencionado plano con el número 1, lindando: por el Norte, con Mateo Pastorino (hoy su sucesión); por el Sur, con la fracción número dos, del mismo plano, de propiedad de Tomás Juan Fernández; por el Este, con la sucesión de Nicolás Alegretti (hoy Leonardo Fraliache), y por el Oeste, con la fracción número cuatro, de Julián Gerónimo Fernández. Se previene: 1.o Que se han cumplido las disposiciones de los artículos 395 y 2037 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad a venderse está libre de ocupantes; 4.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de setenta y ocho pesos con sesenta centésimos por hectárea; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 6.o Que los títulos del bien deslindado se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Dic.4-12471-v.dic.22.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Benito Báez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos (pesos 3.000.00), el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol" vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Frank Herdenson entre las de Senen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 39 metros 50 centímetros de la esquina última, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 16; al Nordeste, los solares 17 a 21, y al Sudoeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas.
$39.00 Nov.26-12159-v.dic.14.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casita en la Aguada, calle Nicaragua 1270, entre Pampas y F. A. de Figueroa, muy próxima a la avenida Agraciada. Consta de 3 piezas, patio, cocina, etc., pavimento, vereda, colector, arrimos, gas, luz, aguas corrientes. El lunes 13 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, con la base de $ 2.200.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSEFA GUILLEN DE PERDOMO", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 16 se procederá a la venta en remate público, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el paraje conocido por la "Aguada" señalado con la letra "I" en plano de fraccionamiento de mayor área, levantado por el agrimensor Juan Mier, en Octubre 12 de 1905, compuesto de una superficie de 77 metros 47 decímetros cuadrados, con 7 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nicaragua número 1270; 11 metros 40 centímetros al Este, con Luciano Leponne y el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Oeste, con el solar "h" y 6 metros 30 centímetros al Sud, con el solar "j" estando empadronado con el número 10.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Nov.25-12071-v.dic.13.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra la sucesión PABLO CHALELA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, consistentes en un salón, tres piezas todo material y techo de cinc, dos galpones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Paso del Cerro", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, próximo a la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, compuesta de un área de 1.600 metros cuadrados con 40 metros de frente al camino vecinal que conduce a la Estación del Ferrocarril en medio con la sucesión Galván de Mello, por 40 metros de fondo, lindando por un lado con terreno destinado a plaza pública calle de dieciséis metros de ancho por medio, y por los otros dos lados con Domingo Núñez. 2.o) Un solar de terreno situado en el mismo paraje, sección y Departamento que el anterior, señalado con el número 3 de la manzana A del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1919, se compone de un área de 800 metros, que se deslindan así: al Norte y Noreste, de frente a calle vecinal que va a la Estación del Ferrocarril; al Noroeste y Oeste linda con el solar cuatro del señor Saad; al Este y Sureste, con el solar número 2

y número doce, respectivamente, y al Suroeste, con el solar seis. Los inmuebles deslindados se hallan empadronados en conjunto con el número 4091. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y remate serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$87.60 Nov.23-11943-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

Buena fracción de campo en Cerro Largo, de 429 hectáreas, 4113 centiáreas, 16 decímetros. Remataré el día 22 de Diciembre a la hora 11, en las puertas del Juzgado de Menores, Colonia 1433, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "AVIOTTI DE MARIN MARIA ELIDA. Artículos 113 y 114 del Código Civil", se hace público que el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base de $ 20.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 5123, número 10 del plano de José S. Mier, de Febrero 1940, inscripto número 29 de la Dirección de Avalúos, compuesto de 429 hectáreas, 4113 centiáreas 16 decímetros, deslindado así: Norte y Nordeste, camino departamental divide con campos de José Antonio Marín Sánchez, en varias rectas que, a partir del Nordoeste, miden 385 metros, 696 metros, 647 metros 883 metros, 20 centímetros, 889 metros 20 centímetros; al Nordeste, camino departamental divide con José A. Marín, en dos rectas; al Sudeste, con el mismo; al Sudoeste, en 1856 metros, arroyo Tarariras, linda con José Saravia; Oeste y Nordoeste, en dos rectas, con Rodolfo Costa, de 442 metros y 459 metros 40 centímetros, hasta el camino departamental; al Sud, dos líneas de 138 metros y 657 metros 60 centímetros, con vías del ferrocarril y Cuchilla Grande. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que el bien está arrendado por cinco años a razón de $ 1.278.00 anuales, pagaderos por semestres vencidos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$44.90 Dic.1.o-12347-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 22 de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 11, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, sobre la base de $ 25.33 la hectárea, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de las cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, que se describen así: A) Fracción empadronada con el número 751, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1911, compuesta de 269 hectáreas, 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 1.990 metros; por el Noroeste, recta de 519 metros, lindando por ambos vientos con fracción 11; por el Suroeste, línea de 2.348 metros, con R. Fernandes, y por el Este y Sureste, con el camino que sigue el curso de la Cuchilla de Haedo; B) Fracción empadronada con el número 2.495, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, de forma triangular, compuesta de 144 hectáreas 9.000 metros, que lindan: por el Noreste, línea amojonada de 1.823 metros, con fracción 11; por el Sureste, línea amojonada de 1779 metros, con fracción 9 de Orfelina Pereira Fernández; por el Oeste, línea amojonada de 1.887 metros, con Eloísa Mañé de Castellanos; C) Fracción empadronada con el número 756, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 108 hectáreas 4.000 metros, lindando: por el Noroeste, recta de 2.122 metros, con Francisco Castellanos y María Dorotea Muñoz de Sosa; por el Sureste, línea amojonada, con la fracción 12 del mismo plano; por el Noreste, recta de 653 metros 60 centímetros, con sucesión Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Suroeste, línea amojonada de 1.823 metros, con la fracción 10; y D) Fracción empadronada con el número 2.188, señalada con los números 12 y 12 (bis) en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesto de 70 hectáreas 8.320 metros, lindando: por el Noreste, con María Dorotea Muñoz de Sosa; al Este y Sureste, la Cuchilla de Haedo, por medio, con Ceferino Teixeira; al Suroeste, línea amojonada de 1.432 metros 80 centímetros, con las fracciones 8 y 9, de Ecilda Pereira Fernández y Ofelia Pereira Fernández, respectivamente, y al Noroeste, con la fracción 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.50 Nov.17-11685-v.dic.21.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Pedro M. Elichalt contra Sucesión AMARO LEONCIO MEDINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras sito en las proximidades de la Estación Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90.723, que se designa con el número 5 del plano del ingeniero Donato Gaminara, de 23 de Abril de 1912, y contiene una superficie de 1039 metros 50 decímetros que se deslindan así: 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste, al camino Cuchilla Grande, por donde la puerta del edificio lleva el número 5176; 71 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 14 metros en el fondo, al Este, con el solar 74, y 76 metros 80 centímetros al Sur, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el bien se vende con el pavimento de hormigón pagado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser: el impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1363. — Teléfono 8 - 18 - 59.

$37.40 Dic.10-12689-v.dic.28.

CARLOS COMESAÑA
(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Torcuato di Tella en autos JOSE ESTRADER. Quiebra. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 16 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Agraciada número 2733 bis, por el martillero don Carlos Comesaña con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam de 10 puertas, 5 en la parte superior y 5 en la inferior. Un compresor Siam sello de Oro. Y 300 número 744 con motor de 4 H. P. Tres enfriadores. Un ventilador Marelli grande. Se previene: Que la venta es al contado, y que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.60 Dic.3-12444-v.dic.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con ANTONIA MALTEMPO DE RODRIGUEZ y ANIBAL RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Diciembre próximo a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, situada a inmediaciones de la Plaza de Frutos de la Villa de la Unión, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94662, compuesta de 10 metros 375 milímetros de frente al Norte, sobre la calle número 1 (hoy Ramón Castriz), por donde la puerta de entrada tiene el número 111, por 10 metros 73 centímetros de fondo, lindando: por el lado Este, con la fracción de don Juan Maltempo; por el Sud, con don Juan Carrara, y por el Oeste, con la sucesión de don Nicolás Bado, según título y, según plano del agrimensor don Humberto M. Venosa, de Diciembre de 1929, se compone de una superficie de 118 metros con 46 decímetros, que se deslindan así: al Norte, 11 metros 4 centímetros, que lindan con calle hoy denominada Ramón Castriz (antes Corrales número 1): por el Sud igual extensión y linda con don Juan Carrara; por el Este, 10 metros 73 centímetros y linda con la sucesión de don Juan Maltempo, y por el Oeste, igual extensión y linda con don Nicolás Bado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, salvo que éste fuera el mismo acreedor ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$45.60 Nov.27-12177-v.dic.15.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión, venta de inmuebles. Libro 39. Folio 748", se hace saber: Que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas que más abajo se determinan, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se determinan en el presente, de los siguientes bienes: Primero. A las 15 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga, sita en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Julio Nin Lavalelja y Arturo Rodríguez, del corriente mes, según el cual tiene un área de sesenta y ocho hectáreas doscientos tres metros nueve decímetros, y linda: al Norte, María J. Espinosa, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa camino departamental por medio, y al Sur la fracción número 2. Segundo. A las 15 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo con todas sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número 2 en el plano antes citado, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, así deslindada: al Norte la fracción número 1, antes descripta, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa, camino departamental por medio y al Sur, la fracción número 4, y camino de diecisiete metros que la separa de la fracción número 3. Tercera. A las 16 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Otra fracción de campo en los mismos paraje y sección que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano precitado con un área de noventa hectáreas nueve mil trescientos noventa y ocho metros ochenta y siete decímetros, así deslindada: al Norte camino de 17 metros por medio, con la fracción número 2, al Este, la fracción número 4 al Oeste, camino departamental a Paso de Bale, por medio, con campos de María J. Espinosa, y al Sur, ese mismo camino y el río Santa Lucía. Cuarto: A las 16 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la santerores, señalada con el número 4 en el plano citado, con un área de setenta y siete hectáreas tres mil ciento ochenta metros sesenta decímetros, deslindadas así: al

Norte, la fracción número 2, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo y Antonio Pregliasco, al Oeste, la fracción número 3, y al Sur, el río Santa Lucía. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero, certificados y gastos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.26-12139-v.dic.22.

HUGO BAYLEY MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con JUAN MONTI PALASTRINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Hugo Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento diez mil setecientos quince, situado en la veinte sección judicial de Montevideo, pueblo Victoria, manzana seis mil ciento noventa y tres, el que, según plano del ingeniero Petit Zúñiga, de mil novecientos veinticuatro, tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros sesenta decímetros; diez metros de frente al Suroeste, sobre la calle General Agustín Muñoz, por donde la puerta de entrada se señala con el número cuatro mil doscientos sesenta y seis a treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Ruperto Pérez Martínez; diez metros en la línea del fondo al Norte, linda con el resto de la misma manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sureste, lindando con propiedad de don Prudencio Pérez, y cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros al Noroeste, lindando con los solares empadronados con los números ciento diez mil setecientos catorce y ciento diez mil setecientos diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras de venta y compromiso, certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pavimento, saneamiento, vereda y contribución están pagos; y 4.o Que los títulos de dicho inmueble se hallan de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 167, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juan A. Abó, Actuario.
$42.00 Dic.10-12697-v.dic.28.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha fijado el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10, para proceder al remate público y al mejor postor de un solar de terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, padrón número 496, de la manzana número 139, decretado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS, LEON ITTE SEIXAS y AMELIA ITTE LEGEREN DE ALVAREZ. Sucesiones", en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$18.00 Nov.25-12033-v.dic.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, de esta sección, compuesta de 1 hectárea, 2912 C. 915 centímetros, lindando: Norte Exequiel U. Arbiza; Sudeste y Oeste, Julián J. Rodríguez, de propiedad de la Sucesión BELISARIO ROMERO. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Nov.25-12034-v.dic.13.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales contra JULIO C. ESTEVEZ. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación calle José Batlle y Ordóñez número 847 en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: Una máquina amasadora "Siam" número 9378; otra sobadora de número ilegible; un motor eléctrico "Asea de la S. K. de 5 H. P.; 24 barcas y dos jardineras, empadronadas con los números 501 y 502 de este Departamento. Se previene: Primero. Que el pago de los objetos subastados habrá de efectuarse al contado, y Segundo. Que el comprador habrá de abonar la comisión del señor rematador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 23 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$14.10 Dic.4-12480-v.dic.16

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados Josefina Esther Zurdo contra BERNARDINA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan José Listur, asistido del Alguacil ad-hoc designado y el escribano don Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, empadronada con el número 496, ubicada en la manzana número 98 de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa metros noventa y seis decímetros, lindando: 22 metros 70 centímetros al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina son de frente a la calle Durazno, hoy Colombia; al Sur, limita con Pablo Laserra, y al Oeste, terreno cuyo dueño se ignora. Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto nani número 591, disposición de los niani número 591 a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$30.40 Dic.6-12556-v.dic.23.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Nicolás Omar Souza, por su tutelado MANUEL OSCAR SOUZA. Venia para ceder", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de cien pesos, de los derechos hereditarios que le corresponden a Manuel Oscar Souza en la sucesión de su madre María Clara Souza, sobre una fracción de campo ubicada en Sierra de Ríos, 4.a sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.30 Dic.7-12570-v.dic.24.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra SANTIAGO J. UTURBEY. Desde fojas 146: Tercería de dominio. Annar Uturbey. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno en la manzana dieciséis de esta ciudad de Melo, empadronado con el número ciento once y compuesto de quinientos diez metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, deslindando, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor José Entenza, en esta forma: al Norte, 21 metros 65 centímetros, a la calle Garzón; al Sur, 6 metros 99 centímetros, con el bulevar Francisco Matta; al Este, 38 metros 60 centímetros, con el mismo bulevard, y por el Oeste, 35 metros 68 centímetros, con la calle Progreso. Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número dos mil seiscientos tres de la manzana doscientos cincuenta y dos del barrio Arpí, próximo a la ciudad de Melo, cuyo terreno dividido en dos solares que llevan los números trece y catorce de la manzana C, según plano levantado por el agrimensor Francisco R. Mestre, miden: el solar trece, dieciocho metros al Este, a la calle Batlle y Ordóñez; igual longitud al Oeste, con el solar cinco; treinta y cinco metros al Norte, con el solar doce e igual largo al Sur, con el solar catorce. El solar catorce mide dieciocho metros al Este, a la citada calle; igual longitud al Oeste, con el solar seis; treinta y cinco metros al Norte, con el solar trece, deslindado, y el mismo largo al Sur, con los números quince y dieciséis, formando un área de mil doscientos sesenta metros. Los derechos que les corresponden al señor Uturbey en los solares señalados con el número seis y la mitad del número siete de la fracción S, en el plano levantado en Abril de mil novecientos once, por el agrimensor Francisco R. Mestre, ubicados en el barrio Arpí, ejido de la ciudad de Melo, compuestos en conjunto de un mil veintitrés metros sesenta decímetros, con veinte metros en la línea del Norte - Oeste, frente a la calle Barcelona; treinta metros cincuenta centímetros al Sudeste, con el camino Centurión; treinta y nueve metros al Noreste, con la otra mitad del solar siete, de Julián Lludgar, y treinta y nueve metros al Sudoeste, con el solar cinco, de Emilio Yaspe. Una fracción de terreno de labranza situada en el ejido de la ciudad de Melo, que es parte de la chacra número veintidós, señalada en más superficie con el número cinco en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos seis por el agrimensor Mestre, compuesta de dos hectáreas, cuatro mil ochocientas setenta y dos centiáreas setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, camino vecinal que la separa de la chacra de Balbino Rodríguez; por el Sudoeste, con Benito López y López, y por el Noroeste, con la fracción de Roque Leone. Se hace constar que los honorarios, certificados y demás gastos de escrituración serán de cargo del comprador, el que deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de Cerro Largo a disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$75.60 Dic.4-12446-v.dic.22

FRANCISCO RON
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, dictado en autos: "Elodia García contra CRUZ AGUIAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero señor Francisco Ron, asistido del subscripto y escribano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: un terreno edificio y demás mejoras empadronado con el número 2301, con una superficie de 21.038 metros que corresponden a tres terrenos contiguos situados en el barrio "Bella Vista", que son parte de la chacra número 109 del ejido de esta ciudad, señalados con los números 1, 2 y 3 y se deslindan así: al Norte, camino a Centurión; al Noreste, calle Luis María da Silvera separando de los terrenos 11 y 17; al Sur y Sur Sureste, con el terreno número 4 y por el Suroeste, con terrenos de la sucesión de José Anido. Se previene al comprador que deberá consignar el 10 o|o de la oferta respectiva en el acto de ser aceptada siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y cualquier otro gravamen o impuesto que se adeudare. Para su publicación por el término legal expido el presente en Melo, a 18 de Noviembre de 1943. — Alvaro U. Méndez, Juez de Paz.
$28.50 Nov.26-12098-v.dic.14

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "Ciaanini Flora contra la sucesión de FLORENTINO SEQUEIRA. Eje-

cución de hipoteca" se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por el martillero don José María Sierra, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 67 de esta ciudad, compuesto de 490 metros 7376 centímetros, empadronado con el número 616. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o La escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rosario, Noviembre 19 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12045-v.dic.13.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Esteban Rostagnol Bein por A. Carlos Dalmas contra BRIGIDA CERIANI DE GELENCICH y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1943 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Félix Osinaga en presencia del subscripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el bien que se describe: las nueve doce avas partes proindivisas de una fracción de terreno con la finca en él contenida y cuantas mejoras contenga, situada en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, compuesta de ocho metros con ciento sesenta milímetros y medio de frente al Sur, sobre la plaza 25 de Mayo; por doce metros con veintiséis centímetros de fondo que linda: por el Norte y Este, con don Juan Díaz, y al Oeste, con Juan Pérez, según título, conteniendo un área total de noventa y ocho metros con ciento treinta y ocho milímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento, si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el acreedor ejecutante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Joaquín Suárez, Noviembre 13 de 1943. — —Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Dic.4-12526-v.dic.16.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, y lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "GASTON SEBASTIAN. Herencia yacente", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, Goñi, por intermedio del martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público de los bienes: Inmueble: Dos terrenos solares con todas sus mejoras, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea, ciento treinta y dos pesos seiscientos sesenta y seis milésimos, empadronados con el número diecisiete y que linda: al Norte, con las calles 19 de Abril y Durazno; por el Sur y Oeste, con sucesión de Dorila A. de Romano. Al mismo tiempo y en el lugar precitado y por el mismo martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de dos máquinas de limpiar trigo con un rodado y sus respectivos cajones, muebles, útiles, herramientas y ropas que se encuentran en el citado predio. Se previene: 1.o Que el comprador del inmueble consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de los bienes muebles se depositará el importe total; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del adquirente; 3.o Los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad arematarse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen estudiarlos. — Goñi, Diciembre 1.o de 1943. — Eufemio Mercadal Zamit, Juez de Paz.

$30.60 Dic.6-12557-v.dic.20.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Agustina Montaño de Rovira y otros con JOSE MARIA GONZALEZ. Juicio ejecutivo por cobro de arrendamientos". (Libro 21. Folio 607), se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, en el establecimiento de campo en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, propiedad de la sucesión de Tomás Montaño ocupado por José María González, se va a dar comienzo a la venta, en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes asignado a cada pieza, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Lavalleja, de los semovientes siguientes: Plantel. Cuarenta vacas con cuarenta terneros, Hereford, tasados a treinta y cinco pesos cada uno. Treinta y dos vacas, tasadas a cincuenta y cinco pesos cada una. Veintiséis terneros de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Doce toritos de un año, tasados a cuarenta pesos cada uno. Veintiún toros de dos años, tasados a sesenta pesos cada uno. Un toro padre tasado en cien pesos. Quince vaquillonas de dos años, tasadas a cuarenta y ocho pesos cada una. Veintiún toros de servicio, Hereford tasados a noventa pesos cada uno. Ganado general. Cincuenta novillos de tres años, tasados a sesenta pesos cada uno. Cien novillos de dos años, tasados a cuarenta y ocho pesos cada uno. Ciento cuarenta y cinco novillos de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Dieciocho bueyes, tasados a setenta pesos cada uno. Noventa vaquillona de dos años, Hereford, tasadas a cuarenta pesos cada una. Treinta y nueve vaquillonas de dos años, Durham, tasadas a cuarenta pesos cada una. Ciento treinta y cinco terneras de un año, tasadas a veintiocho pesos cada una. Ochenta y cinco vacas con ochenta y cinco terneros Hereford, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ciento cincuenta y ocho vacas, Hereford, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Sesenta vacas Durham, con sesenta terneros, tasadas a veinticinco pesos cada una. Setenta y nueve vacas Durham, falladas, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Ovinos. Plantel. Seis carneros Lincoln, usados, tasados a nueve pesos cada uno. Dos carneros Merinos, usados, tasados a quince pesos cada uno. Cincuenta y seis ovejas con treinta y cuatro corderos, Corriedal, tasadas a cinco pesos cada una. Treinta y seis borregas de dos dientes, Corriedal, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una. Treinta y cuatro borregas de dos dientes, Lincoln, tasadas a cinco pesos cada una. General. Noventa y seis carneros usados, tasados a diez pesos cada uno. Mil ochenta ovejas con ochocientos setenta y cuatro corderos, tasadas a tres pesos cada uno. Doscientos cincuenta borregas de dos dientes, tasadas a cuatro pesos cada una. Doscientos cincuenta y seis borregos de dos dientes, tasados a tres pesos con cincuenta centésimos cada uno. Doscientos quince capones de seis dientes a boca llena, tasados a cuatro pesos con ochenta centésimos cada uno. Yeguarizos. Dos padrillos criollos, tasados a cien pesos cada uno. Once yeguas con cría al pie, tasadas a veinticinco pesos cada una. Una yegua con potrillo entero, tasados a treinta pesos cada uno. Nueve yeguas de servicio, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ocho caballos de servicio, tasados a veinticinco pesos cada uno. Siete potros de tres y cuatro años, tasados a cincuenta pesos cada uno. Nueve yeguas potras de tres y cuatro años, tasadas a cuarenta pesos cada una. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida. B) Que la venta se efectuará al contado. C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$52.60 Dic.11-12712-v.dic.22.

ALEJANDRO E. REQUENA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Pan de Azúcar) contra ALFREDO RAFAEL BERRUTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad - hoc don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus mejoras: Un solar de terreno ubicado en esta 3.a sección, que es parte de la propiedad empadronada con el número 8447, señalado con el número 10 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Julio de 1937, inscripto con el número 40 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 3 de Agosto del mismo año y según el cual se compone de una superficie de trescientos veinticinco metros cuarenta y cuatro decímetros, con doce metros de frente al Norte, a la carretera Montevideo - Punta del Este, lindando: al Este, en treinta y un metros trece centímetros, con solar número 1; al Sur, en catorce metros cuarenta y tres centímetros, con el solar número 6, y al Oeste, en veintitrés metros once centímetros, con el solar número 9 del plano citado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituras, certificación y correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz agregados al expediente, a los fines dispuestos en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Pan de Azúcar, Noviembre 25 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz de la 3.a sección.

$47.40 Dic.4-12490-v.dic.22.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta judicial y división de herencia", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos: Un lote, en conjunto, compuesto de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 626, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8.017 metros 23 decímetros, lindando: por un costado, con el arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio, con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci, y por el otro, con propiedad de don Tomás Prudente; y B) Inmueble compuesto de tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Garzón", 7.a sección judicial de Rocha, empadronadas en conjunto por estar unidas, con el número 622, con una superficie total de 10 hectáreas 3.767 metros 52 decímetros, así deslindadas: La primera. Con un área de 6 hectáreas 5.803 metros 28 decímetros, por un costado con campo de Facundo P. Machado; por otro, con campo de Justo Pereira; por otro, con campo de Teodora Díaz de Núñez; por otro, con campo de Fermina Altez y la fracción descripta anteriormente con la letra A) (antes de Cirilo Carámbula) y por el otro, camino por medio, con campo de Juan Isaac Prudente; La segunda. Compuesta de una superficie de 8.449 metros, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y lindando, por el Nordoeste, línea de 83 metros por medio, con predio de Dalmiro Carámbula; por el Este y Sudeste, línea quebrada de 94 metros 90 centímetros y de 138 metros 50 centímetros, servidumbre de paso por medio, con campo de Tomás Correa, y por el Oeste, arroyo Martín Soroa por medio, con campo de Celedonio Moreira, y la tercera. Compuesta de una superficie de 2 hectáreas 9.515 metros 24 decímetros, lindando por un costado con propiedad de Rolando Molina, y por los otros tres costados, con las fracciones anteriormente mencionadas, avaluado en conjunto este lote, o sea las fracciones descriptas en las letras A) y B), en $ 3.200.00. Y 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en "El Abra", 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 5247, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesta, según escritura de compraventa autorizada el 11 de Julio de 1940, por el escribano José R. Luna, de una superficie de 61 hectáreas 7.623 metros 45 decímetros, lindando: por el Norte, línea recta de 704 metros por medio, con campo de Martín Hernández; por el Este, línea recta de 903 metros 90 centímetros por medio, con campo de María D. de Virginio; por el Sur, línea recta de 700 metros por medio, con campo de la sucesión Francisco Solari y por el Oeste, línea recta de 872 metros 20 centímetros por medio, con campo de Dolores Domínguez.

Avaluada a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles descriptos en el número 1.o), se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. F) Que en caso de no haber postores para los mencionados inmuebles descriptos en el número 1.o), en conjunto, se sacarán a la venta por separado, con las siguientes tasaciones: el deslindado en la letra A), con la base de mil ochocientos pesos, y el deslindado en la letra B), con la base de mil cuatrocientos pesos. C) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas y que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 oo del importe de la misma; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert. Escribano

$99.00 Dic.9-12663-v.dic.27.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nunes el 4 de Junio de 1930, cuyo plano se inscribió en la Dirección de Obras Municipales de Salto, el 9 de Junio de 1930, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, con un área de cincuenta y cinco hectáreas, 8.834 metros 4.962 centímetros, limitada: al Norte, con sucesión de Rosa Saucedo de Silva; al Sur, parcela número 4, de Sucesión José Bernaola y con Francisco Oribuela; al Este, en parte arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número 3, del señor Orihuela, y en parte esta misma fracción, y al Oeste fracción número 1, del mismo señor Orihuela y más campo del mismso. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que la venta será al mejor postor, debiendo el adquirente consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión" que radica en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 23 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$26.40 Nov.30-12289-v.dic.17

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Ferraro contra ANTONIA ACOSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan Pedro Rodríguez, con asistencia del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número dos mil doscientos treinta y cuatro, señalada con el número dos del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Marzo de mil novecientos veintinueve con una superficie de trece hectáreas tres mil ochocientos veintiséis metros, que limita: al Norte, con Martiniano y Ramón Fernández; al Este, con Josefina Curbelo de Ocampo; al Sur, con Víctor Bentancor, y al Oeste, Sebastián y Antonio Pablo Acosta. Se previene: A) Que la venta será sin base, al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rodríguez, Noviembre 29 de 1943. — J. Ricardo Lasa. Juez de Paz.

$27.00 Dic.4-12172-v.dic.22.

ITALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, recaída en autos "A. Montes y Compañía contra SULIMAN MARTINEZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el local de calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Elías De Blase y del subscripto Juez, va a vender sin base, al mejor postor y al contado, una máquina para hacer café express, marca "Romeo", de una canilla, modelo "2000", cilíndrico, número 3129 que será entregada en el acto — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano.

$12.60 Dic.1.o-12355-v.dic.18.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra FELIX MENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y subscripto escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno que forma parte de la manzana número trescientos catorce de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de quinientos diez metros y treinta y seis decímetros cuadrados, medido y deslindado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Setiembre de mil novecientos treinta y siete, cuyos límites según título con referencia al plano, son: doce metros ochenta centímetros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo, treinta y ocho metros quinientos dieciocho milímetros al Noreste, con el solar dos del citado plano; trece metros setenta centímetros, al Sureste, con Valentín Teixeira Núñez; treinta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, al Suroeste, con la calle Igualdad, propiedad que forma parte de la empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.11-12770-v.dic 29.

JOSE ARTIGAS VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República contra GREGORIO BORDIGONI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Artigas Valdez, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos de la manzana número doscientos noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Abril del corriente año (1939), según plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de esta ciudad, con el número cuarenta y cinco, compuesto, según título y plano de mil ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con José M. Guerequiz; al Suroeste, igual medida, con la calle Ituzaingó; al Sureste, en treinta y un metros setenta y dos centímetros, con Laura Melognio, y al Noroeste, igual medida, con la misma lindera, cuya propiedad está empadronada con el número mil setecientos cincuenta y uno (padrón actual). Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del inmueble a venderse podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$34.10 Dic.11-12731-v.dic.29.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles "La Paz" y "General Artigas", por donde mide respectivamente 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando además: Al Suroeste, en 21 metros 14 centímetros con Juana da Cunha de Mello, y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros con Miguel S. Vignolo y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 2031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la oficina Actuaría de este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.10 Dic.4-12497-v.dic.22.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón número 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; al Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira, Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma, C) Que los gastos de escrituras son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1943. — José Chanes Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-12530-v.dic.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 834 serie "Z" a cargo de MANUEL GARCIA y ESTELA LEMA DE GARCIA, el 29 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y seis pesos (pesos 2.056.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete y sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, formado por los solares 5 y 6 de la fracción letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890 y compuesto de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, edificio 2033 y 2035, entre las de Pedro Ricaldoni y Miguel Angel, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 4; al Sudeste, con el 7 y al Sudoeste, con los solares 17 y 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 del corriente mes a $ 1.745.62 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por

saneamiento pavimento vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.7-12581-v.dic.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 81 serie "27" a cargo de JUAN F BENTANCOR, el 27 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Mercedes, el Martillero Antonio Rubio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos (pesos 10.248.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil setecientos veintinueve, señaladas con los números 7 y 8 en plano del agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Soriano el 11 de Julio de 1928 y compuestas en conjunto de setenta y tres hectáreas dos mil ochocientos sesenta metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 630 metros treinta centímetros al Norte, camino nuevo de diecisiete metros por medio, con la fracción 1; 760 metros al Sur, con José María Pérez; 1.107 metros 40 centímetros al Este, con la fracción 9; y al Oeste, tiene 3 líneas de 647 metros 60 centímetros, 355 metros y 100 metros respectivamente, camino de la Cuchilla Grande de Navarro por medio, con Manuel López Bertón. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.896.82, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil cien pesos (pesos 6.100.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador reuniere las condiciones exigidas por las leyes de Fomento Rural podrá obtener del Banco un préstamo de acuerdo con los porcentajes que las mismas establecen, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Si el adquirente opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 6.460.36, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) en sucursal Soriano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.4-12482-v.dic.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 80 serie "27" a cargo de ANASTASIO BETANCOR o BENTANCOR, el 27 de Diciembre próximo, a las 11 y 45 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Mercedes, el martillero Antonio Rubio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 15.157.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil setecientos sesenta y uno, compuestas en conjunto de ciento doce hectáreas siete mil setecientos diecisiete metros cincuenta y cuatro decímetros, señaladas con los números 11 y 12 en plano del agrimensor Fernando Visetti inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Soriano el 11 de Julio de 1928 y cuyas áreas y linderos son: Fracción 11: Consta de setenta y una hectáreas nueve mil novecientos un metros sesenta y siete decímetros, teniendo 640 metros de frente al Norte a camino nuevo de 17 metros por medio con las fracciones 2 y 3; 580 metros al Sur, limitando con Vicenta Hernández de Cabrera: 1.221 metros 10 centímetros al Este, con las fracciones 13 y 12, y 1.174 metros 70 centímetros al Oeste, con la 10. Fracción 12. Consta de cuarenta hectáreas siete mil ochocientos quince metros ochenta y siete decímetros, teniendo al Norte, dos líneas que miden respectivamente 270 metros 20 centímetros y 320 metros y limitan, camino nuevo de 17 metros por medio, con las fracciones 3 y 4; 603 metros 95 centímetros al Sur, con la 13; 738 metros 75 centímetros al Este, camino vecinal por medio, con la 14; y 679 metros 47 centímetros al Oeste, con la 11. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.715.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador reuniere las condiciones exigidas por las leyes de Fomento Rural podrá obtener del Banco un préstamo de acuerdo con los porcentajes que las mismas establecen, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Si el adquirente opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 8.817.53, al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en sucursal Soriano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.4-12481-v.dic.14

COMERCIALES

DIARIO RURAL, S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
Primera citación

Se cita a los señores accionistas de Diario Rural, S. A., para la asamblea general ordinaria a efectuarse el sábado 18 de Diciembre en el local de la Sociedad, avenida Rondeau 1596, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1942|1943.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro hasta el 16 de Diciembre a las 19 horas. — El Secretario.
$6.10 Dic.7-12560-v.dic.18.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 22 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas en la calle Paysandú número 905. Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local hasta las 15 horas del día 20 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Giuria, Secretario.
$7.00 Dic.6-12541-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL LORENZO FERNANDEZ DEL PUERTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas, venta de materiales de construcción y mortero de cal tengo establecida en esta ciudad, en la casa N.o 2448 de la calle Rivera, bajo la denominación de "La Sarda". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (tercer piso), dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Gonzalo Salgueiro.
$14.30 Nov.29-12227-v.dic.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 29 de Noviembre de 1943 autorizó el escribano doctor Luis Alberto Erause, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social AGUSTIN NOCETTI y COMPAÑIA, continuando en lo sucesivo la sociedad con la razón social Marconi y Compañía, integrada con los socios actuales y salvo la exclusión del socio Agustín Nocetti. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.
$12.20 Dic.11-12696-v.dic.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber (artículo 6.o, decreto-ley número 8992), que el 22 de Noviembre último, ante el escribano José F. Jaso Anchorena, los señores LUIS COLLAZO, JUAN SCARON y HECTOR M. MARABOTTO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta con el número 79, del folio 246 al 252 del libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio (Civil 2.o), bajo estas bases: A) Objeto: Fabricación de tejidos y negocios derivados, similares y anexos; B) Domicilio: Avenida Larrañaga 2590 (Montevideo); C) Plazo: 3 años, a contar del 4 de Setiembre, con prórrogas automáticas; D) Razón Social: Corrogas Collazo y Compañía Limitada; E) Administración y dirección: A cargo de los tres socios, que actuarán juntos o separados, indistintamente; F) Capital social y aportes: $ 11.337.00, aportados por partes iguales; G) Pérdidas y ganancias: Distribución semestral por partes iguales; H) Asambleas: El 1.o de Julio y 2 de Enero de cada año. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.
$12.50 Dic.11-12679-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE BESTARD mi comercio en Campeche 4461. Presentarse 18 de Julio 1777. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — Guillermo Suárez.
$3.80 Dic.11-12694-v.dic.30.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Diciembre de 1943 a las 18 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: Reforma del artículo treinta y dos de los estatutos sociales.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943.
$14.60 Dic.11-12722-v.dic 27.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Diciembre de 1943 a las 17 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 13.o ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1943; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943.
$13.20 Dic.11-12721-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido en venta el establecimiento y firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "COHEN HERMANOS y FERNANDEZ", establecido en Canelones número 1667 (ley 26 de Setiembre de 1904) pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Grille González. Agraciada número 1965.
$8.00 Dic.6-12522-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor RICARDO SALOMON un comercio de almacén en hierros, con patente de giro padrón N.o 01575, ubicado en la calle Sarandí número 410, de la ciudad de Carmelo. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Noviembre 23 de 1943. — Herman Michelis.

$7.20 Dic.1.o-12281-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HIPOLITO R. CASAS el almacén y venta de pan y leche sito en la calle Araycuá número 2230. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli.

$6.70 Dic.1.o-12320-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a AVELINO PELLEGRINI y ANSELMO CATTIVELLI el almacén y despacho de bebidas sito en avenida Garibaldi número 2435. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre de 1943. — José Cancela. — Hipólito R. Casas.

$6.30 Dic.1.o-12319-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores BONTI y COMPAÑIA el comercio que en ramos generales teníamos establecido en el pueblo Berlín, del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en nuestro domicilio. — Berlín, Noviembre 20 de 1943. — Garbarino Hermanos.

$12.64 Dic.1.o-12305-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Juan Picción ha prometido vender a LUIS FERRARIO (hijo) y WALTER I. NICOLINI el garaje y estación de servicio situado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3146. Por lo tanto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán dirigirse al estudio del escribano S. Dinardi, 25 de Mayo 707. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juan Picción.

$8.10 Dic.2-12461-v.dic.21.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Dionisio Ramis prometió vender a ISRAEL LOJO ESTEVEZ la carnicería calle Martín García número 1561. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dionisio Ramis. — Israel Lojo Estévez.

$7.20 Dic.2-12362-v.dic.21.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos que Francisco Castro prometió vender a MANUEL PINO la carnicería calle Ramón Márquez 3431. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. —

$7.20 Dic 2-12363-v dic.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley respectiva, la constitución de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de RODSON URUGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de 20 de Noviembre de 1943, estableciéndose lo siguiente: A) Domicilio social: Calle Cerrito 382, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país; B) Objeto principal: Exportación de productos de origen uruguayo por cuenta propia o de terceros; C) Plazo: Diez años, prorrogable por períodos de cinco años, por resolución de la mayoría del capital; D) Socios Integrantes: Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente Louis La Rocca, y don Héctor Obes Polleri y don Louis La Rocca; E) Capital: Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado así: diecinueve mil pesos por la Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; quinientos pesos por Héctor Obes Polleri y quinientos pesos por Louis La Rocca; Capital integrado: Diez mil pesos, habiendo entregado cada socio la mitad de su aporte; G) Dirección y administración: A cargo del socio Louis La Rocca, en el carácter de gerente, que tendrá el uso de la firma social; H) El contrato fué inscripto con el número 43 al folio 162 vuelto del tomo 7.o del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno el 24 de Noviembre de 1943.

$18.90 Dic.1.o-12283-v.dic.13.

DISOLUCION SOCIAL

Compañía Interamericana Limitada"

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo todos los componentes de la sociedad "Compañía Interamericana Limitada", señores: ARTURO POPPER, TOMAS WARD, JOSE LIZARDO MURELL y HIRSCH BERNHARDT han resuelto disolver esa entidad, la cual giraba en Montevideo, calle Cerrito número 372, en el ramo de importación y exportación de artículos en general y transacciones comerciales. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Tomás Ward. — José Lizardo Murell. — Arturo Popper. — Hirsch Bernhardt.

$13 18 Nov.27-12163-v.dic.16

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

(S. A. F. H. I.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario. 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1941 al 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. 4.o) Elección de los miembros que han de componer el Directorio de la Sociedad. 5.o) Elección de Síndico. — El Directorio.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$28.00 Nov 27-12208-v.dic.15.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Diciembre de 1943 a las 16 horas en la sede social avenida General Rondeau, 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942 (Artículo 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firma el acta. (Artículo 26) 5.o) Renovación del Directorio. (Titulares y suplentes). Artículo 23 inciso A). 6.o) Designación de Síndico. (Titular y suplente). (Artículo 23 inciso A). El Secretario.

$15.28 Nov.25-12097-v.dic.13.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA A PLAZO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 13 de Setiembre de 1933, se hace saber a don HECTOR BARBOZA, o a quien sus derechos represente como sucesores o causahabientes, que hallándose atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas (85) mensuales convenidas, ha caducado el compromiso de compraventa número 7001 que el nombrado Héctor Barboza otorgó con el Banco Territorial como apoderado de don Samuel Magnoni, relativo al solar de terreno empadronado con el número 33.533 en esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 111 en plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de una superficie de 398 metros con 25 decímetros con frente a la calle Santiago Nievas entre las de Cardal y Dionisio Oribe, cuya puerta de entrada está señalada con el número 2217. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Pedro Magnoni — Margarita Magnoni de Retamoso. — Josefina Corral de Cugnasca. — Federico Cugnasca. — Gabriel Retamoso.

$11.61 Nov 25-12089-v dic 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a ABDUL KALIK la provisión San Salvador 2016 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Domingo Perdomo.

$4.00 Nov.25-11977-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender la fábrica de manteca de mi propiedad denominada "La Cooperación de Cremerías GARILLO y Cía., B. GARILLO Sucesor", establecida en la calle Marmarajá número 2271 de esta ciudad a la Sociedad Anónima "Queserías del Uruguay". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el citado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Benito Garillo.

$11 92 Nov 27-12184-v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a ADELMO y HECTOR DELGADO, el café y bar con alcohólicas y horno de pizza, situado en la avenida General Flores número 2492. Los acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alejandro J. Cammarota. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado

$8 18 Nov 27-12169-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace constar que Francisco Molinari prometió en venta a ARTIGAS RAUL PELUFFO el comercio de su propiedad que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre de 1943. — Francisco Molinari.

$8 96 Nov.27-12160-v dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma José María Ron venderá a la firma EMILIO MERA el comercio de bar establecido en la calle Rossell y Rius 1449, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en la escribanía M. de Brum, Sarandí 444, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$7 80 Nov 27-12118-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO VARELA MANDIA, EMILIO RUBIO y SERAFIN PAZOS la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería y bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España" tengo establecida en la casa 2462 de la avenida Agraciada, en esta ciudad debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia, también de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Moureille.

$13 56 Nov.27-12125-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la firma "MARIO CROTTOGINI y COMPAÑIA" la farmacia Constantini de esta ciudad calle Grecia 3627 (Cerro). Acreedores presentarse en Rincón 717 (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — E. de Sierra. — Angel Costantini.

$5 25 Nov 27-12153-v dic.16

ALMACEN VENDIDO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259 interviene: TOROS GEDIKIAN compra el comercio de almacén y anexos sito en la calle Francisco Bauzá 3551 (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Minas Tinghirian.

$5 36 Nov 27-12100-v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general que he proyectado vender a la sociedad denominada "ASERRADERO JOSE SEGADE S. A." mi casa comercial que en los ramos de aserradero y barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2076 de esta ciudad, tomando a su cargo la sociedad adquirente todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Segade.

$ 11 90 Nov 27-12148-v dic 16

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "La Figurita" establecida en esta ciudad avenida General Flores 2867; quedando nuevamente a partir del 1.o de Noviembre del corriente año dicho comercio a cargo de la sucesión RAMON GARCIA. Los interesados deberán presentarse en el expresado comercio. — Noviembre 24 de 1943. — Héctor Esperanza Gutiérrez. — Sucesores de Ramón García.

$9 10 Nov 27-12213 v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor FELIPE S. MURISSICH el comercio garaje de calle Cuareim 1126|28, en Montevideo. Acreedores presentarse. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Olga M. de Freire. — Felipe S. Murissich.

$6.20 Dic.6-12554-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo, he prometido vender al señor ANGEL CARIDE el café y bar denominado "Suizo", ubicado en esta ciudad, calle Juncal número 367. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco. Interviene como balanceador Domingo G. Contte. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Pilar O., Dardo A. y Lila M. Patiño. — Angel Caride. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$9.60 Dic.6-12445-v.dic.27.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MARCOS SALAMA el comercio que en el ramo de mercería tengo instalado en la calle Jackson número 1047, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro de treinta días en la dirección indicada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Juana María Albin.

$9.20 Dic.6-12483-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Enrique Franco ha prometido vender a los señores DANIEL GONZALEZ GONGORRA y JUAN RAMON ALONSO y éstos han prometido comprarle el establecimiento comercial que en el ramo de fiambrería, minutas y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3931 (bis), emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Enrique Franco. — Daniel González Gongorra. — Juan R. Alonso.

$13.80 Dic.6-12465-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante las oficinas Edtra. de Eduardo Decia, Dante 1914 se ha disuelto la sociedad "MENEGUETTI y LACAVA", con taller mecánico en Venezuela 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo Romeo Juan Meneguetti, desligándose Pascual Lacava. Acreedores en dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Romeo Juan Meneguetti. — Pascual Lacava.

$6.40 Dic.6-12452-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José García Varela, avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender su café, bar y horno, calle avenida General Flores 5090 al señor RAUL PLATERO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. —José García Varela. — Raúl Platero.

$8.20 Dic.6-12534-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo disolverse la sociedad que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "JUAN MEZZETTA y COMPAÑIA", los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos por duplicado al domicilio del contador Pedro Dondo (Joaquín Núñez 2761), de 8 a 12. — Luisa Rocca de Mezzetta. — César Guillermo Canessa. —Luis E. Mezzetta Rocca.

$7.60 Dic.6-12519-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Casto M. Vidal el 15 de Noviembre de 1943, ha quedado disuelta la sociedad "Sucesión Pedro F. Suárez" con fábrica de zapatillas y calzados "Titán" en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "SUAREZ y COMPAÑIA", cuyo socio administrador es don Pedro A. Suárez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943.

$6.40 Dic.6-12515-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma PATRICIO DUARTE, dejará el comercio de almacén establecido en Cuchilla de Ramírez, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en dicha localidad (de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 2 de 1943. — Patricio Duarte.

$7.00 Dic.6-12510-v.dic.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Rolando Artigas Ciffoni ha prometido vender a SEVERINO FERNANDEZ GONZALEZ el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle Fraternidad número 3991, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Rolando Artigas Ciffoni. — Severino Fernández González.

$10.10 Dic.9-12571-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "FERNANDEZ y MARTINEZ", con café y bebidas alcohólicas en Rivera 2052, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Fernández. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Manuel Fernández. — José R. Martínez.

$6.70 Nov.9-12584-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FRANCISCO ESTEVEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Agosto 600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Sucesión de Manuel Rama.

$6.80 Dic.9-12585-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FLORENCIO FAJO la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en General Flores 2547. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón González.

$6.10 Dic.9-12586-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN FERNANDEZ el café y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1613. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Julián Zabalza.

$6.40 Dic.9-12587-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "PRADO FERNANDEZ HERMANOS", con bar y bebidas alcohólicas en la calle San Fructuoso 999, haciéndose cargo del activo y pasivo Prudencio Prado Fernández. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José y Prudencio Prado Fernández.

$7.40 Dic.9-12588-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad Maggiorini y Compañía, propietaria del establecimiento en el ramo de fábrica de botones, hace constar que ha prometido vender a los señores ANTONIO SICA y LUIS CHIAPPE el establecimiento radicado en la finca número 4662 de la avenida 8 de Octubre, de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio, a los efectos legales, en la calle Mercedes 1537, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943.

$10.60 Dic.9-12576-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Issac Jinno, Selim Jinno y Tufic Sassó han disuelto la sociedad "JINNO HERMANOS", que tenían constituída y que giraba en la villa de Río Branco y ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y demás anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac y Selim Jinno, que fijan domicilio en la calle Colón 1359, de la ciudad de Montevideo. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Selim Jinno.

$12.40 Nov 26-12036-v.dic.15.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido a los señores ABEL CRISTECH y COMPAÑIA las existencias de mi comercio que tenía establecido en esta ciudad, en las calles República Española y Presidente Berro, bajo la denominación "Provisión Avenida". — Trinidad, Noviembre 11 de 1943. — H. Bessonart.

$10.40 Nov.26-12109-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros, denominada "CONSTRUCTORA ECONOMICA DEL URUGUAY, EMPRESA CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Soriano 1220, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Serra, que fija domicilio en el indicado anteriormente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — B. Grau Lamarque. — E. Serra.

$8.40 Dic.4-12440-v.dic.23.

AL COMERCIO

Por oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, don Manuel García enajena su parte en el almacén con anexo La Paz 1850, a don JOSE DIONISIO DOMINGUEZ, que forma sociedad con don Eliseo Souto para continuar con el indicado establecimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Manuel García. — José Dionisio Domínguez. — Eliseo Souto.

$7.00 Dic 4-12439-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AZZATO, LOPEZ JAUREGUI y COMPAÑIA. Domicilio legal: Rincón 720 (Montevideo). Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por disolución de sociedad (artículo 492 del Código de Comercio) y nueva sociedad sucesora de Alvarez, Azzato y Compañía. Contrato número de 27|XI|943. Inscripción en Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$7.90 Dic.4-12438-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que el día 14 de Febrero de 1941 terminó la sociedad que giraba en Minas de Corrales bajo la razón social de "BALSAMO CARDONA y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Atilio Balsamo Cardona, debiendo procederse a la disolución por muerte del socio Cándido Telémaco Viana. Deben presentarse los interesados en la escribanía Antúnez, con sus documentos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas de Corrales, Diciembre 1.o de 1943. — Atilio Balsamo Cardona. — María Escoto de Viana.

$12.30 Dic.4-12422-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril 395, en el ramo de almacén y anexos, bajo la razón social de GONZALEZ y SALSAMENDI, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Eduardo Salsamendi. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Artigas, Noviembre 9 de 1943. — José María González y Eduardo Salsamendi.

$10.74 Dic.4-12421-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA, el hotel y frontón del Real de San Carlos, sitos en el Real de San Carlos, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia, dentro del plazo legal. — Colonia, Diciembre 1.o de 1943. — —Por la Comisión Liquidadora, Félix Toustau.

(Cuenta corriente) Dic.4-12525-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a MARCELINO BARQUIN ARROYO el almacén y bar con alcohólicas establecido en la calle Colorado 2206. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Esther Reggiani de Artesi. — Marcelino Barquín Arroyo.

$6.30 Dic.4-12398-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sarmiento y Alonso, avisan a los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar, calle Colonia 811-13, al señor MANUEL OTERO BELLO. Interviene: Oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso. — Manuel Otero Bello.

$7.60 Dic.3-12405-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a EMA BELLIDO el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en ese comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Juan Pedro Bertrán.

$5.20 Nov.29-12228-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender el comercio de venta de pan calle Daniel Muñoz número 1965, a SANTIAGO MARTINEZ LISTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Jesús Martínez.

$4.90 Dic.10-12632-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender la provisión y lechería calle Inca número 2933, a CAMILO MARTINEZ FERNANDEZ. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Ma. Pérez.

$4.30 Dic.10-12633-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a ENRIQUE PERAHIA, ENRIQUE BENESDRA, ISAAC BENESDRA, MOISES NAHMIAS y ROBERTO EZRATTY nuestra fábrica de calzado con asiento en esta Capital, calle Durazno números 1780|84. Y a los efectos de le ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1698, en el plazo de treinta días. — Rubini Hermanos.

$10.50 Dic.10-12613-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a JOSE PENINO la cuota parte que me correspondía en el almacén sito en Pedro Olmida número 2663. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1943.

$5.80 Dic.10-12603-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, quedó rescindido el compromiso de compraventa subscripto entre Agustín Frugone y Domingo Gómez, referente al almacén y bar avenida General San Martín número 2252, quedando nuevamente DOMINGO GOMEZ. Acreedores presentarse en mi oficina. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1943.

$6.80 Dic.10-12604-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrea Fernández Valdez, propietaria de la mercería "Fernández Valdez", en el ramo de mercería, tienda, bazar y librería, avenida 18 de Julio 2043, ha prometido su comercio en venta a LEON MECHULAN, JAIME ELIEZER y MOISES TARAGAN. Los compradores han tomado hoy posesión del mismo, desvinculándose totalmente la vendedora. Los acreedores e interesados deberán concurrir a la escribanía Escardó, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4.o). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Andrea Fernández Valdez. — León Mechulán. — Jaime Eliezer. — Moisés Taragán.

$11.10 Dic.10-12661-v.dic.29.

CONSTRUCTORA NAVAL URUGUAYA LIMITADA

Por escritura de 10 Noviembre del corriente, ante el escribano José Milán Cotelo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 73, folios 231 y siguientes del libro 2 de contratos sociales, fecha 24 del citado mes, quedó constituída la sociedad limitada del epígrafe, con estas características: 1) Componentes: ERNESTO LLOVET, JUAN MANUEL CANOSA y empresa "GIANNATTASIO y BERTA"; 2) Objeto: Construcciones y reparaciones navales en general y negocios conexos; 3) Domicilio: Actualmente en esta ciudad, calle San José 1171; 4) Plazo: 10 años desde la escrituración, prorrogable por períodos de 2 años más cada uno; 5) Denominación: "Constructora Naval Uruguaya Limitada"; 6) Razón social: "C. N. U. Lda."; 7) Capital inicial: pesos 60.000.00, aportando $ 20.000.00 cada socio; 8) Uso de la razón y administración: Juan Manuel Canosa y Carlos Eduardo Berta, domiciliados en Juan Carlos Gómez 1541 y boulevard España 2080, actuando conjunta o separadamente; 9) Facultades amplias de administración y disposición; 10) Asamblea ordinaria: Dentro de los 60 días de vencido el ejercicio social, que va de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año; 11) Administrador suplente: Luis Giannattasio; 12) Utilidades y pérdidas: Serán divididas por partes iguales; 13) Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades; 14) Disolución: Cuando lo pida una asamblea o se pierda el 50 o|o del capital inicial; 15) Liquidación: Balance hecho por un contador y venta de bienes sociales; 16) No se disuelve por quiebra, fallecimiento o incapacidad de un socio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Juan Manuel Canosa. — Luis Eduardo Berta.

$22.60 Dic.9-12618-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JUAN PEDRO FOSSATI, la fábrica de correas, calle Julián Alvarez 67. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Juan Leopoldo Fossati.

$4.00 Dic.6-12512-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he enajenado a CARLOS MESA, la cuota parte indivisa que me correspondía en el comercio que en el ramo de café y bar giraba en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que los qu ese consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Noviembre de 1943. — Gualterto Parodi.

$12.80 Dic.6-12517-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO ISIDORO DREYER el comercio que en el ramo de talabartería y anexo tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hago estas publicaciones emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a la calle 19 de Abril número 1197. — Durazno, Noviembre 15 de 1943. — Alberto José Dreyer.

$14.00 Nov.26-12114-v.dic.20.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.

(I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1943, a las 16 horas en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que concurran a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Obrera, con cinco días de anticipación; dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$13.50 Dic.6-12561-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: A) El 28 de Junio de 1943, compramos a José Bernardo Campanella, el paylebot de bandera nacional, denominado "Isolana Simpática", arqueado en la Capitanía de Puertos con el número 2045), y B) Que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", el referido paylebot. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores nuestros y del citado señor Campanella, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Coslo, calle Sarandí 335, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Horacio H. Baffico. — Santiago Turcio.

$17.30 Nov.29-12267-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, comunicamos que Esteban Randonikv ha prometido vender a JOSE G. VAZQUEZ LALINDE el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en "La Cruz", 3.a sección judicial del Departamento de Florida (antiguo comercio de Cattáneo y Teperino). Los créditos deberán presentarse en la escribanía de Antonio M. Fernández, en la ciudad de Florida. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Esteban Randonikv. — José G. Vázquez Lalinde.

$9.52 Nov.29-12268-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JOSE MARIA GOÑI nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina General Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 16 de 1943. — María Esther Bardanca de Díaz. — Luis Alberto Díaz.

$5.00 Nov.29-12260-v.dic.18.

PLUTO, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5.o), el día 28 de Diciembre a las 11.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual del ejercicio social, con el informe del Síndico; 2.o Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones; 3.o Asuntos presentados por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

Dic.11-12742-v.dic.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 17 de Noviembre próximo pasado, se constituyó la entidad: "GALLALITH CORPORATION LIMITADA", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Señores José Gil Durán, Lino Esperanza Días y Carlos A. Belatti. Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de cien pesos cada una. Aportes: El señor Durán $ 4.000; $ 24.000 el señor Díaz, y $ 7.00 por el señor Belatti. Objeto: Fabricación e industrialización del gallalith y materias plásticas. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo de María número 1229, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los asociados, en la forma reglamentada en el contrato. Balances: El treinta de Setiembre de cada año. Plazo: Diez años a partir del 16 de Setiembre de 1943, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato. Esta sociedad, continúa con todos los negocios de la sociedad: "Durán y Fortunati. Industrial Limitada" la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 47, al folio 173 vuelto y siguientes, del tomo 7.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$19.40 Dic.4-12467-v.dic.16.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

53.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo" se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 13 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1943. 2.o) Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 10 del mes corriente, a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$10.80 Dic.3-12420-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SANTIAGO MEDOLLA el almacén Manuel Haedo 2050. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Moisés E. Sarango. — Santiago Dedolla.

$6.00 Nov.26-12072-v.dic.15.

COMERCIO VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 (Montevideo). Interviene: RAUL CEJAS compra el comercio de artículos para hombre sito en calle Florida 702 (Mercedes) Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina referida. — Mercedes, Noviembre 19 de 1943. — Edmundo Ferrúa y Cía. — Raúl Cejas.

$5.76 Nov.26-12032-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, el señor Gonzalo A. Asencio prometió vender a la señora GENARA MOREIRA DE DONDI el comercio de café y bar del camino Corrales 3130, con intervención del balanceador señor Balseiro. Acreedores Misiones 1574 — Octubre 16 de 1943. — Gonzalo A. Asencio y Genara Moreira de Dondi.

$7.54 Nov.26-12041-v.dic.15.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día viernes 17 de Diciembre de 1943, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Artículo 30). 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1943|44. (Artículo 26). — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, hasta el día 14 de Diciembre de 1943 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad.

$10.00 Dic.9-12621-v.dic.14.

AERO CLUB MARAGATO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club Maragato, resolución de la Comisión Directiva de fecha 25 de Noviembre próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137, y que puede ser retirado desde el día 4 de Diciembre de 12 y 30 a 17 y 30, mientras dure el horario actual hasta el día 27 de Diciembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Diciembre 4 de 1943. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Mayor Roberto A. Bertrand. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretarios.

$9.80 Dic.6-12533-v.dic.15.

"COMPAÑIA COMERCIAL GAINSBOROUGH LIMITADA"

Por escritura autorizada el 24 de Noviembre de 1943, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la "Compañía Comercial Gainsborough Limitada", que contiene, en extracto, lo siguiente: 1.o) Socios: GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD y NORBERT ZIVI HERZBERGER. 2.o) Domicilio actual: Yatay 1435. 3.o) Objeto: Dedicarse al ramo de importación, exportación, representaciones y comisiones en general. 4.o) Capital: $ 5.000.00, aportados así: $ 4.500 por el señor Picard y $ 500.00 por el señor Zivi. Totalmente integrado. 5.o) Plazo. Un año con prórroga automática de año en año si ninguno de los socios lo denunciare con 3 meses de anticipación. 6.o) El gobierno, administración y uso de la firma estará a cargo del señor Picard solamente. 7.o) Balance anual. Ganancias y pérdidas: 90 o|o al señor Picard: 10 o|o, al señor Zivi. 8.o) El contrato fué inscripto el 27 de Noviembre de 1943, con el número 20, al folio 95 vuelto, tomo 6.o de contratos, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Curi Zagia, Escribano.

$14.00 Dic.4-12453-v.dic.16.

SOCIEDAD "LA CEREALERA LIMITADA"

De acuerdo al decreto número 8992, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace público la constitución de la Sociedad "La Cerealera Limitada", por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: Veintisiete mil pesos; II) Socios: Julián Razquin, Jorge Möller, Juan Aunchayna, Roque Pascasio Gil, Enrique Fernández, Mario Francisco Urdangarín, Alberto Francisco Gramont, Pedro Bruni y Gerónimo Bruni; III) Plazo: Nueve años, prorrogables por otros nueve; IV) Administración: Un Directorio de tres miembros, con amplias facultades para uso de la firma y de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente dos miembros, por lo menos, y cuyo Directorio dura un año en sus funciones; V) Primer Directorio: Presidente, Alberto Fco. Gramont; Vice, Mario Francisco Urdangarín, y Vocal, Juan Aunchayna; VI) Giro de los negocios: Barraca y depósito de cereales y frutos del país; VII) Domicilio: En la ciudad de Mercedes, en el predio situado en la calle Rivera entre Manuel Herrero y Espinosa y Zapicán; VIII) La firma será usada seguida de la firma de los dos o tres miembros administradores. — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — "La Cerealera Limitada". — Alberto F. Gramont. — Mario F. Urdangarín. — Juan Aunchayna.

$16.40 Dic.2-12356-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, la promesa de compraventa de la gomería en Acevedo Díaz número 1572, a Antonio Vila, Juan Carlos Barreiro y Pedro Forti, ha quedado anulada y que definitivamente son promitentes compradores ANTONIO VILA y JUAN CARLOS BARREIRO. — Noviembre 12 1943. — Antonio Vila. — Juan Carlos Barreiro. — Jorge F. Ledesma.

$6.80 Nov.25-12002-v.dic.14.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 10.a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 20 de Diciembre de 1943 a las 18 horas en su local de la calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta a la asamblea del informe, según mandato de la asamblea ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 1943; 2.o Medidas a tomarse sobre la marcha de la Sociedad.

Nota 1.a. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acepte el Directorio, antes del 15 de Diciembre de 1943.

Nota 2.a. — Como en el segundo punto de la orden del día podrían ser tratados asuntos comprendidos en el artículo 29 de los estatutos, esta asamblea quedará constituída siempre que el capital inscripto pase del 75 o|o del capital integrado.

$12.40 Dic.10-12669-v.dic.15.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 48|47
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la ejecución de diversos trabajos de reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el local del Granero Regional de Ombúes de Lavalle, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.13-12767-v.dic.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 175

Llámase a licitación, por segunda vez para el suministro de 600 metros de cadena, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1944 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.13-12768-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL - CASINO" Etc., DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel - Casino", etc., de Piriápolis, Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, Colonia 945 (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas el día 20 del corriente a las 10 horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-12794-v.dic.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 53
Primero y último llamado

Llámase a licitación pública ya amplia de los siguientes artículos, el día y hora que se indican:

Licitación número 53. Panaderías (pan dulce) el día 17 de Diciembre de 1943. Hora 10

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.13-12818-v.dic.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR AZUFRE EN PIEDRA

Llámase a concurso de precios, por segunda vez, para la provisión de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra a granel, con 99 o|o de pureza mínimo.

La apertura de propuestas se realizará el día lunes 27 del corriente a las quince horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caracia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-12784-v.dic.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Artículo: botellas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 3.000 (tres mil) botellas color caramelo, de un litro, tapa bakelite, para ácido; 10.000 (diez mil) botellas color caramelo, de un litro tapa Corona I. Q. I. y 5.000 (cinco mil) botellas color caramelo, de medio litro, tapa corona I. Q. I., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30 horas.

La aprtura de propuestas se llevará a cabo el día viernes 24 del corriente mes a las quince horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-12785-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1653
Cables telefónicos
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, autosostén, con cubierta de plomo y todos los accesorios correspondientes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-12795-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1033. — Compra de diez mil casilleros de madera para el transporte de botellas (segundo llamado). Apertura: 16 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1037. — Transporte de 5.000 toneladas de maíz desgranado a granel. Apertura: 20 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.13-12793-v.dic.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MALACRIDA, por Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1785, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un envase especial, distribuidor de las cajillas de cigarrillos, de la que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos modelos de dicho envase, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.
$3.00 Dic.13-12754-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41354

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alfonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.20 Dic.13-12752-v.dic.23.

ACTA N.o 5920

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta feha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Octavio Augusto Zanazzo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aparato micrométrico para mediciones de alta precisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.40 Dic.13-12753-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública números 36|93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Linderos, en el camino de Florida a barra del arroyo La Cruz, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, (esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.13-12786-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 165

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un surtidor de nafta en el local de la Dirección de Limpieza y Usinas, avenida Gonzalo Ramírez número 1250, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del mes corriente a la hora. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.13-12783-v.dic.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Diciembre 13 de 1943

6.a Sección

ULISES QUINTELA CASTRO, 41 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Mercedes 1226, y MARIA MERCEDES MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1226.

CESAR MIRANDA MARSHALL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1431, y BRENDA PITA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1124.

8.a Sección

EMILIO RUFINO MANITTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1481, y MARIA ELENA MIGUES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1481.

11.a Sección

JOSE GAMBA, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado camino Maldonado 5461, y OLGA RINA IRENE CARLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5461.

CONSTANTINO BASILIADIS, 22 años, soltero, mecánico, griego, domiciliado Restauración 4479, y NUBIA RAMONA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Estapé 4823.

JUAN ANTONIO DOTTI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José P. Ramírez 4967, y MARIA CARLOTA BONIFACINO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José P. Ramírez 4973.

14.a Sección

JOSE ISIDORO FAROPPA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3202, y LAURA MARIA GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3202.

PEDRO SECUNDINO MESA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gil 1029, y ANA MARIA PIAGGIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1029.

15.a Sección

RENE MERKLEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2059, y ELSA MUSMANO ROCHE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2061.

RUBEN GARCIA, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Lavalleja 2215, e ISIDORA BENITA MILAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1424.

OSCAR RAUL ORIOLA, 28 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1379, y MARTA MATILDE VILLASUS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1379.

ANTONIO MARTINEZ, 24 años, soltero, peinador, español, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y MARTA YOLANDA CUCCURULLO FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1779.

16.a Sección

MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, 45 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Paso de la Arena, y JUANA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada en el Paso de la Arena.

18.a Sección

HORACIO DREYER, 28 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Ellauri 439, y ELENA RITA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 439.

LINDOLFO ANDRES VIDAL, 56 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Charrúa 2770, y AURORA PRIMITIVA SANCHEZ, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Charrua 2770. (Matrimonio contraído "in-extremis").

GÜNTER ADOLFO COHNHEIM, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Coloñó 2612, y RENATE MARIANNE TÜRK, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Pedro F. Berro 734 (apartamento 8).

20.a Sección

JULIO CARLOS PETTIS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 3970, y PILAR DIAZ, 27 años, soltera, oriental, A. Salvo 63.

EMILIO SIEDE, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 80, y AURORA CRISTINA CALVO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada C. M. Ramírez 80.

ADHEMAR SALUSTIANO VIEYTE, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado General Hornos 4927, y ANGELA MARGARITA ZEPPI RUBERE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4111.

BASILIO ZENON CARAVIA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4030, y ARGENTINA CARRICA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4030.

TOMAS REY BILBAO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 1006, y MARIA RUFINA MARCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4267.

ALFONSO DI GIOVANNI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Galán 4168, y TERESA SOLEDAD VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4080.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4188, y GLADYS HELVECIA FONTES CARDOSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 141.

ANGEL DIAZ ARNALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 735, y ELSA GENEROSA CANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 735.

RAFAEL PEREZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4180, y MARIA JACINTA LOZANO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4180.

GUIDO TONIOTTI, 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Iglesia 4534, y VICTORIA ROSA RIPOLL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 373.

CECILIO JORGE OLSSON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4234, y BONIFASIA DORILA OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4234.

PABLO BORDEROLLE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Conciliación 3985, y ANA DELIA MARTIRENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3985.

AMANDO TATO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 1109, y ZELMA KRABS, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Vecinal 27.

22.a Sección

DEMETRIO ZAROVICH, 48 años, soltero, peluquero, yugoeslavo, domiciliado Isabela 3415, y AMERICA SANDE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada San Martín 3750

23.a Sección

RAFAEL BENITO PIRIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2313, y JULIETA MARGARITA HERNANDEZ TARINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Las Heras 2313.

RAUL SATURNINO GOYENOLA, 29 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Comandante Braga 2722, y ELIDA CASTIGLIONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2576.

JUAN CARLOS MARTINEZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Monte Caseros 2580, y MARIA SARA PLANELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2580.

VICTOR RAUL FREIJEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2946, y FELICIA PEREYRA ALEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2946.

24.a Sección

JUAN CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1275, y DELIA ISABEL IBARRA SAN MARTIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1275.

OFICINA ADJUNTA

TEODORO VICENTE PEREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Blanes 1087, y JULIETA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1087. (Matrimonio contraído "in extremis". — Exonerado de derechos. Conste).
$2.00 Pip.v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SACCO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.13-12789-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PELFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Dic.13-12781-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA ESTHER LOPEZ FERNANDEZ. Información", (Lo. 40. Fo. 12), se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: María Esther López Fernández, constituyendo domicilio en la calle Carlos Roxlo número 1368, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribana. A tal efecto, solicito se cite a los testigos Manuel López y Martha Berazza, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, al Juzgado pido que, previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — María Esther López Fernández". Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$14.10 Dic.13-12761-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SILVA MACHADO (EVA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Raymundo Silva con Saturna Machado y en la de nacimiento de Eva Silva Machado, donde dice "Relmundo" debe decir "Raymundo" y en la de defunción de Raymundo Silva, donde dice "Segundo" debe decir "Raymundo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.30 Dic.13-12780-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12790-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS HUMBERTO DIBONA o DI BONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Dic.13-12791-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON BARTOLOME PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12792-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MINICAPILLI FELIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Felipe, pues donde en ella el apellido paterno del inscripto aparece como "Manacanile" debe decir "Minicapilli" y donde el apellido materno del mismo figura como "Puliszza" debe decir Puglisi. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.10 Dic.13-12763-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDO ROSAURO VALERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer la nacionalidad del padre del inscripto como oriental en lugar de español, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.60 Dic.13-12755-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HAURAT DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$5.60 Dic.13-12788-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO TUR o EDMUNDO TUR Y SPRINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$5.60 Dic.13-12787-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Emancipaciones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "JUAN A. POEY. Solicita inscripción escritura de emancipaión civil" (Lo. 11. Fo. 39. N.o 106), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre último, dictada en los expresados autos, se ordenó la inscripción en el Registro Público de Comercio de las escrituras de emancipación de los menores José Luis Figueroa, Juan Antonio Salvatierra y Héctor Domingo Gelpi, por las cuales se autoriza a los nombrados para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación por una sola vez. — San José, Diciembre 6 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$2.00 Dic.13-12757-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PLA DE VIVES ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.80 Dic.13-12775-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA SALA DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Dic.13-12776-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Dic.13-12777-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GARCIA DE RODRIGUEZ o DOLORES GARCIA REINO DE RODRIGUEZ o DOLORES GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Dic.13-12778-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PONCE o FELIPA MARIA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.85 Dic.13-12779-v.dic.23.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día jueves 23 de Diciembre a las 14 horas (2 P. M.), en el local calle Pablo de María número 1581 entre 18 y Colonia, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "SPEYER ZELMA. Intestada", L. de 1.a Inst. en lo Civil de quinto turno en autos "Sucesión MANUEL MASI", en autos PEDRO RUSCA ARGAIN. Intestado", de Paz de la 4.a sección en autos "Jacques S. Miller con ANTONIO GAMBETTA. Cobro ejecutivo de pesos", en autos "Jacques S. Miller contra ALFREDO GALENO. Cobro de pesos". Todas las existencias de un bazar y ferretería, aparatos de radio, máquinas de coser "Singer", muebles sueltos, etc. Exibición día 22 informes Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$10.70 Dic.13-12802-v.dic.23.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MUSSO (LUCIO EDUCARDO). Cobro ejecutivo de pesos" N.o 1656, Libro 10, folio 355, se hace saber al público que el día 31 de Diciembre de 1943, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte y asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 266.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 33.748, situado en la calle Echevarriarza entre M. Bruto y avenida Larrañaga. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 939 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.70 Dic.13-12811-v.dic.30.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Américo Mondini en autos ESTEBAN KEPTNER HUYER o ESTEBAN KESZTNER. Sucesión. Medidas Precautorias. L.o 39, F.o 634", se hace saber: que el día 24 del corriente a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Paysandú N.o 834-36, por el martillero don José C. Frigerio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 torno mecánico inglés, completo con 3 platos y 1 universal; 1 torno mecánico alemán, con un plato y 1 universal completo; 1 máquina para agujerear alta velocidad; 1 motor eléctrico de olo H. P.; 1 transmisor con seis poleas y armazón; 1 tijera grande para cortar hierro; 1 tijera chica para cortar hierro; 1 aparato máquina para piedra esmeril sin piedra; 1 ventilador eléctrico para fragua; 1 bigornia acero de 145 kilos; 2 morsas grandes; 2 morsas chicas; 2 tablones unidos y dos cajones de herramientas, de lo que era un banco de taller; 1 taladradora portátil eléctrica; 2 cilindros para doblar chapas y banco madera; 1 equipo completo soldadura autógena; 2 tubos para oxígeno; 1 báscula de hierro y 3 ta y seis pesas; 5 caballetes de madera. Se blones madera; 2 escaleras de madera. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$21.40 Dic.13-12819-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANGEL LUIS ESTEVEZ OTERO e ISAAC YOHAI TOROS, que integran la sociedad comercial colectiva Estévez - Yohai, mi casa de comercio que gira en el ramo de proveeduría marítima, descarga de carbón y otros anexos, instalada en esta ciudad, calle Colón número 1524, quienes serán mis sucesores y continuadores. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal o en su comercio. — Antonio B. Macrée. — Luis Estévez Otero. — Isaac Yohai.

$14.00 Dic.13-12782-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio comercial "Volpi", Juncal 40, hemos prometido vender a don BERNARDO PEREIRA FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Artigas esquina Wáshington Beltrán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Salto, Diciembre 1.o de 1943. — Suc. Pedro Lafón. — Bernardo Pereira Fernández.

$16.00 Dic.13-12774-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMENAK A. S. S-KHURLOPIAN la tienda y mercería sita en Comercio 2102, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Centro Comercial "La Amistad". — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — J. S-Khurlopian. — A. Poladian.

$5.80 Dic.13-12773-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el 3 del corriente mes y año vendimos a la sociedad "GRAMON, SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES" el terreno con sus edificios y mejoras sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Panysandú y Carlos P. Puig. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de la sociedad "Juan Daniel Rostán e Hijos" para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en Montevideo, en el estudio del escribano Fco. Javier Cosío, calle Sarandí 335. — Dolores, Diciembre 9 de 1943. — Juan Daniel, Alfredo y Daniel Rostán.

$15.90 Dic.13-12772-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a MIGUEL ANGEL BALBOA el comercio de lechería y provisión, con asiento en esta Capital, calle Médanos número 1655. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1698, en el plazo de treinta días. — Chaim Jaffe.

$8.70 Dic.13-12766-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMENS mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número mil, esquina Independencia. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar los justificativos de los mismos dentro del término de treinta días en el comercio que he prometido vender. — Pando, Diciembre 2 de 1943. — Criseldo Umpiérrez.

$9.50 Dic.13-12764-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió parcialmente la sociedad "COMESAÑA e HIJO y Cía.", panadería "Al Tope", Lavalleja número 1808, continuando Adolfo Comesaña y Adolfo Comesaña (hijo), retirándose los herederos de Domingo Vila. Deben presentarse al comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Comesaña e Hijo.

$5.70 Dic.13-12762-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO BALDOMIR y JOSE MARIA RAMA la tercera parte indivisa que me corresponde conjuntamente con aquéllos en el negocio de panadería denominado "Panadería Viguesa", ubicada en la calle Santiago de Chile número 1006, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del mismo a percibir su importe. — Antonio Trigo.

$12.70 Dic.13-12756-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfono 8 - 88 - 89, interviene en la venta de la peluquería sita en Yatay 1437, del señor ANDRES SENLLE. Acreedores presentarse en las citadas oficinas.

$4.10 Dic.13-12759-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor RAUL VIOLA la barraca de carbón y leña sita en la calle Carlos de la Vega 4232. Acreedores presentarse en oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Ferrero y Bonapelch. — Raúl Viola.

$7.90 Dic.13-12760-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la firma social "BARBOZA, DOMINGUEZ y NADOTTI", de esta plaza, con domicilio en la calle Rivera 2574, que se dedicaba a la compra, torrefacción y venta de café, especias y demás ramos relativos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Joao Barboza. — A. Domínguez. — Enrique Nadotti.

$4.70 Dic.13-12758-v.dic.15.

CLAUSURA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y público en general que clausuramos la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Las Cañas, 5.a sección judicial de Tacuarembó, y hemos disuelto la sociedad. Los acreedores pueden presentarse con sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hacemos la presente publicación. — Las Cañas, Diciembre 1.o de 1943. — José Luis Da Silva y Compañía.

$9.20 Dic.13-12732-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1943, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar: A) La memoria anual del Directorio. B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — El Secretario.

$9.70 Dic.13-12803-v.dic.29.

ARNOTT Y Co. Ltd. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1943, a las 14 horas en su sede calle Bortolomé Mitre 1466 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1943, así como el informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades y remuneración a los señores Directores y Síndico. 3.o) Elección de nuevos Directores, titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que desean asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — El Directorio.

$14.00 Dic.13-12801-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a ADOLFO y FERNANDO G. DALGALARRONDO mi café y bar "Libertad", situado en el pueblo Libertad (San José). Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Libertad, Diciembre 7 de 1943. — Pedro Reyes (hijo).

$6.20 Dic.13-12724-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Panadería La Llave", en calle 24 de Abril número 4678, a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse al escribano Tancredi, 25 de Mayo 555 (primer piso N). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Manuel Feal.

$5.80 Dic.13-12718-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CANDIDO PINEDO el giro comercial que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Florencio Sánchez, en los ramos de tienda, zapatería, ferretería y anexos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local ocupado por el indicado giro comercial, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 6 de 1943. — Justino Araújo.

$13.70 Dic.13-12710-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Fco. ALVAREZ DIAZ y NEPOMUCENO D. SOSA el café y bar camino Maldonado 6059. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Arnaldo Panizza. — Faustino Avarez Díaz. — Nepomuceno D. Sosa.

$8.20 Dic.13-12748-v.en.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Sarkis Azedian ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y anexos está instalado en la avenida San Martín número 2636. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio mencionada, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Sarkis Azedian.

$9.30 Dic.13-12751-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores VILA y ACOSTA la panadería y fábrica de hielo instalada en la calle W. Beltrán 662, de la ciudad de Minas, y que los acreedores deben presentarse con los justificativos en casa del escribano A. Tarocco, calle Sarandí 430 (Montevideo). Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Francisco Silva. — Sandalio Arca.

$11.20 Dic.13-12743-v.en.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Alfa - Laval, S. A. Importadora

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Debe—		
Muebles y útiles pesos 2.170.35, menos: lo amort. $ 2.167.35	$	3.00
Mercaderías	"	71.641.55
Caja y Banco	"	550.06
Clientes deudores ...	"	6.221.30
	$	78.415.91
Haber—		
Capital	$	50.000.00
Clientes acreedores ..	"	34.15
Acreedores varios: Varios en cuenta 146 $ 9.600.00, Alfa-Laval B. Aires, incluso G. y P. $ 18.630.15 ..	"	28.230.15
Cuentas a pagar	"	151.61
	$	78.415.91

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 12539.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5339 AL 5369

Solicitudes despachadas los días 24 y 26 de Noviembre de 1943

7|33855, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de hierro, 1656.
7|33815, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de hierro para cañerías, 593.
7|33763, Satragno y Bracco, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado de hierro redondo, 755.
7|33774, Crespi Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tela asfáltica, 4553.
7|33712, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Planchas negras de acero, 406.
7|33853, Duro Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Películas sensibilizadas para fotografía, 511.
7|33837, Taranco y Cía. S. A., A, Estados Unidos de Norte América Ciruelas, 426.
7|33769, Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura Inertol, 1225.
7|33832, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías para automóviles 876.
7|33812, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pilas eléctricas secas, 206.
7|33734, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Vasos de baterías completos, 1497.
7|33714, Avelino Acevedo, A Estados Unidos de Norte América, Bujías para auto, 257.
7|33489, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Tambores vacíos, 150.
7|33767, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas métricas y metros por valor 462.
7|33860, Octavio C. Assunçao (Unión Fabril del Corcho), A, Portugal, Corcho (seguro), 833.
7|33916, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro T, (seguro), 86.
7|33872, Echarri Hnos., Sociedad en Comandita, A, Estados Unidos de Norte América, Cortacircuitos (seguro), 5.
7|33892, Ind. Com. de Cueros Calzados y Anexos A, Estados Unidos de Norte América, Tubos para receptores (seguro), 6.
7|33894, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Yeso (seguro), 21.
7|33896, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Sal de fruta (seguro), 223.
7|33888, Bukestein y Bister, A, Argentina, Escarbadientes (seguro), 6.
7|33898, Trabucati y Cía., A, Argentina, Varillas, soportes, etc., |fletes etc.), 27.
7|33902, Alberto J. Sáenz, Cerraduras etc. (fletes, etc.), 1.
7|33884, Enrique Siri, A, Argenntina, Hilo de algodón (seguro), 1.
7|33876 Mosca Hnos. S. C., A, Argentina, Témperas y óleos (fletes y gastos), 21.
7|33914, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Pañales de papel (gastos de seguro).
7|33910, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Juegos de toallas (gastos de seguro), 1.
7|33908, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Sombreros de fieltro (gastos seguro), 1.
7|33906, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Tejidos de lana (gastos de seguro), 1.
7|33904, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Calcetines de algodón (gastos seguro).
7|33912, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Triángulos de gasa (gastos seguro), 1.
7|33868, Curtiembre Ramponi S. A., A, Argentina, Extracto quebracho (seguro marítimo), 46.
7|33870, Castro, Larghero y Cía., A, Argentina, Tejidos algodón (gastos flete y seguro), 72.
7|33900, Alberto J. Sánz, A, Argentina, Remaches etc. (fletes, etc.), 8.
7|33694, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Planchones de madera dura, 574.
7|33692, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Planchones de madera cedro, 596.
7|331690, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Madera de pino Brasil, 18.839.
7|33866, Barrére y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro marítimo), 31.
7|33874, A. López y Compañía Limitada, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 18.
7|33878, Tufic Sassón y Halfon, A, Brasil, Lienzo de algodón (seguro), 77.
7|33886, Barrére y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 122.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|34053, E. Lagomarsino y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Broches de alambre para unir papeles, 309.
7|33999, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Grampas para maquinitas para unir papeles, 227.
7|33997, Joaquín Vivo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Carbones para proyectores de cine, 313.
7|34002, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 773.
7|33991, Serra Hermanos S. R. L., A, Estados Unidos de Norte América, Papel y carátulas para imprenta, 5.179.
7|33983, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas protectores de cheques, 1.658.
7|34054, E. Lagomarsino y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco y de color para imprenta, 1.404.
7|34036 United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para relleno, 77.
7|34034, United Shoe Machinery co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta para correas, 5.
7|34032, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América. Semilla máq. para zapateros, 1.215.
7|33940, Eduardo Basilico, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para lámparas flurorescentes, 485.
7|33938, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas o tubos rectificadores, 144.
7|33930, Mosca Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.470.
7|33926, N. Karsaclian y Cía. (Radio Eneka), A, Estados Unidos de Norte América, Papel aislación para f. transformador, 556.
7|33924, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de bombas de molinos viento, 138.
7|33969, S. A. Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Pilas para linternas, 350.
7|31487, P. Carvalho y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Dentrífico para dientes, 15.
7|33880, Soler Hermanos S. Anónima, C, India Británica, Felpudos de coco (flete, gastos de embarque y seguro), 322.
7|33882, Soler Hermanos S. Anónima, C, India Británica, Alfombras de fibra de coco (flete, gastso de embarque y seguros), 141.
7|33981, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tubo para aparato rayos "X", etc., 1.541.
7|33985, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tubo para aparato rayos "X", etc., 207.
7|33950, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte América. Perlas de aislación de loza, 10.
7|33871, Echarri Hermanos S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 339.
7|33987, Radilo Lux S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Starters para lámparas tubulares fluorescentes, etc., 2.523.
7|34210, A. N. C. A. P., A, Ecuador Petróleo crudo en bruto a granel (lobitos), 1.149.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|34060, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Argentina, Proyectores cinematográficos (gastos), 42.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|34086, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Argentina, Castañas Cajú (gastos y fletes), 69.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|34084, Francisco y José Omil Cachero, A, España, Aceitunas en salmuera (seguro), 344.
7|34064, Germán Garrido y Compañía, A, España, Sidra (gastos de seguro), 312.
7|34066, M. M. Gardella Suc., A, Inglaterra, Cemento dental (seguro), 92.
7|34068, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Caucho para uso dental (seguro), 35.
7|34062, Helguera y Morixe, A, Estadso Unidos de Norte América, Alambre galv. liso, redondo (seguro), 223.
7|34076, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Polvo medicinales (seguro), 31.
7|34078, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Polvos medicinales (seguro), 54.
7|34080, Samuel Tinsky, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias (seguro), 272.

7|34094, Emilio Fontana Sociedad C., B, Estados Unidos de Norte América, Cemento Atlas (seguro), 155.
7|240 96, Emilio Fontana Sociedad C., B, Estados Unidos de Norte América, Cemento Atlas (seguro), 155.
7|34088, Iafael Melgarejo y Compañía, A. Argentina, Castañas Cajú (fletes), 154.
34074, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Artículos para fumadores (seguro), 4.
7|34117. H. H. Grindley, A, Argentina, Palos para jugar al polo, etc. (dif. valor), 19.
7|34217, Servicio O. de D. de Semillas, A, Argentina, Hilo Formio (pago de flete), 265.
7|34216, Servicio O. de D. de Semillas. A, Argentina, Hilo Formio (pago de seguro), 44.
7|33136, David Zagha, C, Argentina, Diadema de oro con brillantes, 14.276.
7|33049, Atilio Irulegui, C, Argentina, Potranca de carrera pura, 2 638.
7|34098, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete), 400.
7|34100, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 51.
7|34102, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 76.
7|34104, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete), 665.
7|34090, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 126.
7|34092, Frugoni y Compañía, A, Brasil, Tej. de algodón (seguro), 60.
7|34082, Yerbatera Uruguaya S. Anónima, A, Brasil, Yerba canchada, (flete), 1.819.
7|34070, Francisco López y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete), 424.
7|34072, Francisco López y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 104.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

|34057, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 2.598.
|33803, Kurt Schongut y Fritz Neulander, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para f. esencias, 19.
7|33738, C. U. F. Y. L. A. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos para soldadura eléctricas, 156.
7|34039, Noguera y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Sulfato de bario, 1.260.
|34027, Noguera y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Lithopón, 2.732.
7|33964, Duró Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América. Blocks en bruto para f. cristales, 51.
7|33963, Guillermo Gresing C. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cuajo en polvo para f. de queso, 1.575.
7|33867, Cinoca S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Varillas de bronce para soldar. 161.
7|333873, Faustino Fano y Compañía, A, Inglaterra, Gabardina de lana y algodón (mezcla), 69.
7|33823, Salomón Sabán, A, Inglaterra, Tejidos de algofidón, 822.
7|33844, A. N. C. A. P.. A, Inglaterra, Carbón mineral, 114.944.
7|33790, Vicente Sica, A, Inglaterra, Lino puro blanco, 1.213.
7|33825. Introzzi S. Anónima, A, Inglaterra, Tejidos de lana y algodón, 1.713.
7|33835, Mayón Limitada, A. Inglaterra, Aceites mezclados y esencias sint., 733.
7|33936, Apolant y Compañía, A, Inglaterra, Tejido de seda artificial, 822. 3.212.
7|33976, Kodaw Uruguaya Ltd., A. Inglaterra, Papel fotográfico sensibilizado, 3.212.
7|33984, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Papel celofán, 1.016.
7|34018, Francisco Vilaró, A. Inglaterra, Bolsas de yeso, 548.
7|34020, Francisco Vilaró, A. Inglaterra, Loza sanitaria blanca, 758.
7|34023, Francisco Vilaró, A, Inglaterra, Loza sanitaria blanca, 931.
7|34030, Francisco Vilaró, A, Iglaterra, Azulejos blncos, 2.551.
7|34050, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Entretela de lana, pelo y algodón. 97.
7|33879. Luis Farrari, A, Inglaterra, Casimires de lana, 28.
7|34052. Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Carbón mineral. 17.535.
7|33971, Ind. Quím. Urug. "Duperial". A, Inglaterra, Sulfuro de sodio. 2.168.
7|33973, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Carbonato de amoníaco, 3.595.
7|33995, Domingo Torre y Compañía, A, Inglaterra, Repuestos para bicicletas, 875.
7|34029, Cooperativa Urug. de Transportes Colectivos S. A., A, Inglaterra, Repuestos para ómnibus, 1.910.
7|33951, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral para combustible para uso propio. 79.150.
7|34058, Parodi Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro redondo, 1.891.
7|34024. Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo. 937.
7|33972, Emilio Fontana Sociedad C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para reforzar cemento. 7.069.
7|33970, Emilio Fontana Sociedad C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en varillas, 7.690.
7|33718, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 1.562.
7|34106, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Paraguay. Leña comb. para locomotoras (flete marítimo). 6.644.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|33831, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Albumes para discos, 10.
7|33988, Julio Mailhos (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Juguete usado (bote motor), 29.
7|34003, All America Cables and Radio, Inc.. A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparatos telegráficos, 10.
7|34005, All America Cables and Radio, Inc.. A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparatos telegráficos, 21.
7|34017, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de materiales para fab. válvulas, 24.
7|33593, Laboratorios Ursevill, Gerardo Ramón, A. Estados Unidos de Norte América, Productos farmacéuticos, 15.
7|33587, Francisco Alonso Adami, A. Estados Unidos de Norte América, Aparatos médicos, 88.
7|33778, Frugoni Hermanos. A, Estados Unidos de Norte América, Tubo y cables para rayos "X", 326.
7|33775, Georg Cronheim, A. Estados Unidos de Norte América, Efectos usados para uso personal, 10.
7|34021, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Tabletas de Feneocincol. 77.
7|33927, Moisés S. Kunin, A, Argentina, Molino a viento usado, 75.
7|33603. Nestle Argentina S. A. Prod. Alimenet., A, Argentina, Productos lácteos medicinales (muestras), 49.
7|33663, Pesce y Simeone S. A., A, Argentina, Moldes de madera para fundición, 33.
7|33674, Droguería Surraco Soc. Limitada. A, Argentina. Colonio Devón, etc. (mat. de propaganda), 5.
7|33708, M. de Pimentel Brandao, A, Argentina, Gin. 79.
7|33710, M. de Pimentel Brandao, A, Argentina, Vinos, 284.
7|33986, Julio Mailhos S. C. A, Brasil, Tabaco Bahía. 9 505.
7|34016, Francisco Vilaró, C. Brasil, Madera de pino Brasil, 2.274.
7|33655, Brenner Rosat y Compañía, C. Brasil. Maderas de pino Brasil, 4.737.
7|33669, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 5.789.
7|33704, Mariño Hermanos y González, C, Brasil, Fariña, 647.
7|33673. E. F. Arló, A, Brasil, Muestras de botones, 1.
|33836, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Madera de pino Brasil aserrado, 7.500
7|33852, José Cardarello (hijo) y Hermanos, A, Brasil, Yerba mate. 1.363.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|34214. A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña para calefacción a granel, 4.873.
7|34212, A. N. C. A. P., A, Argentina, Girasoles (harina de oleaginosos) combustible para la U. T. E., 3.874.
7|34164. Manuel Gaggero Suc., C, Argentina, Manzanas, 1.307.
7|34071. Alberto J. Crescimbeni, C Argentina. Banco para tallar superf. de cristales, ópticos, 1.608.
7|34079, Pedro Ferrés y Co, C, Argentina, Ciruelas, 327.
7|34141, Noli Hermanos S. Anónima C, Argentina, Incubadoras a kerosene 334.
7|34213, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Orejones, 256.
7|34091, Goldschmidt y Goldberg. A. Argentina. Forros de algodón y seda artificial, 275.
7|34097, Francisco Sclavo, A, Argentina. Sarga y foulard de rayón, 499.
7|34101, Marcos A. Tabó, A. Argentina, Calcografías para impresiones de géneros, 44.
7|34131, "La Plata" Reel Cotton Co. Limitada. A, Argentina, Algodón para zurcir, 275.
7|34177. Banco Comercial. A, Argentina, Bolsas de lona con cierre, 77.
7|34203, La Quím. "Bayer" Weskott y Compañía, A, Argentina, Especialidades farmacéutica, 126.
7|34124, Leopoldo Gross, A. Argentina. Tejidos de seda artif. para f. corbatas, 107.
7|34182, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Argentina, Ojalillos para calzado, 79.
7|34184, United Shoe Machinery Co. Argentina. Semilla para zapateros, 78.
7|34192. Goldschmidt y Goldberg, A. Argentina, Forros de seda artificial, 342.
7|34218, Servicio O. de D. de Semillas, A. Argentina, Hilo formio para segadora. 713.
7|34219, Sesrvicio O. de D. de Semillas. C, Argentina., Hilo sisal y formio para segadora. 100.503.
7|34198. Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 617.
7|34136, Taranco y Cía. S. Anónima. A. Brasil Café en grano, 4.895.
7|34126. Harari y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 5.306.

7|34112, Campomar y Soulas S. A., A, Brasil, Hilado de algodón para el telar, 5.859.
7|34110, Barclay y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2 704.
7|34108, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 11.025.
7|34205, Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate canchada, 4.150.
7|34193, Harari y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.116.
7|34159, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.633.
7|34157, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 7.017.
7|34153, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 3.900.
7|34151, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 7.613.
7|34109, Apolant y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.961.
7|34095, Enrique Savoia, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.960.
7|34147, Francisco Rocco S. Anónima, B, Paraguay, Rollos de madera dura, 3.307.
7|34133, Julio Mailhos, Soc. Colectiva, A, Cuba, Tabaco habano, 3.925.
7|34135, Julio Mailhos, Soc. Colectiva, A, Cuba, Tabaco habano, 19.078.
7|34063, León Michel, A, Suiza, Relojes metal y oro, 1.782.
7|34061, León Michel, A, Suiza, Relojes metal y enchapados, 2.750.
7|34187, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tabaco negro en cuerda sin elaborar, 3.187.
7|34183, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tapaco negro en cuerda sin elaborar, 995.
7|34055, Pizzorno, Theoduloz y Compañía, C, Inglaterra, Corbatas de algodón confeccionadas, 4.856.
7|33810, Domingo Aliverti, A, Inglaterra, Manteles de algodón, 4.
7|33960, Galimberti y Compañía, C, Inglaterra, Whisky, 4.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|34209, Frigorífico Artigas S. A., A, Chile, Arvejas secas, 3.563.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|34150, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Trabajos en hierro maleable (Roldanas), 19.
7|34152, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros, 198.
7|34154, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos en hierro (caños de hierro negro), 33.
7|34156, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos en hierro y llaves de cierre fija (llaves para prisioneros ciegos), 13
7|34158, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 58.
7|34160, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas separadas de acero (repuestos para máquinas), etc., 2.420.
7|34191, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pilocarpina, 9.
7|33857, Cmpomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Ephynal y digalene, 172.
7|34170, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 1.706.
7|34163, Eduardo Marques Ceatsro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Drogas para elab. productos farmacéuticoos, 203.
7|34207, H. Viglieaca y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón nitrocalulosa, 738.
7|34069, Emeric y Ferrari, Laboratorio Martán, A, Estados Unidos de Norte América, Theobromina, 29.
7|34143, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Thioglicolato de sodio, 4.
7|33543, Iriart y Compañía, B, Suiza, Camisetas de algodón, 7.
7|33777, Theo Frank, C, Suiza, Encendedores, 1.791.
(7|33885, Juan Goldfarb, C, Suiza, Polveras de metal, 465. V
7|33949, Juan Carlos Costa, C, Suiza, Pañuelos de algodón para damas, 605.
7|34083, Juan Goldfarb, B, Suiza, Marcasitas piedras sintéticas, 1.477.
7|34125, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón para mecánicos, 73.
7|33646, Kulla y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, 80.
7|33955, Isaac Trapunski, A, Estados Unidos de Norte América, Sacapuntas de lápices, 400.
7|23911, P. Carvalho y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América, Jabones en polvo, etc., 399.
7|33909, P. Carvalho y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de tocador, 531.
7|34099, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Centros de mesa, 98.
7|31932, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uvas sin semillas y gastos, 2.833.
7|33615, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior para señoras, 236.
7|33617, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Manteles y servilletas de algodón, 864.
7|33788, Picardo, Dominici y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería, 140.
7|34128, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparatos de rayos "X", 165.
7|34130, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para electrocardiógrafos, 17.
7|34132, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para aparatos de rayos "X", 606.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|29904, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Hilados de algodón, 5.000.
7|32752, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.664.
7|32760, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.121.
7|32762, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro planas estañadas (hojalata), 6.966.
7|32754, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro planas estañadas (hojalata), 10.872.

PLANILLAS N.os 5370 AL 5374

Solicitudes despachadas el día 26 de Noviembre de 1943

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|34180, "Sedalana" Sociedad Anónima, X, Argentina, Chablons (matrices para estampar tejidos a mano con espátula), 231.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|34222, A. N. C. A. P., B, Ecuador, Petróleo crudo (flete), 87.601.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|33722, Beisso y Compañía, C, Argentina, Cepillos para cabeza, baño y uñas, 377.
7|33491, Beisso y Compañía, C, Argentina, Jabones para el cabello, 181.
7|33513, Juan A. Halty, C, Argentina, Zoquetes de algodón para hombres, 102.
7|33521, Pedro Ferrés y Compañía, C, Argentina, Pasas de uvas, 1.391.
7|33553, Luis Caubarrére y Compañía, C, Argentina, Trajes de baño, 608.
7|33578, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Juegos de vidrio para tocador, 87.
7|33580, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Cepillos de cerda, 138.
7|33595, Renán Morresi, C, Argentina, Pasas de uvas enracimadas, 1.256.
7|33599, Renán Morresi, C, Argentina, Pasas de higos negros secos, 1.065.
7|33601, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Medias de algodón para hombres, 130.
7|33607, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Sardinas y mejillones en conserva, 1.005.
7|33634, Dell y Compañía, C, Argentina, Anchoas en salmuera, etc., 1.256.
7|33681, Droguería Oriental de Elías Mordokovich, C, Argentina, Cera virgen, 73.
7|33750, Francisco López y Compañía, C, Argentina, Champagne, 807.
7|33758, José Pumarega, C, Argentina, Juguetes en general, 251.
7|33779, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Discos para gramófono y álbbmes, 339.
7|33786, Pedro F. Lumakoni, C, Argentina, Cueros de cabritilla, 583.
7|33854, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Atún y filetes de anchoas, 151.
7|33865, Cohen Hermanos, C, Argentina, Chiclets Adams, 242.
7|33905, Oneto, Vignale y Compañía, C, Argentina, Peras secas, 157.
7|33942 Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Higos secos, 754.
7|33945, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Pañuelos echarpes para damas, 804.
7|34008, Pedro Ferrés Co., C, Argentina, Atún al natural, 278.
7|34987, Juan Goldfarb, C, Argentina, Artículos de bijoutería de plata y oro, 377.
7|34089, Juan Goldfarb, C, Argentina, Polveras de metal y artículos de bijoutería, 302.
7|34111, Jacobo Benjuya, C, Argentina, Papel para colocar alfileres, 38.
7|34161, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Compañía, C, Argentina, Discos para gramófono, 302.
7|34211, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Sidra, 201.
7|34122, "Sucesores de Luciano Gómez", C, Argentina, Artículos de fantasía en bronce fundido, 302.
7|339666, De la Peña, Muñoz y Compañía, C, Argentina, Estuches para lápiz de labios y gastos de embalaje, 564.
7|33678, Rafael Melgarejo y Compañía, C, Argentina, Pasas para panaderos, 188.
7|34049, Renán Morresi, C, Argentina, Sardinas, 611.
7|34077, Pedro Ferrés y Co., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 339.
7|34202, Kemper Pruzansky Hermanos, C, Argentina, Flores artificiales, 126.